

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

34.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS

SUMARIO

Páginas

Páginas

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 6 de octubre de 2017

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 10 de octubre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1.º) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república).

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.º) por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la declaración de la Unesco "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad;
Carp. n.º 898/2017 - rep. n.º 509/17

3.º) por el que se aprueba el *Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 2015*, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República Oriental del Uruguay en Nueva York el 18 de octubre de 2016;
Carp. n.º 831/2017 - rep. n.º 512/17

4.º) por el que se declara ciudad el Municipio 18 de Mayo, en el departamento de Canelones, y se designa con dicho nombre;
Carp. n.º 833/2017 - rep. n.º 507/17

5.º) por el que se designa Maestra Ofelia Martínez de Patetta la escuela n.º 154 de Costa Azul, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial

y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 739/2016 - rep. n.º 506/17

6.º) Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar:

– en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de Arabia Saudita, al señor Carlos Bentancour;
Carp. n.º 884/2017 - rep. n.º 510/17

– en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Gobierno de la República de Costa Rica, al señor Fernando Sandín Tusso.
Carp. n.º 894/2017 - rep. n.º 511/17

7.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el Directorio del Banco de Previsión Social, en calidad de director, al señor Álvaro Claudio Nodale Díaz.
Carp. n.º 897/2017 - rep. n.º 503/17

8.º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Carlos García Guaraglia.
Carp. n.º 883/2017 - rep. n.º 508/17

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Alonso**, **Amorín**, **Aristimuño**, **Aviaga**, **Ayala**, **Besozzi**, **Bianchi**, **Bordaberry**, **Camy**, **Cardoso**, **Carrera**, **Coutinho**, **Delgado**, **Ferreira**, **García (Graciela)**, **García (Javier)**, **Garín**, **Heber**, **Lacalle Pou**, **Larrañaga**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Mujica**, **Otheguy**, **Payssé**, **Pintado**, **Suárez**, **Tourné** y **Xavier**; e ingresa con posterioridad el señor senador **Iturralde**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Carámbula**, **De León**, **Martínez Huelmo** y **Passada**; y a partir de las 10:41, la señora senadora **Alonso**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:37).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita la venia correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, a fin de designar:

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante la República Helénica, al señor Enrique Loedel;

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante la República de Colombia, al señor Alfredo Guillermo Bogliaccini Llambí.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Asimismo, comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo multilateral de cielos abiertos para los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil*, suscrito en Punta Cana, República Dominicana, el 5 de noviembre de 2010;

• por el que se aprueba el *Acuerdo sobre transporte aéreo comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay*, suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 27 de febrero de 2014;

• por el que se modifican los artículos 311 y 312 del Código Penal, relacionados con actos de discriminación y femicidio.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Presidencia del Senado comunica al Cuerpo que el señor senador Charles Carrera pasará a integrar la *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente marco legislativo*, en lugar del señor senador Marcos Carámbula.

–TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio de Salud Pública remite informe de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, en respuesta a un pedido de informes solicitado por la señora senadora Verónica Alonso, relacionado con la castración de animales y la venta de patentes.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SENADORA ALONSO.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se designa Profesor Lucio Gabino Núñez el liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se designa Pedro Benito Solari la escuela n.º 105 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se denomina Profesor Manuel Santos Pírez el liceo n.º 4 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se designa Rita Cincunegui de Biassini la escuela rural n.º 33 de Pueblo Biassini, departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública;

• por el que se declara el 19 de marzo de cada año Día de la Laicidad.

–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asimismo, remite aprobados en nueva forma los siguientes proyectos de ley:

• por el que se crea un marco general para las cooperativas de consumo.

–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Por el que se modifican varios artículos del Código del Proceso Penal, Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

También comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Finlandia sobre asistencia mutua y cooperación en materia aduanera*, suscrito en Helsinki, República de Finlandia, el 13 de febrero de 2017;

• por el que se otorga el grado de mayor en situación de retiro al señor capitán (BFA) Bartolo Alejandro Aguilar Fernández.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se designa Maestra Ofelia Martínez de Patetta la escuela n.º 154 de Costa Azul, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

La Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial eleva informado un proyecto de ley por el que se declara ciudad el Municipio 18 de Mayo, departamento de Canelones, y se designa con dicho nombre.

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la declaración de la Unesco "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada una solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia, a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones, al doctor Carlos García Guaraglia.

Asimismo, eleva informada una solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de director en el Directorio del Banco de Previsión Social al señor Álvaro Claudio Nodale Díaz.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informadas las siguientes solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo a fin de designar:

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de Arabia Saudita, al señor Carlos Bentancour;

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Gobierno de la República de Costa Rica, al señor Fernando Sandín Tusso.

Asimismo, eleva informado un proyecto de ley por el que se aprueba el *Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 2015*, realizado el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República Oriental del Uruguay en Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de octubre de 2016.

–HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de defensa*, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017;

• por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España*, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de marzo de 2015.

–REPÁRTANSE E INCLÚYANSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva informado un proyecto de minuta de comunicación relacionada con un proyecto de ley por el que se establece la reforma de la seguridad social militar.

–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

El señor senador Javier García solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, se curse una exposición escrita con destino a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, relacionada con la participación de efectivos uruguayos en las misiones de paz de la ONU.

–HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

El señor Gonzalo Mujica presenta nota de renuncia definitiva a la calidad de suplente de la lista 609 del Frente Amplio.

–SE VA A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Juan Carlos Acuña, relacionadas con la asunción de la senadora Lucía Topolansky como vicepresidenta de la república.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Carlos Stajano, relacionadas con la instalación de la segunda planta de producción de celulosa en el Uruguay.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE».

4) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La señora senadora Verónica Alonso solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, a la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, relacionado con el registro de la población canina mediante un microchip subcutáneo.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 3 de octubre de 2017.

Presidente de la Cámara de Senadores,
Sra. Lucía Topolansky,
Presente.

De mi consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118º de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente pedido de informes al **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP)** con destino a la **Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA).**

Antecedentes

Las autoridades de la COTRYBA han anunciado en las últimas semanas que se implementará de manera obligatoria y a partir de octubre del corriente, el registro de la población canina del país mediante el microchipeado subcutáneo de la misma. Se apuntaría como objetivo primordial a combatir la superpoblación canina debido a las dificultades que ello conlleva en la sociedad.

Pedido de Informes

Por lo expuesto precedentemente se solicita la siguiente información:

1) Detalle de los objetivos específicos que subyacen a la implantación del microchip y de qué forma se medirá la obtención de resultados.

2) Detalle de las funciones y capacidades específicas del microchip y su vinculación con los objetivos buscados.

3) ¿En qué normativa se reglamenta de manera específica la obligatoriedad de la implantación del microchip como forma de registro?

4) ¿Se cuenta con estudios acerca de los resultados del microchipeado en otros países donde se haya implementado? ¿Existen casos de implementación obligatoria en estos países?

5) ¿Se cuenta con estudios técnico-veterinarios de valoración sobre las posibles consecuencias en la salud del animal sometido a la implantación del microchip?

6) ¿Qué acciones concretas se llevarán adelante para implantar el microchip en animales callejeros o sueltos cuyos tenedores responsables no fueran

identificables?, ¿qué medidas específicas se tomarán con ellos y cuál será su destino? Nos referimos con esta pregunta a los artículos 15 y 16 del Decreto de 31/07/2017 que reglamentó la Ley Nº 18.471, específicamente al artículo 16 que establece que los animales luego de ser capturados por la COTRYBA puedan ser liberados en el mismo lugar donde fueron encontrados, lo cual implicaría que se destinarían recursos para la captura y esterilización, y finalmente el animal terminaría suelto, pudiendo provocar las mismas dificultades que se buscan eliminar.

7) ¿Mediante qué proveedor se ha realizado la adquisición de los microchips? ¿Qué método previsto en el TOCAF se utilizó para seleccionar el proveedor? Antecedentes en la materia de este proveedor.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

Lic. Verónica Alonso Montaño
Senadora

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Carlos Camy solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de Seguros del Estado, relacionado con modificaciones efectuadas en la categorización de los talleres mecánicos de automóviles.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 3 de octubre de 2017

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, realizo el siguiente Pedido de Informes dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco de Seguros del Estado:

Se solicita se informe sobre:

- ¿Qué resoluciones tomó el Directorio del Banco de Seguros del Estado en el presente año, que impliquen modificaciones en la relación con los talleres, en referencia al valor de pago por la mano de obra y pintura?

- ¿Existe una categorización de éstos talleres?
  De existir, ¿cuáles son las mismas y en función de qué parámetros se determinan las categorías?

- ¿Las distintas categorías implican el pago de distintos valores por concepto de obra?

- ¿Qué criterios se toman para determinar los diferentes valores, si es que son diferentes?

- ¿Se tuvo en consideración la opinión del Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA) para la toma de decisiones?

- ¿Los contratos entre el Banco de Seguros del Estado y los talleres son iguales, en referencia a la forma de determinar el ajuste anual de los valores?

- ¿Se determinaron cambios en cuanto a la forma de trabajo, que implican obligación de trasladar los vehículos a la Pista del Banco de Seguros para realizar el Visto Reparado? ¿Corresponden estos, a todas las categorías de talleres por igual?

- Se solicita se detalle el proceso por el cual se determinaron cambios en el listado de categorización de los talleres.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

Carlos D. Camy
Senador de la República

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador José Carlos Cardoso solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionado con los planes de acceso a la vivienda.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 3 de octubre de 2017

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores
Lucía Topolansky.
Presente

De la mayor consideración:
De acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar al Ministerio de Vivienda. Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

1- Indicar las necesidades de vivienda no satisfechas para poblaciones mayores a los 5000 habitantes.
2- ¿Cómo se previó atenderlas durante el quinquenio 2015-2020?
3- Cuántas necesidades fueron atendidas a través de todas las instituciones del Estado con cometidos en materia de vivienda, detallando:
   a) Vivienda nueva, según departamento
   b) Refacción y/o ampliación
   c) Subsidio de alquiler

Indicar a qué planes de acceso a la vivienda pueden acceder los núcleos familiares cuyo ingreso mensual no supere las 40 UR.

4- Para poblaciones mayores a 5000 habitantes, indicar cuáles son los planes para atender la necesidad de vivienda, ya sea por concepto de compra o de arrendamiento. Indicar el ingreso promedio exigido al núcleo familiar para acceder a esos planes.

5- ¿Cuántas familias accedieron al Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios?

6- Cantidad de viviendas de interés social construidas en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.795, discriminadas:
   a) Por departamento
   b) En Montevideo, Canelones, Maldonado y Colonia por zona (especificando qué barrios comprende cada zona)
   c) Por número de dormitorios

7- ¿Cuál es el ingreso promedio del núcleo familiar de quienes ya accedieron a las viviendas comprendidas en la ley?

8- ¿A quienes arriendan con opción a compra, se les exige un promedio de ingresos? De ser así, indicar cuál es el nivel de ingresos del núcleo familiar exigido según número de dormitorios a quiénes han accedido a esta modalidad ?

9- Qué variación tiene el precio de las unidades de interés social según la zona de Montevideo en qué se construya?

10- Según las referencias del plano que luce http://www.anv.gub.uy/archivos/2016/11/AREAS_DE_PROMOCION.pdf para Montevideo, en las zonas C01, C02 y C03 para proyectos presentados con posterioridad al 27/06/2014 rige un tope de precio de venta para el 25% de las unidades del proyecto (siempre que tenga 4 o más viviendas), así como eventuales requisitos para el arrendamiento de las mismas.

a) ¿Por qué rige un tope de precio de venta para el 25% de las unidades del proyecto

b) ¿El restante 75% de las unidades quedan libres de tope?

b) ¿Cuáles son considerados "eventuales requisitos para el arrendamiento de las mismas".

c) ¿El porcentaje restante porcentaje destinado a arrendamiento, queda libre de topes?

d) ¿El porcentaje de unidades libres de tope, se contabiliza dentro del stock de viviendas destinadas a atender la demanda?

e) En todos los casos, si así fuera, ¿a la totalidad de las unidades, aún las que están fuera del porcentaje al que le aplica el tope, quedan comprendidas dentro de los beneficios fiscales que prevé la ley ?

11- ¿A cuánto asciende el total de la renuncia fiscal de las unidades construidas al amparo de la ley?

12- De las viviendas construidas al amparo de la ley, se conoce el número de viviendas con destino a arrendamiento y a vivienda propia? . De ser afirmativa la respuesta indicar la cantidad según departamento.

13- Indicar la relación entre las necesidades de vivienda no satisfechas antes de la ley y las resueltas a partir de la entrada en vigencia.

14- De ese total de necesidades identificada, indicar que porcentaje se resolvió por otros planes de vivienda, discriminados por departamento.

José Carlos Cardoso
Senador

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Pablo Mieres solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionado con obras de infraestructura del organismo en el departamento de Colonia.

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 4 de octubre de 2017

Sra. Presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

Al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), con destino a la Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE), el siguiente pedido de informes:

1. ¿Qué obras de infraestructura ha llevado a cabo el organismo en el Departamento de Colonia durante el período 2013-2016?
2. ¿En qué ciudades y barrios se han desarrollado dichas obras?
3. ¿Qué características y alcance ha tenido cada una ellas (tipo de obra, calles afectadas, etc.)?
4. ¿Cuáles de dichas obras han sido realizadas por iniciativa del propio organismo y cuáles en convenio con otros organismos?
5. ¿El financiamiento de dichas obras se ha realizado mediante fondos propios o se ha recurrido a financiamiento de otros organismos nacionales o internacionales?
6. En caso de haber contado con financiamiento externo, ¿qué organismos han financiado dichas obras?
7. Qué otros organismos han estado involucrados en la ejecución de dichas obras y en qué función (financiamiento, implementación, etc.)
8. ¿Mediante qué modalidad se han implementado dichas obras? ¿Ejecución propia, tercerización, convenio con la Intendencia de Colonia o qué otra modalidad?
9. ¿Qué obras de saneamiento tiene previsto realizar el organismo antes de 2020 – o está llevando a cabo- en la ciudad de Carmelo?
10. ¿En qué consiste cada una de esas obras y a qué barrios y calles incluye?
11. ¿El organismo tiene prevista alguna medida u obra para solucionar el problema de saneamiento del barrio Centenario de la ciudad de Carmelo?
12. ¿Cuál es la participación de la Intendencia de Colonia en las obras que viene desarrollando o tiene previsto desarrollar el organismo entre 2015 y 2020?
13. ¿Alguna de ellas ha sido iniciativa de dicho gobierno departamental?

Sin otro particular, la saluda cordialmente,

Pablo Mieres
Senador

SEÑORA PRESIDENTE.- Desese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Javier García solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la vacunación contra el virus del papiloma humano (HPV).

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 9 de octubre de 2017.

Presidente de la Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos a usted dar curso al siguiente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con respecto a la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (HPV).

Sírvase informar:

1)Cantidad de niñas/adolescentes inmunizadas desde el año 2014 a la fecha, desglosando año por año.

2) Porcentaje del total que completaron las dosis necesarias.

3) ¿Cuál es la causa, a criterio del Ministerio de Salud Pública, sobre la caída en la cantidad personas vacunadas?

4) ¿Qué acciones concretas va a tomar el Ministerio de Salud Pública para aumentar la inmunización con la vacuna del HPV en la población objetivo, y en qué plazos se desarrollarán estas acciones?

5) ¿Qué cantidad de dosis de vacunas compró el Ministerio de Salud Pública, por año, desde el 2014?

6) ¿Cuántas dosis se han tenido que destruir o descartar por causa de vencimiento, u otras causas desde ese año? Especificar año a año.

Sin otro particular, saluda atentamente

Dr. Javier García Duchini
Senador

5) EXPOSICIÓN ESCRITA

SEÑORA PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de la exposición escrita de la que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remite a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional la exposición escrita presentada por el señor senador García.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita).

Montevideo, 9 de octubre de 2017.

Presidente de la Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito tenga a bien cursar a la Cancillería y al Ministerio de Defensa Nacional la siguiente

Exposición Escrita

La participación uruguaya en Misiones de Paz (MOP) fue una política de Estado. Todos los partidos políticos, a pesar de las iniciales resistencias del Frente Amplio, coincidieron en su beneficio para el país. Significó un diferencial muy positivo de nuestra política exterior, llevada adelante principalmente por nuestras FFAA. Uruguay fue de los principales contribuyentes en el mundo en cuanto a su participación en las MOP y ese protagonismo lo llevó a ser destacado y reconocido en el marco de la ONU. En buena medida es la causa de que nuestro país ocupara un lugar en el Consejo de Seguridad de esa organización.

En los últimos años, por diferentes circunstancias, algunas externas y otras de política interna vinculadas a las diferencias en el oficialismo, esa política de Estado se ha diluido y nuestro país se encuentra en un proceso de retroceso en lo que fue un importante valor agregado de nuestra política exterior. El gobierno se encuentra sin rumbo en la materia, no existe información clara ni acciones concretas para retomar un camino de indudable beneficio para el país y las FFAA. Al cese de la misión en Haití por decisión de ONU, se agrega ahora el retorno de más de 200 efectivos del Ejército y la Armada de la R.D. del Congo. Nuestros contingentes en MOP disminuyeron a menos de la mitad de lo que significaba pocos años atrás.

Las FFAA han sido postergadas deliberadamente en su tratamiento presupuestal, y solo los ingresos por misiones de Paz lograban compensar los bajos recursos *presupuestales. Desde 2005 a la fecha ingresaron a Uruguay,* por MOP, aproximadamente 600 millones de dólares. El soldado uruguayo pertenece a los sectores más pobres y postergados de la sociedad. Su participación en misiones de paz suponía ingresos indispensables para su familia. A bajos sueldos, estos fondos lograban paliar situaciones muy difíciles. La institución como tal también lograba cubrir inversiones imposibles de realizar con los exiguos recursos presupuestales, como la renovación de equipos y otros gastos indispensables. Hasta sus propios uniformes se adquieren en el Ejército con recursos provenientes de las MOP.

Pero volviendo a los intereses nacionales, la pérdida de peso y liderazgo, y la aparición de nuevos actores regionales y extra región que pugnan por participar en MOP, supone un escenario más difícil de futuro.

Lo que se logró con esfuerzo y consenso político durante años se pierde por conflictos políticos internos en el oficialismo que generan inmovilismo y retroceso en la materia. Mientras otros avanzan, nosotros retrocedemos.

Es indispensable que el gobierno reaccione y asuma una actitud activa para frenar este proceso silencioso pero continuo de pérdida de peso y liderazgo que, además, profundizará el deterioro progresivo de las FFAA.

Creemos indispensable que el Poder Ejecutivo explicite cual será su política. La peor, como siempre, es no tener ninguna.

Dr. Javier García Duchini
Senador

6) RENUNCIA DEL SEÑOR GONZALO MUJICA A SU CALIDAD DE SUPLENTE DE LA LISTA 609 DEL FRENTE AMPLIO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase la nota de renuncia presentada.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 3 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, le quiero comunicar mi renuncia en forma definitiva al cargo de suplente de la lista 609 del partido Frente Amplio, por la cual fui electo en las últimas elecciones nacionales.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Gonzalo Mujica».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: votamos a favor de la renuncia del señor Gonzalo Mujica, la que obviamente está vinculada con la decisión que manifestó en el mismo sentido en la Cámara de Representantes.

Personalmente, conozco a Gonzalo Mujica desde hace muchísimos años, desde la época de la militancia estudiantil y de los consejos federales de la FEUU, y puedo decir que, a pesar de nuestras discrepancias políticas, siempre tuvimos una excelente relación. En aquel momento, Gonzalo Mujica era el responsable universitario del Partido Comunista, de la Unión de Juventudes Comunistas. Lo conocí luego de que fuera liberado de la prisión que tuvo que sufrir. Eran momentos muy particulares de la vida del país, de lucha por la libertad, ya que se salía de la Dictadura y comenzaban los primeros años del retorno a la vida democrática.

Reitero que, a pesar de la distancia, siempre cultivé esa relación que ató a una generación que se identifica como Generación del 83. Precisamente, ingresé a la Facultad de Medicina en el año 1983.

La relación con Gonzalo Mujica, que siempre fue de respeto y de profunda amistad, se fue cultivando a lo largo del tiempo.

Si bien no quiero hablar del tema de fondo porque participa de otras deliberaciones, tampoco quiero que pase inadvertida una renuncia que es fruto de una decisión política y personal que, independientemente de las consideraciones de cada uno, siempre merece respeto. Y en este caso, creo que merece un respeto destacado.

Muchas gracias.

7) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del día 3 de octubre no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 25 de setiembre faltaron con aviso los señores senadores Cardoso, Coutinho y Tourné.

A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del 26 de setiembre faltaron con aviso los señores senadores Camy, Carámbula, Mieres y Tourné.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 26 de setiembre faltaron con aviso los señores senadores Besozzi y Bianchi.

A la sesión de la *Comisión especial de partidos políticos, financiación y publicidad electoral* del 27 de setiembre faltaron con aviso los señores senadores Coutinho y Xavier.

A la sesión de la *Comisión especial para el análisis del estado de situación de la trata de personas en el Uruguay y la generación del correspondiente marco legislativo* del 2 de octubre faltó con aviso la señora senadora Tourné.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 2 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Cardoso y Tourné.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del 3 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Aviaga y Cardoso.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 4 de octubre faltó con aviso el señor senador Cardoso.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 5 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Beramendi y Lacalle Pou.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 5 de octubre faltó con aviso el señor senador Bianchi.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 5 de octubre faltó con aviso el señor senador Amorín.

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 9 de octubre de 2017

Presidencia del Senado

Solicito licencia desde el 17 de octubre hasta el 2 de noviembre del corriente, por motivos personales y sin goce de sueldo.

Sin otro particular,

Lucía Topolansky.
Presidente del Senado. Presidente de la Asamblea General».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–22 en 23. **Afirmativa.**

Se comunica que en virtud de que estaré en uso de licencia desde el día 17 de octubre hasta el día 2 de noviembre, pasará a ocupar la presidencia del Senado la señora senadora Patricia Ayala. Por tal motivo y al haber presentado nota de desistimiento el señor Julio Baráibar, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocado el señor Ricardo Alcorta, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 3 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo a la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales desde el día 11 al día 12 de octubre inclusive.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rafael Michelini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 9 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:

Por este medio solicito al Cuerpo me conceda licencia por asuntos particulares, al amparo de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, los días 10 de octubre y 6 de noviembre.

Sin más, saludo atentamente.

Marcos Carámbula. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 24. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Juan Castillo y Eduardo Lorier han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Michelle Suárez, a quien se invita a pasar al hemiciclo a los efectos de que preste la promesa de estilo.

(Ingresa a sala la señora Michelle Suárez).

–Se invita al Senado y a la barra a ponerse de pie.

Señora Michelle Suárez: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senadora y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑORA SUÁREZ.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTE.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑORA SUÁREZ.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTE.- Queda usted investida del cargo de senadora.

Felicitaciones.

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 5 de octubre de 2017

Sra. Lucía Topolansky
Presidenta de la
Cámara de Senadores

Tenemos el gusto de dirigirnos a la señora presidenta con el fin de solicitar, al Cuerpo que preside, licencia desde el 12 al 23 de octubre inclusive, por nuestra participación en la 137.ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas, a realizarse en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia.

Sin otro particular, saludamos a la señora presidenta muy atentamente.

Luis A. Heber. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 27. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Julio Silveira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 5 de octubre de 2017

Sra. Lucía Topolansky
Presidenta de la
Cámara de Senadores

Tenemos el gusto de dirigirnos a la señora presidenta con el fin de solicitar al Cuerpo que preside, licencia desde el 24 al 31 de octubre, por razones personales.

Sin otro particular, saludamos a la señora presidenta muy atentamente.

Luis A. Heber. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Julio Silveira, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 9 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Sra. Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para informarle que en mi calidad de senadora de la república he sido invitada por la Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, a participar en un evento a llevarse a cabo en Alemania del día 20 al día 30 de octubre.

Como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, los temas a tratar en dicha actividad son de relevancia y utilidad en la discusión relativa a herramientas y posibles soluciones al tema de la lucha contra la corrupción tanto en América Latina como en Europa en general.

Por tal motivo, solicito a usted licencia al amparo del literal D del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, del 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta estima.

Verónica Alonso. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–28 en 29. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Daniel Peña, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 10 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo sirva concederme el uso de licencia por el día 11 de octubre de 2017, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

José Carlos Cardoso. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 28. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

9) PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD SEXUAL

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Suárez.

SEÑORA SUÁREZ.- Primero que todo, quiero decir que me siento muy honrada de poder formar parte del órgano más representativo de la democracia uruguaya. Creo que esto forma parte de un proceso de sensibilización que ha tenido la población uruguaya, el país, con respecto a las temáticas que tienen que ver con diversidad sexual y con la población trans como grupo vulnerable.

Este proceso creo que también ha hecho, lentamente, una evolución en la conciencia colectiva, que tiene que ver con que por los mismos hechos, dichos y formas de sentir y de pensar por los que en alguna época de mi vida fui hostigada, perseguida y sancionada, hoy en día soy aplaudida por muchos. Y si son las mismas formas de sentir y de pensar que en el pasado, y ha cambiado la percepción de quienes las evaluaban, significa que ha habido un cambio, que valoro como positivo.

Pero las oportunidades que tal vez yo pueda tener ahora, se les hacen imposibles a muchísimas de mis compañeras trans, porque no tienen el ejercicio de la libertad para poder optar, en su realización personal, y concretar la vocación o los sueños que yo, en un momento, pude llevar adelante.

Esto conlleva a que si se quiere ampliar las esferas de derechos y, en especial, empezar a eliminar elementos de postergación, tiene que combatirse una serie enorme de injusticias sociales, y para ello necesariamente se tienen que evaluar correctamente las complejidades que las producen.

Obviamente, el Parlamento es la única institución que cuenta con la posibilidad de crear normas legales, las que justamente pretenden partir del reconocimiento de que existen desigualdades de todo tipo: económicas, sociales, culturales. Precisamente, los instrumentos legales dentro de un Estado de derecho pretenden igualar situaciones y dar prerrogativas específicas a quienes están en desventaja, para que no tengan una mera igualdad formal y, de verdad, gocen de una igualdad sustantiva. El fortalecimiento del Estado de derecho termina siendo la única arma de defensa que tiene el ciudadano de a pie, quien generalmente es la víctima de las mayores injusticias.

Francamente, lo que subyace en todos estos conceptos es cuál es el proyecto de sociedad en el que queremos vivir todos. Y eso implica que podamos elegir entre trabajar por sostener la sociedad que hoy tenemos o por buscar una que sea más igualitaria, más democrática y menos discriminatoria. En lo personal, creo que es clara mi opción por la segunda.

Muchas gracias, señora presidenta.

(Aplausos en la sala y en la barra).

SEÑORA PRESIDENTE.- Señora senadora: ¿desea enviar la versión taquigráfica de sus palabras a algún destino?

SEÑORA SUÁREZ.- Sí, muchas gracias.

Solicito que se remita la versión taquigráfica de mis palabras a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día.

Correspondería considerar el asunto que figura en primer término, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república), pero como todavía no tenemos todos los nombres para esta designación, postergamos el tratamiento de este punto.

SEÑOR DELGADO.- ¿Me permite, señora presidenta?

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señora presidenta: en nombre de la bancada del Partido Nacional vamos a pedir un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace. Son las 10:03).

(Vueltos a sala).

–Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 10:32).

11) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 10 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

Por medio de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia del 23 de octubre al 2 de noviembre de 2017, al amparo de la Ley n.º 17827, art. 1.º, literal D, de 14 de setiembre de 2004, sin goce de remuneración.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Andrés Berterreche ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Sandra Lazo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 10 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por motivos personales del 10 al 19 de octubre del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Verónica Alonso. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Daniel Peña, Daniel López, Daniela Pena, Eber da Rosa, Jorge Gandini, Ana Lía Piñeyrúa, Omar Lafluf y Adriana Peña han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que quedan convocados el señor Pablo Iturralde –para el día 10 de octubre– y el señor Jorge Gandini –para los días 11 al 19 de octubre–, a quienes ya se ha tomado la promesa de estilo.

12) A CUARENTA Y CINCO AÑOS DE LA TRAGEDIA DE LOS ANDES

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una nota llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 10 de octubre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

Solicito, que al amparo de lo establecido por el artículo 171 del Reglamento, se autorice la realización de una exposición en homenaje a los protagonistas de la tragedia de los Andes, al cumplirse cuarenta y cinco años de ese hecho. Solicito que este homenaje se lleve a cabo en la sesión ordinaria del miércoles 8 de noviembre.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) PLANTEO DE ASUNTO POLÍTICO

SEÑOR ITURRALDE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ITURRALDE.- Señora presidenta: venimos a solicitar, como planteo político, que se discuta el tema del subsidio que hace pocos días usted otorgó al exvicepresidente Raúl Sendic. El motivo es que, como a usted le consta, el mismo día en que se procedió a votar la renuncia en la Asamblea General, le envié un pedido de informes solicitándole que nos dijera cuál iba a ser el criterio a aplicar con relación al subsidio.

Tenemos la convicción de que las normas son claras y, por lo tanto, solicitamos que se habilite la discusión de este tema como asunto político para tratarlo ahora.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase por Secretaría lo que establece el Reglamento sobre el debate.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «B. De las cuestiones de orden. Artículo 69. […] C. Es asimismo cuestión de orden lo que afecte los fueros del Cuerpo, alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de los Senadores.

La proposición respectiva se votará sin debate, al solo efecto de calificar el carácter preferente del asunto planteado. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión no pudiendo intervenir cada orador por más de una vez ni por más de cinco minutos.

Para tomar decisión sobre el fondo del asunto se necesitarán dos tercios de presentes».

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Iturralde.

SEÑOR ITURRALDE.- Gracias, señora presidenta.

Las cosas hay que hacerlas bien; las cosas hay que hacerlas de acuerdo a derecho; hay que dar cumplimiento al mandato de la Constitución.

Cuando se discutió en la Asamblea General la renuncia del entonces vicepresidente de la república, Raúl Sendic, a todos nos llamó poderosamente la atención lo rápido que se salía de ese tema. Mucho más nos llamó la atención cuando tuvimos conocimiento, hace unos días, de que le había sido concedido el subsidio como vicepresidente de la república.

Nosotros cuestionamos esta decisión, señora presidenta, porque nos parece que no se ajusta a derecho. ¡Las cosas hay que hacerlas bien! El numeral 10) del artículo 77 de la Constitución dice que solamente cuando se termine el mandato se puede pedir el subsidio. Habrá muchas dis-

cusiones sobre qué pasará en su momento, ¡pero lo que es claro, irrebatible e irrefutable desde todo punto de vista es que no corresponde en este momento! ¡No corresponde, señora presidenta! ¡No corresponde a derecho! ¡Acá se trata de $ 4:500.000 que se le van a dar al exvicepresidente; de USD 150.000 que se le van a dar al exvicepresidente!

Señora presidenta: esto no es lo que está esperando la gente. ¡La gente está esperando una señal de los políticos! ¡La gente está esperando que le digamos que a todos se nos mide con la misma vara! No importa cuán alto hemos llegado; siempre la ley va a estar por encima de nosotros. ¡De ninguna manera podemos aceptar que esto continúe en ese sentido!

No vengo acá a tratar de enfrentarme con usted, a generar una pelea o un debate político inconducente. Es más; si tuviera alguna finalidad política, si pensara con cabeza electoral, lo que haría sería dejar que esto siguiera adelante porque ¡vaya si el costo se lo va a cobrar la gente en su momento! De lo que se trata aquí es de si respetamos o no el Estado de derecho. La Constitución, la norma magna que rige la vida de la política, es a lo que debemos atender cuando analizamos qué es lo que tenemos que hacer con este tema. ¡Tenemos que hacer las cosas bien! ¡No puede enmendarse un error tras otro! Eso pasó en un episodio, ya triste para la república, que duró casi dos años: ¡fuimos poniendo una mentira tras otra; fuimos tapando un error con otro error; fuimos escondiendo una cosa con la otra! Y todo esto finaliza con una decisión que no corresponde de acuerdo a derecho. ¡No queremos que esto continúe! ¡La gente está esperando señales desde el sistema político! ¡Los políticos no tenemos coronita, señora presidenta! ¡Los políticos tenemos que ajustarnos a las normas! Mala señal damos si mostramos que tenemos una forma de tratarnos a nosotros mismos y, hacia afuera, tratamos a la gente de otra manera. Mala señal damos a la gente si le mostramos que la Constitución de 1967 pretendió solucionar una componenda política, una «bastardización» de una situación que acá se engendraba y de la cual muchos se beneficiaban, con normas que estaban lejos del sentir de la gente y que solo favorecían a los políticos. ¡Eso es lo que no queremos, señora presidenta! Queremos pedir a usted que aplique el Estado de derecho y que revise la decisión. ¡Vamos a seguir adelante! ¡Esto no va a quedar así porque no corresponde! ¡Vamos a ir a todos los ámbitos! Vamos a ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a mirar cuáles son todas las acciones jurídicas que podrían corresponder si esto no se revisa, pero le pedimos humildemente, como servidores de la república, que tenga en claro que, por más alto que esté un ciudadano en el ejercicio de los deberes políticos, siempre tendrá la Constitución y la ley como marco normativo de su accionar. ¡Por encima de él estarán siempre la ley y la Constitución! Eso es lo que venimos a pedirle, señora presidenta. ¡Por favor, cumpla la ley, cumpla la Constitución y dejemos de burlarnos de la gente!

Muchas gracias.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Gracias, presidenta.

Como usted sabe, este es un tema que venimos planteando desde hace unos días y nos parece que es necesario que el Senado lo debata.

Nosotros creemos que usted se equivocó cuando, por sí y ante sí, otorgó el subsidio a Sendic, porque entendemos que es el Senado el que debe aprobarlo. ¿En qué nos basamos? En el numeral 10) del artículo 77 de la Constitución. La mayoría de los constitucionalistas entienden que sí, que es la Cámara de Senadores la que debe votar por tres quintos el otorgamiento del subsidio.

Hay dos argumentos en contra. Uno dice que el vicepresidente no es representante ni senador, y es posible, pero no cabe duda de que es legislador. Usted, señora vicepresidenta, es legisladora porque vota las leyes y porque puede bajar a una banca para hacer uso de la palabra, como probablemente lo hará un día de estos. Usted tiene voz y voto y, por lo tanto, es legisladora.

Otro argumento –que desde mi punto de vista es pobre, aunque se ha usado y ha sido práctica en la Cámara de Representantes– dice que con la votación de la renuncia se asume que se vota el subsidio. Es un argumento absurdo y voy a explicar por qué.

El señor Raúl Sendic presentó renuncia –una renuncia escueta–, se votó, y dos días después presentó la solicitud de subsidio. Entonces es absurdo pensar que cuando votamos la renuncia estábamos votando un subsidio que no había sido pedido. Es decir, desde lo jurídico –según mi punto de vista– no hay ninguna duda.

Además, señora presidenta, este es un tema muy especial. No es la renuncia de un legislador cualquiera, sino la del vicepresidente de la república, cosa que ocurre por primera vez en la historia. ¡Nunca un vicepresidente de la república había renunciado! ¡Nunca sucedió esto en la historia del Uruguay! ¡Es la primera vez! Y no renuncia por enfermedad ni por algún hecho que desconozcamos, sino acosado por denuncias de corrupción, que al principio parecían provenir de la prensa de derecha –como se dijo–, después, de parte de la oposición que de alguna manera intentaba disminuir la calidad republicana, pero terminaron siendo de su propio partido. ¡Es el propio Frente Amplio, su Tribunal de Conducta Política, el que dice que Raúl Sendic cometió actos fuera de la ética! Después, la Junta de Transparencia y Ética Pública –Jutep–, nos dice que cometió actos que claramente pueden ser delitos.

Entonces, ¡no renuncia cualquiera, sino un vicepresidente! ¡No renuncia por cualquier tema, sino acosado

–desde la oposición, desde la prensa y desde el Gobierno– por temas de corrupción! ¡Renuncia porque el presidente Vázquez dijo que «una renuncia es una renuncia» y que «si el comité de ética me dice que estoy mal, renuncio; me voy»! ¡Renuncia por estar empujado a irse!

¡Es muy claro! Desde el punto de vista jurídico es clarísimo y desde el punto de vista político es más claro aún: ¡esto tiene que ser resuelto por el Senado y se requieren tres quintos de votos! ¡No es una renuncia cualquiera! Desde mi punto de vista, jurídicamente es un tema absolutamente claro. Y basados en lo jurídico, ¡políticamente es necesario que se vote y que la gente sepa y vea qué sentimos sobre la renuncia de Sendic; si merece o no cobrar desde ahora el subsidio! ¡Eso es lo que estamos debatiendo hoy! ¡Estas son las cosas que vamos a resolver hoy!

Adelanto, señora presidenta, que si la mayoría del Senado tiene la misma visión que nosotros en el sentido de que es necesario que estos temas sean votados por el Cuerpo, yo votaré en contra del subsidio por los «motivos personales» –como pulcramente dijo– de la renuncia de Sendic. ¡Sabemos cuáles son sus motivos personales! Estaba, reitero, acosado por denuncias de corrupción y lo sigue estando. ¡No merece el pago del subsidio! ¡Es claro! ¡Es absolutamente claro!

Espero, señora presidenta, que usted revea su medida, que el Senado pueda votar y que la gente vea claramente qué vota cada uno.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir que usted actuó conforme a derecho, actuó conforme a lo que ordena la Constitución de la república, ya que existe una norma que ampara el subsidio solicitado por el señor Raúl Sendic. Esa norma es lo previsto en el Acto Institucional n.º 9, artículo 35, literal C, incisos tres y cuatro, según lo dispuesto en las Leyes n.os 15900 y 16195.

El objeto de la discusión, señora presidenta, es esclarecer qué función cumple el vicepresidente conforme a nuestro ordenamiento jurídico. ¿Es senador, en virtud de que preside la Asamblea General y la Cámara de Senadores? ¿Es legislador en los términos del numeral 10) del artículo 77? Aquí la respuesta es que el vicepresidente es un cargo propio que no equivale al de legislador, más precisamente al de senador. Por el contrario, se trata de cargos formalmente distintos, con procedimientos de designación y de sustitución diferentes, y con funciones distintas que solo coinciden en una, tal cual surge del análisis de la Constitución.

Cuando nuestra Constitución se refiere a los legisladores, lo hace expresamente utilizando los términos «representantes» y «senadores», y cuando se quiere referir al vicepresidente lo hace mencionándolo explícitamente. Nunca lo engloba dentro del término «legislador». ¡Lo señalado ocurre a lo largo de toda la Constitución!

Los procedimientos de elección de representantes y de senadores son diferentes al del vicepresidente. Mientras que los representantes y senadores deben necesariamente ser electos por el cuerpo electoral el último domingo del mes de octubre cada cinco años, el vicepresidente, junto con el presidente de la república, pueden ser electos en esa instancia o, en caso de no alcanzar las mayorías exigidas, el último domingo del mes de noviembre del mismo año, lo que no se aplica –reitero– para los demás legisladores, según el artículo 151.

En los procedimientos de suplencia también hay diferencias sustanciales. El modo de suplencia en los cargos de representantes y de senadores debe ser establecido en la hoja de votación de cada sublema del partido político y son admisibles varios sistemas. En cambio, el sistema de suplencia o de sustitución del vicepresidente de la república es el establecido en los artículos 94 –inciso tercero–, 153, 155 y 157 de nuestra Constitución.

Por último, las funciones del vicepresidente de la república y de los legisladores también son diferentes. El de vicepresidente de la república es un cargo sin órgano que tiene funciones principales de diferente naturaleza: primero, suplantar o sustituir temporal o definitivamente al presidente de la república; segundo, presidir la Asamblea General y la Cámara de Senadores; y, tercero, ejercer la voz y el voto que le confiere la Constitución en la Cámara de Senadores. Esta constituye la única función legislativa que tiene el vicepresidente, conforme al inciso segundo del artículo 94 de la Constitución de la república. Entonces, el vicepresidente de la república tiene funciones de diversa naturaleza: ejecutivas en expectativa, administrativas y legislativas, mientras la principal función de los legisladores que estamos en este Cuerpo es legislar. Si bien ambos integramos la Cámara de Senadores, el inciso segundo del artículo 94 hace una distinción expresa entre los senadores –como legisladores– y el vicepresidente de la república.

La norma indica que la Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros elegidos, que son legisladores, senadores, y luego agrega en un inciso aparte –y fuera de los treinta miembros senadores– al vicepresidente de la república.

Por todo lo expuesto, señora presidenta, la Constitución de 1967 crea un cargo específico y diferente al de los legisladores al expresar, en el artículo 150, que «Habrá un vicepresidente […]».

¡Existe una norma aplicable y no me estoy refiriendo al Acto Institucional n.º 9, sino a la Leyes n.os 15900 y 15195, que le dieran una redacción a esa norma!

Puedo hacer otras valoraciones, señora presidenta. Una, es que la renuncia del señor Raúl Sendic fue aceptada por unanimidad y eso tiene consecuencias jurídicas. En el derecho privado existe algo muy en boga, que es la teoría de los actos propios, que se aplica ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que tiene consecuencias jurídicas. Nosotros debemos ser responsables de nuestros actos como Cuerpo –llámese Asamblea General o Cámara de Senadores– porque tienen consecuencias jurídicas. También tenemos que considerar lo que ha sucedido en el pasado en este Cuerpo. Por lo menos desde el año 1992 hasta la fecha en el Poder Legislativo se ha dado una práctica por la cual, cuando un legislador presenta su renuncia –sea o no aceptada–, el procedimiento no termina siendo el de votar expresamente el subsidio.

Para terminar, quiero decir que la señora presidenta actuó conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: lamentablemente, tenemos que decir que rechazamos de manera radical la decisión que ha tomado al otorgar, por vía administrativa, el subsidio al exvicepresidente. Y la rechazamos porque entendemos que es políticamente grave y jurídicamente improcedente. Es políticamente grave porque la señal es escandalosa; la ciudadanía lo ve como un escándalo. La ciudadanía está observando que un señor exvicepresidente, que fue acusado por distintos actos que pueden dar motivo a enjuiciamiento por ilicitudes referidas a hechos de corrupción, recibiría un subsidio de parte del Cuerpo al que renuncia, precisamente, por esas acusaciones. No es cierto que la renuncia haya sido por motivos personales; la razón no es otra que el hecho de que su propio partido lo cuestionó por sus actos. Está siendo indagado por la Justicia y por esa indagatoria que está en trámite tendrá que ir a declarar, además de que también ha sido cuestionado por la Jutep.

¿Cuál es la señal que se da a la ciudadanía?, ¿cuál es la señal que se da a la opinión pública?: Además, le damos el subsidio.

Creo que estamos equivocando el camino. No estamos leyendo lo que deben ser las señales que exigen transparencia, que exigen que el sistema político actúe con claridad, que castigue los actos indebidos, las inconductas, los actos que cuestionan. En esto nos va la vida a todos porque tiene que ver con un cuestionamiento que se extiende al conjunto del sistema político. Ese es el problema que tenemos, señora presidenta, y que –lamentablemente– su decisión ha agudizado.

Pero, además, esta decisión es jurídicamente improcedente, fue tomada en contra del informe de la Dirección Jurídica del Poder Legislativo. El informe que solicitó la señora presidenta –del cual todos tenemos copia– determinó por mayoría, con una sola voz discorde, que de las razones expresadas se concluye en la calidad de legislador que ostenta el vicepresidente de la república, por lo que le es aplicable la disposición del artículo 77, numeral 10), de la Constitución de la república.

Se prefirió escuchar otras voces, pero no la del constitucionalista Martín Risso, quien ha dicho con claridad y con una definición muy evidente que debía aplicarse esta norma por dos razones, una de las cuales es que no es cierto que el vicepresidente no sea un legislador; es más, si así fuera, si no hubiera actuado como legislador, todas las leyes que se aprobaron en este período deberían anularse porque en muchas de ellas su voto fue decisivo. ¿Qué es votar una ley, si no legislar? ¿Qué es levantar la mano y definir una votación 16 a 15, si no ejercer el cargo de legislador? El numeral 10) del artículo 77 no habla de senadores y de diputados, habla de legisladores, y no hay duda de que el vicepresidente está incluido porque muchas veces su voto es definitorio para que se aprueben leyes. ¿Qué otra cosa es legislar, si no es votar leyes? Se está equivocando la señora presidenta al entender que el exvicepresidente no era legislador. Sí lo era. Puede ser discutible que fuera o no senador, pero no hay ninguna duda de que era legislador porque su voto definió la aprobación de numerosas leyes en este período de gobierno.

Por otro lado, sobre lo que dijo el señor senador Amorín con respecto a la renuncia y al subsidio, me pregunto ¿cómo podríamos haber votado el subsidio en la Asamblea General si no había sido solicitado? Seamos serios. Lo que pidió el exvicepresidente fue la renuncia y dos días después solicitó el subsidio. ¿Cómo vamos a hacer? ¿Va a tener efecto retroactivo? ¿Le aprobamos la renuncia, pero para el subsidio se vuelve hacia atrás? Es ridículo. De hecho, la decisión de la señora presidenta muestra que tuvo que recurrir a una actuación administrativa específica. La aprobación de la renuncia nunca pudo determinar la definición del subsidio porque el subsidio, lisa y llanamente, no había sido solicitado en el momento en que la Asamblea General votó la renuncia. Y esto es categórico, entonces, es muy evidente la aplicación del numeral 10) del artículo 77.

Por lo que hemos expuesto, tanto desde el punto de vista jurídico como particularmente desde el punto de vista político –por lo que supone la señal que se da a la opinión pública cuando se votan este tipo de cosas–, pedimos a la señora presidenta que deje sin efecto la solución administrativa. Adelantamos que vamos a votar en contra del subsidio que se solicitó, si es que se actúa de acuerdo a derecho, como debe ser.

Gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señora presidenta: bien se dice que todo el mundo ve la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio. Creo que estamos ante un caso de esos.

El señor senador Iturralde, con seriedad y con pasión, plantea un tema de carácter político y hace referencia al Estado de derecho y a sus razones jurídicas. Si tiene razón, habrá actuado siempre así en la vida y supongo que, en cada circunstancia en que la Cámara de Representantes haya votado renuncias en que los subsidios no fueron pedidos pero se otorgaron, el señor senador Iturralde habrá presentado un asunto de índole política. Fui a buscar esos antecedentes para adelantarme a sus argumentos, pero no ocurrió así. ¿Por qué no ocurrió así, señora presidenta? No lo sé. Alguien tendrá que explicarme por qué, un hecho tan grave, no se planteó antes. Si de alguna manera –aunque no lo dice– la presidenta actuó mal y la mayoría está actuando con complicidad, ¿qué es lo que hace el señor senador Iturralde cuando se calla en la Cámara de Representantes? Estaría perfecto y yo no podría discutir nada. Tendría razones distintas a las suyas, pero diría: el senador Iturralde es coherente y cada vez que se presenta una renuncia tiene la valentía y el coraje de decir «si no se pide el subsidio, no se otorga». O si entrara a la Asamblea General y dijera al resto de los integrantes –ciento veintinueve, porque él es uno de ellos– que si no se pide el subsidio por quien renuncia, no se lo otorga. Todos sabemos que tanto en la Cámara de Representantes como en la Cámara de Senadores, salvo alguna excepción, el subsidio se otorga.

No se actúa así, señora presidenta. Entonces, que no se nos den lecciones. Podrán haber cambiado, pero que no se nos diga que esto es grave, que es un atentado al Estado de derecho, cuando cada vez que pasa no dicen nada. ¿Hay un Partido Nacional acá y un Partido Nacional allá? ¿Hay un Partido Colorado acá y un Partido Colorado allá? ¿Hay un Partido Independiente acá y un Partido Independiente allá? ¿Cuándo proclamaron que si no se vota el subsidio no corresponde otorgarlo, y que siempre debe ser aprobado por tres quintos de votos? Nunca. Entonces, déjenme pensar con cierta picardía que hay un asunto político, político, político. Está bien, son las reglas del juego, pero no me hablen de la Constitución ni de la ley.

Con respecto a la señal política y a lo que piensa la gente, creí que habíamos aprendido algo del tiempo de Jesucristo y de Barrabás. Se supone que uno tiene que aplicar el criterio propio y no seguir aquello que no corresponde. Lamentablemente, la gente podrá estar enojada, pero ¿cuánto implica el subsidio para cada uno de nosotros si no somos reelectos? ¿Quién va a decir que no lo va a cobrar? ¿Quién se anima a decir ahora que no lo va a pedir? ¿Lo va a hacer el señor senador Iturralde? ¿No va a cobrar el subsidio si no es reelecto, o si no se presenta?

Sinceramente, creo que hay mucha mezquindad –lo digo en serio–, y me duele porque el sistema político uruguayo no era así.

El vicepresidente renunció por cuestiones personales, aunque, por supuesto, había un tema interno muy fuerte en nuestra fuerza política, que nadie desconoce. Pero esa fue la renuncia formal; todo lo que esté en la Justicia se verá, y siempre prima el sentido de inocencia como para estar juzgando como si fuéramos jueces. Que la fuerza política que él integra sea exigente con él es una cosa, otra cosa es si le corresponde el subsidio o no. Y el subsidio le corresponde, señora presidenta; por eso la hemos respaldado y vamos a seguir respaldándola. Obviamente, no se trata de que el vicepresidente no vote, no hable y no integre este Cuerpo. No lo hace en calidad de senador, sino como legislador, tal como refiere la Constitución. Nos parece que eso es bien distinto. Y también nos parece que el numeral 10) del artículo 77 se redactó para los que dividían el mandato, que no es este caso. En el caso de los que dividían el mandato eso era muy reprobable, pero –notoriamente– no es este caso. A veces se ve más la paja en el ojo ajeno que la viga en el propio.

SEÑOR ITURRALDE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ITURRALDE.- Señora presidenta: si el tiempo para contestar las alusiones es acumulativo, debería disponer del triple.

A la luz de lo que nos ilustra Rafael J. Couture –Rafael Michelini– o Justino Jiménez de Michelini sobre la aplicación del derecho, sencillamente, quiero decir las cosas como son. No podemos ampararnos en que se han hecho mal las cosas en el pasado para que se sigan haciendo mal ahora. Esa no es justificación. Si se hicieron mal, vamos a hacerlas bien. Cuando la presidenta del Frente Amplio –señora senadora Xavier– se fue, este Senado votó adecuadamente, como debe ser. Acá se trata de si nosotros cumplimos con lo que dice la Constitución. ¿Tiene derecho el señor Sendic al subsidio? Lo tiene, y está previsto expresamente en la Constitución de la república. Está previsto en la Constitución de la república que si es aprobado por tres quintos de votos, tiene derecho a cobrarlo. Con este numeral la Constitución de la república trató de evitar la práctica clientelista por la que entraba uno y otro, y cada uno que se iba tenía un subsidio, una jubilación especial. Eso es lo que se quiso evitar, y se está haciendo ahora. Si así fuera, cuando presenta la renuncia, debe presentar conjuntamente la solicitud del subsidio y debe ser aprobada por tres quintos de votos. ¡Démosle la cara a la gente! ¡Levantemos la manito en vez de ampararnos en decir que una resolución está bien tomada! Es mucho más fácil ir por el camino directo y concreto de levantar la mano y decir: «Voto para que vayan USD 150.000 al

bolsillo del señor Sendic, para que vayan $ 4:500.000 al bolsillo del señor Sendic». ¡Todo lo demás es charamusca! De derecho, a mí no me enseña nada. Y, ¿mezquindad? ¡Vaya que no la tengo! Si la tuviera, en la Asamblea General debería haberme plantado diciendo que de ninguna manera acepto esto. Existió un pedido expreso del Frente Amplio para que esto se tratara rápidamente, y el Partido Nacional, por lealtad institucional, más allá de que le gustara o no, decidió aceptar ese pedido. Pero debajo de la piedra había un cangrejo: el decir que fue votado unánimemente y que por eso tiene derecho al subsidio. No, señora presidenta, no es así; la Constitución de la república mandata en otro sentido. Según el numeral 10) del artículo 77 de la Constitución, si el señor Sendic renunció por problemas personales, no puede cobrar el subsidio y prevé las excepciones. Si fue por enfermedad, tienen que pedir una junta médica, ¡pidan una junta médica! No quiero aludir a alguien que no está aquí, pero todos sabemos que no fue por razones médicas, a menos que las mentiras se expliquen por razones médicas. Todos sabemos que el subsidio no fue aprobado por tres quintos de votos; si se le quieren regalar $ 4:500.000, si se le quieren regalar USD 150.000, levanten la mano y díganle a la gente: «Nos quedamos con sus impuestos para regalarle $ 4:500.000, nos quedamos con sus impuestos para regalarle USD 150.000 a Sendic».

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: no estamos frente a un tema jurídico, sino frente a una decisión política que el Frente Amplio ha tomado en estos días, que compromete la figura de la vicepresidenta actual –que la regala– y que cuestiona su credibilidad en este recinto y en la Asamblea General. ¿Saben por qué? Porque el tema de Sendic ha generado vergüenza. A ver si me entienden los senadores del Frente Amplio: ¡vergüenza institucional! Por eso en la Asamblea General se votó en forma rápida, ¿saben por qué?, ¡por vergüenza, nacional e internacional! Teníamos vergüenza del vicepresidente que tenía el país, que cometió estos delitos, delitos que están en la Justicia, que se van a aclarar y que comprobó la Jutep. ¡Vergüenza institucional teníamos! ¡Por eso no hablamos en la Asamblea General, porque había «ver güen za» de que en la democracia uruguaya tuviéramos este vicepresidente deshonesto! Lo dijo claramente la Jutep en su informe, y el Tribunal de Conducta Política del Frente Amplio consideró inaceptable su conducta. ¡¿Es inaceptable y lo premian?! ¡¿Es inaceptable y le regalan un adelanto que no le corresponde?! ¡Le corresponde al final del período y ¿se lo van a dar ahora?! ¡¿Este fue un acuerdo interno del Frente Amplio para que renunciara?! ¡Vergüenza es lo que tiene que tener el Frente Amplio, y vergüenza les da a los frenteamplistas de haber tenido este vicepresidente! ¡Porque vergüenza sentimos quienes no lo votamos! ¡Quienes no votamos al vicepresidente Sendic en la fórmula tenemos vergüenza institucional por lo que nos pasó y por lo que nos está pasando! ¡Y, además, insiste en avergonzar al Frente Amplio solicitando un subsidio que no le corresponde porque la renuncia se le pidió por deshonesto! ¡Sabemos –todos– que no hubo motivos personales! ¡Renunció porque estaba presionado por su fuerza política y ahora, sin fueros, va a ir a la Justicia, donde tendrá que rendir cuentas por la estafa que vivió el país con Ancap! ¡Y él es el responsable de esa estafa!

Creo que va a haber justicia en el país; no quiero influir en ella y no me adelanto, pero estoy seguro de que va a haber justicia. ¿Y esto el Frente Amplio lo premia con un adelanto inconstitucional, para que pueda cobrar el sueldo ahora? ¡¿No se dan cuenta de que están avergonzando a su fuerza política?! ¿No se dan cuenta de que están avergonzando al sistema político porque mucha gente después dice que esto es un arreglo entre los políticos? ¡No hay arreglo! ¡Y nosotros cuestionamos esta decisión por inconstitucional, como dijeron los compañeros!

¡Esto tienen que solucionarlo ahora porque están comprometiendo la ética que ustedes deben tener para con su gente, que les está pidiendo que actúen con mano dura y no que premien! Porque la renuncia evitó que el plenario del Frente Amplio lo condenara. Esa es la verdad: evitaron una condena y ahora lo están premiando. No solamente no lo condenaron, como fuerza política, sino que ahora, en esta instancia, con base en una interpretación propia, el Frente Amplio tomó una decisión de la que se hace responsable la señora vicepresidenta de la república –la decisión no es suya sino de todo el Frente Amplio, por lo que tendrán que dar las explicaciones del caso a su gente, que esperaba que de alguna manera se condenara– y no solamente no lo condenan, sino que lo están premiando. ¡Premiando, señora presidenta!

Es una vergüenza para el Frente Amplio, pero no para nosotros. Tuvimos la vergüenza de tener ese vicepresidente, pero se agrega otra perla más a este collar: ahora lo premian dándole un adelanto que no le corresponde, para seguir cobrando el sueldo.

Lamentable esta decisión, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑOR OTHEGUY.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OTHEGUY.- Gracias, señora presidenta.

No íbamos a hacer uso de la palabra, pero esto ya es reiterativo en el Senado: después de que habla el señor senador Heber, algún frenteamplista tiene que intervenir para contestar alusiones directas.

Lo jurídico y la Constitución faltaron a la cita. Claramente, no estamos hablando de la Constitución ni de aspectos jurídicos, sino de un tema estrictamente político. Estamos ante un planteo que, sobre todo, tiene tres características: es oportunista, mezquino y disolvente del sistema político. Voy a decir, brevemente, por qué creo que es así.

Nosotros, como frenteamplistas, no tenemos ninguna vergüenza. No tenemos ninguna vergüenza de nuestra historia ni de las cosas que hemos hecho. Creo que la resolución de este asunto –que es un tema triste para nosotros, que nos duele– habla a las claras de que nosotros no nos escondemos, no decimos las cosas a medias y cuando tenemos un problema político, lo resolvemos. Cuando en la Asamblea General todos los partidos políticos tomamos la decisión de no dar este debate –en mi opinión, de manera inteligente y con altura–, lo hicimos porque reconocemos que nuestra fuerza política, pero también el sistema político en su conjunto, podía resolver este tema con altura, con grandeza. En esa instancia, me reconcilié con los partidos y con el sistema político, porque se actuó con altura y con grandeza. A veces, los momentos políticos exigen que actuemos de esa manera.

Ahora bien, si se pone por delante de estas cosas los discursos para la tribuna para ver si ganamos algunos votos y para hacer un linchamiento público, retrocedemos. Eso es oportunista. Reitero: es oportunista. Hubiera deseado que se conservara el liderazgo que mostraron los partidos políticos para dar vuelta a esta página con altura. Lamentablemente, no lo estamos haciendo. Eso nos daña a todos colectivamente.

También es mezquino porque usted, señora presidenta, no se merece esto. Porque usted llegó a ese puesto, tendió la mano y convocó a todos: trató de consensuar, trazar una hoja de ruta y redefinir el trabajo. Tratando también de ser coherente, se citó a la Asamblea General –instancia dolorosa para todos– lo más rápidamente posible, para recomponer lo que son nuestras responsabilidades, no para hacer discursos para la tribuna sino para trabajar y trabajar. Por lo tanto, es mezquino. Señora presidenta: usted no se merecía esto.

Pero este planteo es, a su vez, disolvente. Hoy se está discutiendo este asunto porque se amplificó por medio de las redes sociales. En la Revolución francesa se hablaba de electricidad moral. Ahora, esa electricidad moral se expande a través de las redes sociales, donde se dice cualquier cosa. Por tanto, no se está discutiendo el subsidio al vicepresidente, sino el sueldo y el subsidio de todos los parlamentarios, de todo el sistema político. ¡Eso es lo que hoy se está instalando! ¡Una visión negativa, disolvente de los partidos y del funcionamiento de la democracia!

Algún día vamos a tener que dar ese debate: ¿por qué los legisladores ganan el sueldo que ganan? ¿Por qué es necesario el subsidio? ¡Porque, si no –como era antes–, vamos a ver sentados en esta cámara a los patrones, a los dueños de los campos, a los dueños de las empresas y a los que tienen cuentas bancarias abultadas y que nunca necesitaron ocho horas de trabajo para sustentar a su familia!

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA TOURNÉ.- ¡Apoyado!

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Es evidente, señora presidenta: el señor senador preopinante levanta el tono y trae el tema de los subsidios. Si se quiere discutir, se discutirá. Pero el tema, señora presidenta y señores senadores, es que se trata de Sendic, quien fue cuestionado por ustedes mismos y por toda la población. No es cualquier subsidio. Es un subsidio acerca del cual la Junta de Transparencia y Ética Pública dice: «Este Directorio considera que los hechos verificados en estas actuaciones constituyen violaciones, por parte del señor Raúl Sendic, de las normas vigentes en materia de administración de fondos públicos en lo referente a la probidad».

¿Qué otro caso hubo en la Cámara de Representantes o en el Senado en que se haya votado el subsidio por la interpretación que fuera, por el sistema que fuere, que tuviera esta acusación de la Jutep?

La Junta de Transparencia y Ética Pública sostiene que Sendic «no cumplió con la obligación que tiene todo funcionario público de rendir cuenta documentada del uso de los fondos públicos» cuando usó la tarjeta corporativa del ente petrolero. ¡Lo dicen sus compañeros! ¡Porque en la Jutep, de los tres integrantes, dos están vinculados y tienen la confianza del Frente Amplio! ¡El presidente y el vicepresidente dicen esto! ¡Y el Tribunal de Conducta Política del Frente Amplio dice que es inaceptable!

¿Ahora es inaceptable? No; es aceptable, porque lo están premiando al darle, por adelantado, un subsidio que no le corresponde.

¿Qué quiere decir, señora presidenta? ¿Que si nosotros no queríamos darle el subsidio, teníamos que votar en contra de la renuncia en la Asamblea General? ¿Para no darle el subsidio teníamos que dejar a Sendic en la vicepresidencia, que era –y reitero– una vergüenza nacional porque nos avergüenza, como país, tener ese vicepresidente que salió en las noticias en todas partes del mundo? ¿Saben qué decían en los diarios del mundo?: ¡Corrupción en el Uruguay! Hablaron de corrupción en el Uruguay por el señor vicepresidente, Raúl Sendic. Avergonzó al país, avergüenza al Parlamento, avergüenza al Frente Amplio y avergüenza a los frenteamplistas.

Señora presidenta: pienso que estamos a tiempo de evitar esto y que hoy no se debe votar el subsidio pues, como establece la Constitución, le corresponderá al final del período. No merece Sendic tener un subsidio por adelantado. ¡No merece el subsidio! Pero, además, menos merece que se le dé por adelantado.

Después la Justicia va a determinar. Esperamos pacientes, tranquilos, porque la Justicia en nuestro país es independiente y va a hacer justicia.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- El señor senador Otheguy ha hecho una especie de alegato en cuanto a que no podemos o no tenemos que hablar de las remuneraciones y de los montos. Pienso que es muy bueno que lo hagamos y que incluyamos también los motivos por los cuales en el Senado se sesiona del 1.º al 18, y no los treinta días del mes, como trabaja cualquier uruguayo. Sí, es bueno que se sepa por qué después del 18 de cada mes ya no estamos más en el plenario. Es bueno también replantearse si está bien que el receso empiece el 15 de diciembre y se retomen las sesiones el 1.º de marzo. ¿Tenemos horario escolar los legisladores? ¿Tenemos las vacaciones escolares? Estamos dispuestos, sí, a hablar de todo eso y también de los subsidios. ¿Un año? Cualquier uruguayo tiene seis meses para reinsertarse si cumple con seis años de trabajo.

¡No nos negamos a hablar de nada! Estamos dispuestos a hablar de todo: de los viáticos, de los viajes, de las autorizaciones. ¡No nos duelen prendas! ¡No nos amenacen! Fijen el día y lo hacemos; hablaremos de todo, con mucho gusto.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR ARISTIMUÑO.- Pido la palabra

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARISTIMUÑO.- Señora presidenta: el señor senador Heber hablaba del volumen de voz, pero creo que a él se le rompió el decibelímetro.

Quiero decir que nosotros no sentimos vergüenza; vergüenza deberían sentir el Partido Nacional y el señor senador Heber de que su Gobierno fuera tomado como ejemplo de corrupción y objeto de estudio en universidades de otros países del mundo como, por ejemplo, en Chile.

Al Partido Colorado le quiero recordar que se están olvidando –me parece que se da una paradoja– de situaciones en las que no se solicitó el subsidio. Por ejemplo, hubo un subsidio que, a diferencia del caso que nos ocupa en el que no hubo amenazas de procesamiento –más allá de lo que diga el señor senador Heber–, se votó estando ya procesados los diputados Juan Justo Amaro y Carlos Signorelli. ¿O no se acuerdan de eso? ¡Y lo cobraron! ¡Lo hicieron efectivo aun habiendo sido procesados por la Justicia! ¡Vamos a recordar las cosas como son!

En realidad, estaba dispuesto a decir otra cosa y no pensaba profundizar en este debate porque, sinceramente, creo que es innecesario e inconducente. Sin embargo, no podemos soslayar la centralidad del asunto que hoy nos convoca. Más allá de las condiciones en las que actuó el exvicepresidente Sendic, aquí se está intentando convalidar una interpretación errónea de la Constitución de la república en la redacción dada por el numeral 10 del artículo 77. Este ya no es terreno jurídico ni específicamente un diferendo del derecho constitucional; solo se trata de la vieja comprensión lectora que nos enseñaron en la escuela. Para los que no se tomaron el trabajo de leer y releer el referido numeral, voy a tomar unos segundos a fin de repasar el texto. Allí se dice lo siguiente: «10) Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos». Cuando dice: «[…] ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan», se refiere a los casos de renuncia, pero no al subsidio que ocasionalmente pudiera corresponder.

Si el legislador hubiera querido referirse al subsidio jamás habría establecido en el medio de una oración algo diferente al sentido que razonablemente le atribuyó al principio y al final de la misma. Poner en duda esto equivale a subestimar la capacidad de nuestros colegas de entonces al momento de redactar este pasaje del artículo 77. Está claro que los tres casos que exceptúan lo indicado en la primera parte del numeral 10) son las renuncias por enfermedad, las aprobadas por tres quintos del Cuerpo correspondiente y aquellas de los intendentes que abandonan tres meses antes su cargo para ser candidatos. La renuncia de Sendic fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General y por ello corresponde el otorgamiento del subsidio; toda otra interpretación de este inciso es, a todas luces, inconstitucional.

Además, está claro cuál fue el espíritu del legislador al redactar la norma que otorga el subsidio a los cargos

políticos. Este mecanismo oficia como un seguro de desempleo para facilitar el reintegro de quienes actuaron en la función pública por un período determinado. Vayamos a la fuente: el decreto reglamentario de la Ley n.º 15900 dice a texto expreso que «el citado régimen de subsidio se ha establecido a efectos de permitir la reinserción de los funcionarios referidos en el mercado laboral». Mal puede interpretarse que alguien deba esperar años sin disponer de ingresos fijos si el sentido de la norma es ayudar a quien abandona un cargo público y procura la reinserción laboral. Más aún, la reglamentación exige que el subsidio sea liquidado «desde el día siguiente al del cese en el cargo cuyo ejercicio originó el derecho al mismo y por un período igual al triple del tiempo de su desempeño con un máximo de un año», de acuerdo con la modificación aprobada en el año 1991.

Por lo tanto, no existen dudas respecto a la pertinencia del subsidio, al momento de su otorgamiento ni a la decisión que la señora presidenta ha tomado y que apoyamos.

Es todo lo que quería señalar.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Lamento la actitud del señor senador. Lamento profundamente que trate de enchastrar con mentiras para defender a quien lo puso en el Senado. Lo de Sendic es claro, ya lo dijimos. ¡No tienen que salir a defender a Sendic con mentiras tratando de enchastrar a gente que no cobró el subsidio en la forma que lo hizo él! El señor senador tiene que saber que la mayoría en ese momento era del Frente Amplio.

No se cobraron los subsidios y no vale la pena venir a mentir. ¡No vale la pena entrar en el barro con mentiras! ¿Para qué? ¿Por qué miente? La pregunta es: ¿por qué miente? ¡Lo hace acá, en el Senado de la república! ¡Una mentira grandísima! ¡¿Para qué miente?! Defienda a Sendic si cree que lo tiene que hacer y lea mejor. ¡Lea! ¡No improvise mintiendo! ¡Indigna! ¡Indigna que mientan! ¡Indigna que para defender a Sendic mientan! ¡No nos vamos a quedar callados! ¡No más!

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA AVIAGA.- Pido la palabra

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA AVIAGA.- Nuestro cuestionamiento es principalmente hacia usted, señora presidenta. Entendemos que desconoció el Cuerpo que preside, otorgando el subsidio al señor Raúl Sendic. Su acto administrativo ha sido arbitrario e inconstitucional.

Su fuerza política amagó exigir a Sendic que rindiera cuentas de sus actos ante la opinión pública y la Justicia, pero solo amagó y usted, unilateralmente, mediante una decisión cuestionable –por las formas– desde el punto de vista constitucional, decidió otorgarle el subsidio. La Constitución no es discutible; no puede ser discutible ni mirada y transformada en un chicle de acuerdo con los intereses particulares de cada uno, de cada fuerza política o de cada personaje de este país.

Al decir del doctor Risso, se está haciendo una manipulación constitucional muy gruesa. Y, lamentablemente, si se sigue transitando por este camino, la Constitución, que es o debería ser el amparo y la garantía de todos los ciudadanos, dejará de serlo.

Queremos denunciar hoy acá que hay una campaña pública de desprestigio, de cuestionamiento y de desconocimiento de la Constitución de la república, que induce a que la gente piense que no sirve, que es mala o que es discutible. No estamos acá por mezquindades, como se ha dicho, sino por la firme convicción de la defensa de la Constitución y del Estado de derecho, que es lo que hoy se está cuestionando con un acto administrativo arbitrario e inconstitucional.

Como bien lo dijo la señora senadora Suárez –y lo comparto–, el fortalecimiento del Estado de derecho es la mejor herramienta del ciudadano de a pie y, por eso, pedimos que se revierta ese acto administrativo de la señora presidenta del Senado y se ponga a votación, como corresponde, si se otorga o no el subsidio al señor Sendic.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.- Queremos respaldar el acto administrativo que la señora presidenta del Cuerpo dictó hace algunos días que, sin duda, entendemos que es ajustado a derecho. Como han dicho acá otros integrantes del Cuerpo de nuestra fuerza política, la Constitución de la república hace diferencias, en varias materias, entre los treinta senadores y senadoras que conformamos esta cámara y quien es electo como vicepresidente de la República y la preside.

No nos cabe ninguna duda de que puede haber controversias respecto de los diferentes artículos, pero dentro de esas controversias adherimos a las diferencias que quedan claramente marcadas; por ejemplo, en el artículo 94 de la Constitución de la república, donde dice que la Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros. La forma de elección, las remuneraciones y las competencias nos

hacen diferentes. La señora presidenta no puede integrar comisiones y solo puede dejar la Mesa para hablar si uno de nosotros sube a ejercer momentáneamente su responsabilidad.

Entonces, ¡claro que existen diferencias! ¡Claro que puede haber más de una lectura! Lo que no se puede decir es que esta lectura no tiene asidero para llevar adelante la resolución que la señora presidenta tomó hace unos días.

Efectivamente podríamos leer muchos de los artículos que muestran la diferencia entre nosotros, los treinta integrantes de la cámara, y quien es electo o lleva adelante la responsabilidad de la vicepresidencia de la república.

Creemos que las Leyes n.º 15900 y 16195 son claras, no solo en cuanto a que a Raúl Sendic le asiste el derecho al subsidio, sino en que, además, el mismo puede ser resuelto de manera administrativa y adelantarse el cobro.

¿Por qué, en nuestro caso, en oportunidad de tener que renunciar a este Cuerpo lo hicimos con dos notas diferenciadas? Porque efectivamente éramos una senadora, una de los treinta integrantes de este Cuerpo. Lo éramos en la legislatura pasada y, por eso, utilizamos el mecanismo de presentar una nota para la renuncia y otra para el subsidio.

Con respecto a este tema, sin duda podríamos citar a personas mucho más versadas que nosotros en la cuestión jurídica y legal, que es uno de los componentes del debate. El otro componente es que se discute el motivo de la renuncia. Nosotros no podemos convertirnos en la Justicia; sabemos que ese derecho está consagrado y no depende de la interpretación que hagamos. Para algunos, existe la Justicia para las cuestiones que se manejaron en este recinto hace algunos minutos, y esta dirá cuál es la situación. En cuanto a la ética, existen nuestros órganos partidarios, que muy en tiempo y muy en profundidad actuaron, y creemos que eso nos da un orgullo que pocos pueden detentar.

Ahora, ¿vamos a discutir si quienes cometen delitos de lesa humanidad –único delito que está en la Constitución de la república–, si un reo de lesa nación puede cobrar algún servicio con dineros públicos? Sí; lamentablemente, sí pueden. ¿Me gusta? No; no me gusta. ¡Me indigna! Pero no puedo hacer de las normas lo que a mi juicio podría ser lo mejor ni desconocerlas. Precisamente, como actuamos ajustados a derecho, creemos que esta discusión es una discusión política, una discusión que busca la oportunidad. Si por ejemplo uno mira las veces que se hace mención a Raúl Sendic, puede encontrar que en veinte días se hacen 2460 menciones. ¡Claro que es una oportunidad! ¡Claro que sería oportunista decir: «¿Saben qué? Mejor sería que los legisladores no cobráramos y tuviéramos el régimen general»! Sin embargo, no es eso lo que hoy está en discusión. Lo que hoy está en debate es si la vicepresidenta actuó ajustada a derecho al dictar la resolución administrativa. Nosotros entendemos que en esa materia, así como en la cuestión de la oportunidad, no hay ninguna duda. Y por eso, ¡la respaldamos, señora vicepresidenta!

SEÑORA SUÁREZ.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SUÁREZ.- Recientemente fui nombrada con relación a expresiones que tenían que ver con el fortalecimiento del Estado de derecho. Francamente, no pensaba hablar, pero ya que fui nombrada, voy a decir algunas palabras.

Entiendo que lo que se está cuestionando no es un elemento de fondo. En ningún momento se está cuestionando si tiene que existir un subsidio para los legisladores. Lo que básicamente se debate es el procedimiento de su otorgamiento y si el mismo fue correcto o incorrecto, y para ello se trata de aplicar el inciso 10 del artículo 77 de la Constitución, diciendo que comprende como legislador al vicepresidente.

En mi opinión netamente técnica, puedo decir que siempre se ha planteado la vicepresidencia como un cargo que no formaba parte orgánica del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo. De hecho, si bien no existen disposiciones específicas que lo planteen, la interpretación de cualquier norma –y eso conlleva la carta magna– implica una interpretación sistemática bajo el principio de no contradicción. En los artículos 92, 151, 152 y 158, se puede ver claramente cómo se aplican disposiciones distintas a los legisladores y al vicepresidente. Por ejemplo, cualquier senador o diputado puede ser reelecto sucesivas veces, sin que exista ningún tipo de inconveniente; sin embargo, cuando se refieren al vicepresidente, este, al igual que el presidente, no puede ser reelecto en forma sucesiva. Al mismo tiempo, sus inicios de funciones tienen fechas totalmente diversas e, incluso, el propio artículo, cuando habla de la composición de la Cámara de Senadores y dice que tiene treinta miembros, en su segundo inciso aclara que el vicepresidente la integrará con voz y voto. Es obvio que si fuera un legislador debería tener voz y voto. Allí se aclara el elemento porque no pertenece orgánicamente a la cámara y, por lo tanto, al Poder Legislativo. Esto conlleva a que si existe un estatuto específico para los legisladores y él orgánicamente no lo compone, no se le puede aplicar el mismo procedimiento.

Por lo tanto, sin evaluar intencionalidades, considero que, en realidad, no es correcto el argumento de que la resolución tomada es errónea, porque el procedimiento que existe para el resto de los legisladores no se aplica al vicepresidente.

Ahora bien, dicho esto, la mayoría de los argumentos, más allá de cuestiones opinables desde el punto de vista jurídico que aquí he escuchado, en su mayoría no se de-

tienen en determinar el concepto de legislador y ver si el vicepresidente entra en el mismo y, por lo tanto, se le aplica la misma normativa. Sí he visto que se habla constantemente de los conceptos de «vergüenza», «indignidad» y, por consiguiente, de la correspondencia o no a una persona específica. Sin embargo, la defensa esencial de los Estados de derecho implica que sin importar si nos gusta o nos disgusta la persona a la que se va a aplicar una norma, se la debe aplicar en pie de igualdad. Por lo tanto, si esta norma no lo abarca y por consiguiente el procedimiento es correcto, aunque nos guste o nos disguste –creo que no estamos para juzgar moralmente a nadie–, se trata de aplicar una norma a un caso específico.

En definitiva, creo que habría que diferenciar si lo que se está haciendo es un juzgamiento moral de una persona con nombre y apellido o si se está discutiendo el procedimiento de aplicación a un caso concreto.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señora presidenta: vamos a tratar de hacer algunas reflexiones con este tono, tratando de dejar en claro que hoy estamos en una sesión muy particular, porque el hecho que estamos discutiendo no tiene precedentes.

Los antecedentes que se han manifestado en uno y otro sentido, incluso con criterios diferentes por la Cámara de Representantes con respecto a la aplicación del subsidio y a cuándo entra en vigencia, tienen que ver con senadores y diputados, pero en ningún caso con un vicepresidente de la república. Es más: situaciones de discontinuidad abrupta del cargo de vicepresidente de la república hay solo tres en nuestra historia. Un caso es el del señor Sapelli, que cuando se dio el golpe de Estado renunció, en un acto muy digno. Obviamente, él no había terminado su período y, por los datos que tenemos, ni siquiera cobró lo que le correspondía hasta que el período terminó. El otro caso es el del doctor Hugo Batalla, también vicepresidente de la república, que lamentablemente falleció durante el ejercicio de su cargo, lo que constituye una situación notoriamente diferente. Y el tercer caso es el que estamos discutiendo hoy, el del señor Raúl Sendic, que renunció. Lo hizo en situaciones particulares; con un proceso indagatorio a nivel penal; con un informe y una sentencia de hecho de la Jutep, muy dura; con discusiones internas en la propia fuerza política; con un tribunal de ética; y con un proceso de comisión investigadora parlamentaria sobre su gestión, que culminó en un debate en este Senado con la presentación de informes y con la propuesta que hizo la oposición de llevar todo ante la justicia penal, lo que no se concretó porque el Frente Amplio no acompañó. Posteriormente, la oposición presentó ante la Justicia algunos de los temas que tenían apariencia delictiva y, hoy, eso se está procesando. Hasta ahí llegamos porque, en definitiva, en estos casos, es la Justicia la que debe determinar, y respecto de lo otro, ya hay varios organismos que tomaron decisión. Me refiero a organismos institucionales y también políticos; incluso, de la misma fuerza política que integra el señor Sendic.

Por eso digo que estamos no solo ante un hecho sin precedentes, sino ante uno muy particular. Lo que a esta altura no puede discutirse es lo que refiere a la calidad de legislador. Como bien decía el señor senador Mieres, incluso puede interpretarse si es senador en sentido estricto, pero no cabe duda de que es legislador. El vicepresidente integra este Cuerpo, lo preside, vota y, más aún: da la mayoría para que las leyes se aprueben y puede bajar y opinar en los temas que quiera. Por ende, al votar y decidir si una ley se aprueba o no, termina legislando.

Creemos que, en ese sentido, la condición de legislador es inobjetable. Acá tengo el informe de la División Jurídica del Parlamento, con una excepción: hubo un voto discorde. La Sala de Abogados de la División Jurídica del Parlamento dice en sus conclusiones que, de las razones expresadas se concluye que para la calidad de legislador que ostenta el vicepresidente de la república, es aplicable lo que establece el numeral 10) del artículo 77 de la Constitución de la república.

Creo que no caben dudas de que es legislador y de que para este caso se aplica la disposición constitucional citada. Por ende, creemos que la resolución que se tomó, la n.º 179/17, de 3 de octubre de este año, firmada por la vicepresidenta de la república y presidenta del Senado, se aparta de la Constitución. Esto no lo decimos solo nosotros, que no tenemos formación jurídica, sino la División Jurídica del Parlamento y la cátedra, por lo que entiendo que no hay dos bibliotecas cuando el artículo 77 de la Constitución es tan claro.

Obviamente, también hay discusiones políticas. Hubo una Asamblea General en la que el vicepresidente presentó su renuncia por motivos personales –así lo explicó–, más allá de que todos sabemos cuáles fueron los motivos. En ese momento, hubo una decisión discutida y discutible de priorizar el resguardo institucional. En los días previos y en el mismo día de esa sesión de la Asamblea General, las cadenas internacionales en la barra estaban hablando de la renuncia del vicepresidente del Uruguay por corrupción, mientras se nos comparaba con otros países de la región con los que no nos queremos comparar. En esa situación, el Partido Nacional tomó una decisión polémica y seguramente criticable. Hubo muchas críticas al respecto, pero no me arrepiento de la decisión de resguardo institucional que adoptó el Partido Nacional en ese momento, en el que históricamente renunciaba un vicepresidente y asumía la señora presidenta. En aquella instancia los demás partidos de la oposición hicieron lo mismo: resguardar institucionalmente esa instancia.

Sinceramente –y esto es una opinión personal– no sé si el Frente Amplio en una situación inversa hubiera actuado de la misma forma. Es más, en ocasión de la Asamblea General pasada, cuando se votaban los miembros del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, la oposición en su totalidad emitió una declaración diciendo que no se compartía la decisión administrativa de la señora vicepresidenta haciendo lugar al pago del subsidio a Sendic por considerarlo apartado de lo que establece la Constitución de la república. Y eso lo venimos a mantener hoy, dando este debate en la cámara a la que pertenece, el Senado. Es hoy el momento. Y es ajustado a derecho hacerlo, y políticamente correcto.

Para finalizar, sé que la señora presidenta ha tomado una resolución que estaba comprometida por una decisión de la propia bancada del Frente Amplio, pero nosotros entendemos que es absolutamente inconstitucional.

Por tal motivo, vamos a presentar a la Mesa una moción firmada por todos los partidos de la oposición, que dice: «Mocionamos:

1) Se deje sin efecto la resolución n.º 179/017, del 3 de octubre de 2017, de la presidencia del Senado por la cual se le otorgó por vía administrativa el subsidio al exvicepresidente de la república el señor Raúl Sendic.

2) Que se someta a votación» –como corresponde– «en el Senado de la República la solicitud de acogerse al subsidio referido en el párrafo anterior conforme a lo establecido en el artículo 77 numeral 10) de la Constitución de la República».

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Como quiero cuidar la política, trataré de evitar caer en el efectismo facilista de los pronunciamientos altisonantes vacíos de contenido, porque creo que eso le hace muy mal a la política.

El martes 17, cuando se considere la ley de financiación de los partidos políticos, tendremos la oportunidad de discutir cuál es el rol que los partidos y el Parlamento asignan a la política. Ahora bien, debe tenerse claro que nosotros no estamos acá porque hayamos dado un concurso de oposición y mérito o porque alguien nos haya puesto a dedo. Nos votó la gente y cada cinco años rendimos cuentas ante la ciudadanía, que es la que decide si volvemos o no, en caso de que nos presentemos.

Solo quienes tienen una mentalidad administrativista piensan que nuestra única función es hacer leyes; también cumplimos la función de representación y de control. Se representa en contacto con la ciudadanía y es ella la que nos renueva o no los votos. De todas maneras, esa discusión la tendremos más adelante. Digo esto porque estamos ante el facilismo de hablar de números y de dinero, que son cosas que a la gente le irrita mucho.

Hoy la señora senadora Xavier señalaba algo que al parecer no les irrita y que creo que sí es una vergüenza institucional: que un torturador perciba la jubilación que cobra. Sin embargo, a nadie se le mueve un pelo por eso. Algún día daremos esa discusión.

Creo que tenemos que centrarnos en la discusión, señora presidenta. No estamos acá para juzgar o prejuzgar la conducta de nadie, y mucho menos para anticipar conclusiones que los organismos pertinentes todavía no han tomado y, sobre esa base, dictar resolución, porque eso sí es contrario a derecho.

Quiero aclarar que a la presidenta del Senado y de la Asamblea General no la condiciona la bancada del Frente Amplio en su rol institucional; por el contrario, adoptó una resolución –que respaldamos– luego de pedir informes jurídicos que, obviamente, pueden ser contradictorios.

Acá se hablaba del constitucionalista Martín Risso, pero hay otros constitucionalistas que opinan otra cosa, y ninguno de ellos es mejor o peor por eso. ¡Vaya si habrá habido debate sobre la inconstitucionalidad de algunas leyes, como la ley de impunidad, sobre la que la Suprema Corte de Justicia se pronunció en distintos sentidos!

Entonces, respaldamos lo actuado por la señora presidenta. Además, ella puso los informes a disposición de las bancadas y tomó una resolución coherente con los antecedentes que tiene el Parlamento. ¿O vamos a cuestionar a Gonzalo Aguirre porque adoptó el mismo criterio ante la renuncia del señor senador Singlet, o al diputado Machiñena –por citar solo dos ejemplos– cuando presentó su renuncia el diputado Hunter?

Desde 1994 a la fecha renunciaron diecisiete diputados. Alguien dijo que ese es un error del pasado, pero hay que tener en cuenta que el pasado tiene veinte días, porque las renuncias de Gonzalo Mujica y de Egardo Mier ocurrieron hace veinte días, no hace veinte años, y siguen el mismo trámite. Desde 1992 a la fecha, renunciaron nueve senadores y solo una –como dijo la señora senadora Xavier– presentó la nota. En los demás casos se aceptó fácilmente el criterio, más allá de que algunos cobraron y otros no.

Creo que la señora presidenta actuó bien, conforme a derecho, porque aquí corresponde aplicar el Acto institucional n.º 9, en la redacción dada por las Leyes n.os 15900 y 16195. Lo demás es otra cosa.

Quiero decirle, señora presidenta, que la respaldo, que siga en esta actitud de diálogo, pese a que ya se la está interpelando y se está diciendo –o se lo deja sobrevolan-

do– que ya no se confía en usted. Más allá de que pueda ser compartible o no, ha tenido un criterio objetivo, lo ha comunicado a las demás bancadas, no lo ha ocultado, y tiene una vocación de diálogo que este Cuerpo debe conservar. Después discutiremos qué le hace bien o mal a la política, pero, por suerte, son siempre los ciudadanos los que tienen la última palabra, nos guste o no nos guste a quienes tenemos que acatar los resultados.

Muchas gracias, señora presidenta. Es cuanto tenía para decir.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Acá se han dicho varias barbaridades jurídicas que trataré de refutar.

Decir que se aprobó el subsidio porque se aceptó la renuncia, no resiste el más mínimo análisis, y aludo al señor senador Mieres cuando hizo la defensa. Alguien puede pronunciarse sobre lo que se le pide. Se presentó una renuncia y se pide que se acepte; no se pidió un subsidio. Eso es una barbaridad.

Decir que se aplica el literal c) del artículo 35 de la Ley n.º 15900, y la Ley n.° 16195, pese a ser contrarias al artículo 77 de la Constitución de la república, es otra barbaridad jurídica. El amigo Kelsen con su pirámide que se enseña en 4.º año de liceo en Introducción al Derecho muestra claramente que la Constitución prima sobre la ley, esta sobre el decreto y el decreto sobre el reglamento.

Decir que como no se planteó antes o como hay casos anteriores no puede plantearse ahora, es otra barbaridad. ¿O sea que si antes se violaba la ley, ahora se puede seguir violando? Apenas se constata que se viola la Constitución o la ley, automáticamente se plantea.

Eso es cuanto quiero decir desde el punto de vista de las barbaridades jurídicas.

Cabe destacar otro asunto que ha pasado desapercibido. El señor Sendic puede llegar a cobrar algo a lo que no tiene derecho. Algunos dicen que la discusión es si lo cobra ahora en lugar de cobrarlo en 2020, cuando termina el período. ¡Cuidado! Si en 2020 asume algún cargo público –y ya anunció que va a ser candidato en las próximas elecciones– estaría cobrando algo a lo que no tendría derecho en 2020. Es decir que no le estaríamos adelantando algo, sino que le estamos pagando algo a lo que no tiene derecho, y eso es importante.

Podemos hacer muchas fundamentaciones y citar a muchas personas. Creo, señora presidenta, que usted actuó bien cuando pidió un informe a la Dirección Jurídica del Parlamento. Lo que no entiendo es por qué no le hizo caso, porque la directora y la mesa –es decir, la sala de abogados–, con un solo desacuerdo, claramente le dice a la señora presidenta que no se puede pagar. Insisto: lo que dice la Dirección Jurídica del Poder Legislativo –no nosotros, legisladores, que interpretamos– es que «De las razones expresadas se concluye en la calidad de legislador que ostenta el vicepresidente de la república, por lo que no es aplicable la disposición del artículo 77 num. 10) de la Constitución Nacional», es decir que no hay que pagar.

Ahora bien, frente a todas las interpretaciones que se hicieron hoy acá, podemos ir a los libros –que a veces no muerden– y leer la opinión de Korzeniak o de Justino Jiménez de Aréchaga. Concretamente, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, profesor emérito de la Facultad de Derecho, en la página 56 del Tomo 3 de su libro *La Constitución nacional* –que está en la biblioteca y siempre recomiendo que se consulte– dice: «Cabe recordar que, cuando en 1940 la Comisión de Reforma designada por el presidente Baldomir estudió estas disposiciones, dijo que las normas sobre la Vicepresidencia suponían la vuelta al régimen de 1830; solo que se disponía que este Senador, Presidente del Senado, sería elegido conjuntamente con el Presidente de la República.

Vean ustedes, pues, que, en el pensamiento de quienes formularon estos artículos, es la calidad de Presidente del Senado la que atribuye al Vicepresidente la facultad constitucional de sustituir al Presidente de la República…».

Señora presidenta: esto lo dice Jiménez de Aréchaga; acá no hay discusión.

Al final del día esto puede parecer algo menor o una discusión mezquina, como dijeron algunos. Personalmente, considero que decir que es una discusión mezquina es una agresión gratuita porque, en realidad, señora presidenta, de lo que se trata es de que usted cumpla con la Constitución, lo que no está haciendo. Es muy grave que el primer acto de quien asume la vicepresidencia de la república no cumpla con la Constitución, y es más grave aún que no la cumpla para favorecer a un correligionario a quien, con seguridad, le aseguraron eso el día en que le arrancaron a prepo la renuncia. ¡Y vaya a saber qué cosas más le aseguraron, en lugar de seguir los consejos que dictaba su propia comisión de ética!

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: la verdad es que no me gusta la expresión «barbaridades jurídicas», porque realmente creo que el derecho es más lógico y tiene más sentido común de lo que pensamos los ciudadanos.

Me da mucha lástima este accionar porque, en realidad, de esa forma alejamos el derecho del mundo mortal de los varones y de las mujeres.

Pero vayamos por partes.

En primer lugar, cuando el senador que hizo uso de la palabra aludió al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, se refirió a un análisis de la Constitución de 1942, y ese es un grave error porque el mentado artículo 77, numeral 10), viene de la Constitución de 1967, y tiene una lógica: evitar los sigilosos pactos entre los titulares y los suplentes. Antes de la Constitución de 1967 existía la práctica común de realizar acuerdos entre los diputados, los senadores y los intendentes para renunciar a la mitad del mandato, que otro ocupara la banca, y así obtener todos los beneficios que se daban en aquel momento a estos cargos. Esta norma tiene su lógica y refiere a los legisladores, senadores y diputados en sentido estricto –excepto vicepresidentes– e intendentes. No entiendo con qué lógica podemos aplicar esta norma al cargo de vicepresidente. ¿Cómo el vicepresidente se iba a poner de acuerdo con alguien del MPP o del Partido Socialista cuando nos presentamos en las elecciones de octubre de 2014, si no se sabía cuál iba a ser la lista más votada? Hay un sistema de sustitución y la norma es muy clara, por lo que no podemos admitir esa interpretación. La única interpretación posible es la que dije al principio.

La señora vicepresidenta actuó conforme a derecho, actuó con lealtad institucional con el Cuerpo y presentó los informes jurídicos que tenía a todos los partidos políticos con representación en este Cuerpo. Tuvo tanta lealtad que hasta les hizo llegar los informes privados de sus asesores y pidió una contestación. En ese sentido, insisto, actuó con lealtad y quiero destacarlo.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: el senador Bordaberry me mencionó con relación a los argumentos jurídicos, y quiero agregar algunas preguntas porque realmente no entiendo cómo esto puede tener otra respuesta que no sea la necesidad de tomar como referencia la aplicación del numeral 10) del artículo 77.

¿A título de qué Sendic va a recibir el subsidio? ¿Quién le va a pagar ese subsidio? ¿Lo va a hacer la Cámara de Senadores o el Parlamento? ¿Quién se lo otorga? ¿La Presidencia del Senado, previa decisión del Cuerpo, tal como debería ocurrir? ¿Por qué presidía el Senado? ¿Cómo se cuentan los integrantes del Senado? ¿Somos treinta o treinta y uno a la hora de votar? Las leyes, ¿cómo se resuelven? ¿Cómo se sancionan? ¿Cómo se votan? ¿Por qué alguna vez hemos votado dieciséis a quince, con lo que el presidente del Senado tuvo un voto decisorio? Vota todas las leyes, ¡y se dice que no es legislador! El artículo 77 no habla de senadores y diputados; habla de legisladores, y eso incluye necesariamente al vicepresidente.

La pregunta obvia es ¿para qué se solicita un informe a la Dirección Jurídica del Poder Legislativo, que responde diciendo que debe aplicarse el numeral 10) del artículo 77? No discuto la lealtad –como dijo el senador Carrera– de la vicepresidenta al entregarnos los informes. El problema es que no actuó de acuerdo con el informe definitorio, que es el de la Dirección Jurídica del Poder Legislativo, que tuvo una sola discordia. Además, la academia constitucional sostiene esto.

Pero el problema de fondo es que gratuitamente se le está haciendo un daño a la imagen del sistema político. Ya teníamos bastante con todo el daño que el propio exvicepresidente generó al sistema político –todas sus inconductas, todas sus mentiras, sus engaños, su ausencia de transparencia cuando respondía a los asuntos que estaban planteados y sus problemas con la Justicia– y encima le agregamos el subsidio. De esta forma, todo el sistema político termina quedando en una situación crítica, porque esta es de las cosas que la gente no olvida y, no tenga ninguna duda, señora vicepresidenta, a la hora de la verdad, va a recordarlas.

Gracias.

SEÑOR ARISTIMUÑO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARISTIMUÑO.- Señora presidenta: simplemente quiero hacer una aclaración porque fui acusado de mentiroso; no quiero suponer ninguna intención del senador Amorín salvo su posible pérdida de memoria.

Quiero dejar constancia de dos resoluciones relativas a pedidos de subsidio. Una es de la Cámara de Representantes, de 22 de febrero de 2010, respondiendo a la solicitud del exrepresentante Carlos Signorelli en un período en que estaba procesado, y la otra es del 2 de marzo de 2010, respondiendo a la solicitud de Juan Justo Amaro.

Esa es la aclaración que quería hacer porque, como decimos los que somos de la frontera, no acostumbramos a *levar desaforos pra casa*.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- A veces siento que no soy del todo claro –lo que obviamente me preocupa–, pero esta vez parece no ser claro el maestro Justino Jiménez de Aréchaga, y ahí tendríamos que plantearnos si es una cuestión de claridad de quien escribe o de quien escucha. En realidad, la condición de legislador dada en la Constitución de 1942 es utilizada después por los constitucionalistas para asignarle incompatibilidades o no, pero la condición ya estaba dada allí. Eso es lo que sucede.

En definitiva, no estamos discutiendo cómo se introdujo la prohibición del artículo 77; estamos discutiendo si el vicepresidente de la república es o no legislador. Y en este aspecto son muy claros, no solo Justino Jiménez de Aréchaga, sino también el profesor Korzeniak, que dice: «La Cámara de Senadores se compone de treinta y un miembros. Treinta miembros y el Vicepresidente de la República, que la preside. El tema está regulado en el art. 94 de la Constitución […] La situación del Vicepresidente de la República no deja de ofrecer algunas dificultades, frente a la pregunta acerca de si el Vicepresidente de la República integra o no la Cámara de Senadores». Dice Korzeniak: «Creo que la respuesta afirmativa debe imponerse. […] De manera que no veo posibilidades lógicas y técnicas de llegar a la conclusión de que el Vicepresidente de la República no integra la Cámara de Senadores. […] Más que un problema de teoría –que yo les insisto, pienso que tiene una respuesta afirmativa clara en cuanto a que el Vicepresidente integra el Senado…».

Pero además acá hay un error conceptual, señora presidenta. Se dice que se es legislador o vicepresidente. No es así. Se es vicepresidente y se es legislador, como se es senador y se es legislador, y se es diputado y se es legislador. No es uno u otro. No es que sea incompatible ser legislador con ser vicepresidente. Es así de claro. Plantear que se es una cosa o la otra es un error, porque el término «legislador» significa «dador de leyes». Viene de *legis dor*, «el que da las leyes». Esto es tan claro como que cuando estamos acá y contamos el cuórum, la contamos a usted, señora presidenta, y es tan claro que cuando votamos, la contamos a usted, señora presidenta. Si usted no fuera legisladora no podría votar y, por ende, todas las leyes que hemos aprobado estarían viciadas de nulidad. Entonces, si el vicepresidente es legislador, no puede cobrar el subsidio hasta 2020, y si ese año llega a asumir un cargo, no podría cobrar el subsidio.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señora presidenta: en este momento no se encuentra presente en sala el señor senador Aristimuño. Dije que había mentido y lo reitero: mintió. Voy a ser claro. Acá lo que estamos discutiendo es si se va a otorgar el subsidio al exvicepresidente Sendic ahora, lo que tiene que ser votado por tres quintos de los miembros de la Cámara de Senadores. Si el subsidio no se le otorga ahora y no resulta electo para ningún cargo, se le va a otorgar cuando cumpla su mandato, porque la Constitución dice que no podrá cobrar ninguna compensación «hasta cumplido el período completo para el que fue elegido».

El señor senador Aristimuño expresó que dos legisladores del Partido Colorado habían adelantado el cobro del subsidio, y eso no fue así. Reitero: no fue así. Es más, el señor senador leyó las fechas: 18 de febrero y 20 de marzo de 2010, una vez cumplidos sus mandatos. Por lo tanto, querer equiparar esas situaciones al caso concreto del señor Sendic es mentir, y quiero dejarlo claro. ¡No engañen! Son cosas totalmente distintas. Cuando llegue el 15 de febrero de 2020, el exvicepresidente Sendic podrá presentarse a cobrar, siempre y cuando no sea electo para ningún cargo –así lo establece la Constitución–, pero no puede cobrar el subsidio ahora, salvo que tres quintos de componentes de la Cámara de Senadores lo voten. Este es el tema objeto de discusión; otra cosa es engañar. De manera que reitero con firmeza lo que dije en mi anterior intervención.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Exhorto a los señores senadores a que tomemos las alusiones y las aclaraciones como lo hacemos habitualmente.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señora presidenta: se nos acusa de no leer la Constitución. El numeral 10) de su artículo 77 está precedido por el 9.º), que comienza diciendo: «La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y del Vicepresidente de la República…». Los separa especialmente. No es que la palabra «legislador» tenga otro significado para la Real Academia Española. Nos basamos en cómo está estructurada la Constitución, que a nuestro entender y con mucha humildad, le da un estatus aparte. Creemos que el numeral 10) está referido a los miembros de ambas cámaras del Poder Legislativo de los que habla el numeral 9.º). Se podrá decir que no tenemos razón, pero lean la Constitución, que le otorga un estatus bien diferente al vicepresidente de la república.

De todas maneras, si la razón estuviera del otro lado y al vicepresidente de la república le correspondiera, como legislador, que se votase expresamente el subsidio, como dice el numeral 10) –en cuyo caso esto sería una violación de la Constitución–, me pregunto qué hacemos todos los partidos en la Cámara de Diputados o en este ámbito por-

que, salvo una vez –cuando se votó el subsidio a la señora senadora Xavier–, esto siempre se hizo así y no salimos a cuestionarlo. Lo que digo es que el Frente Amplio está actuando con el mismo criterio en una cámara y en la otra –aunque quizás estemos equivocados–, cuando hay otros que están actuando con criterios diferentes. Hace menos de veinte días se votaron dos renuncias en la Cámara de Diputados, y no se cuestionó a nadie. Eso es lo que decimos. Se mide a unos con una regla y a otros con otra. Incluso, integrantes de esta cámara que también han actuado en la otra, en casos iguales de renuncias en que el subsidio no se ha otorgado expresamente, no han dicho nada. No es que seamos dueños de la verdad, pero actuamos con igual criterio en ambas cámaras.

El tema se politizó; lo politizaron. Eso da rédito. Está bien; son las reglas de juego. Pero ¡no nos enseñen moral! Estamos grandes para eso.

SEÑOR ITURRALDE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ITURRALDE.- Señora presidenta: en primer lugar queremos aclarar que lo que cuestionamos son resoluciones, no personas. No cuestionamos el problema de las personas; estamos discutiendo las resoluciones.

En segundo término, pese a que en ámbitos jurídicos suele decirse que el que calla otorga, yo creo que el que calla no dice nada, y me parece importante aclarar expresamente que no me sumo a aquellos que creen que vencido el período legislativo cualquier legislador tiene derecho a cobrar el subsidio. Entiendo que solo tiene derecho a cobrarlo si se aprueba por tres quintos de votos, y me baso en que en el numeral 10) del artículo 77 se dice: «[…] hasta cumplido el período completo para el que fue elegido».

Además, puedo citar, por ejemplo, al doctor José Korzeniak, que en su libro *La Constitución explicada* expresa en forma clara y contundente: «… prohíbe a los legisladores e intendentes que cobren compensaciones o pasividades derivadas de su cargo, si renuncian antes de terminar su mandato». Y esto fue citado expresamente ayer por el editorial de *La diaria,* que no es precisamente un diario de la derecha.

Señora presidenta: una vez más le pedimos que respete la Constitución de la república, que respete el Estado de derecho. Los ciudadanos nos merecemos que se termine esta novela, que empezó mal y siguió peor. No le demos un mal final.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señora presidenta: en la época de la Dictadura había un vicealmirante, de triste recuerdo, que tenía frases muy particulares. Una que todos recordamos era: «Estábamos al borde de un precipicio y dimos un paso adelante». Creo que en el sistema político esta frase tan particular es aplicable hoy. En el sistema político venimos en una carrera alocada, desenfrenada hacia el precipicio, y hoy vamos a dar un paso adelante.

Sinceramente, señora presidenta –lo he dicho varias veces porque es un tema que me preocupa realmente–, no soy de los que creen que el sistema político se desprestigia de a pedazos, es decir, que hay unos que se desprestigian y otros que salen indemnes, unos que se manchan y otros que salen limpios. No ha sido así en ningún país del mundo y no va a ser así en Uruguay. Esta casa –a la que ¡vaya que todos tenemos la obligación de honrar!–, cuando se desprestigia, no se desprestigia por bancadas; el baldón le cae a todos por igual.

No puedo agregar, obviamente, elementos jurídicos –se han dicho todos, y muy bien– o argumentos políticos. Con todo respeto, señora presidenta, creo que esta es una decisión que no es jurídica ni política; es una decisión torpe. Sinceramente lo digo. Es una decisión que va en contra del más mínimo sentido común, independientemente de en qué lugar esté sentado cada senador o cada senadora hoy. En este minuto, en el Uruguay hay enfermeras trabajando en un hospital, por ejemplo, prestándole cero atención a lo que está pasando acá adentro. Se van a enterar, seguramente, cuando prendan el informativo al mediodía, o cuando salgan y se pongan los auriculares de su celular para ver qué pasó en un día muy particular para el Uruguay. Lo mismo podemos decir de un trabajador rural que está carpiendo la tierra, o de un obrero: le están prestando poca atención a esto, obviamente, porque están trabajando, elaborando. Cuando lleguen a su casa y prendan el informativo van a pasar una raya gruesa y van a decir: «Che, esto está mal». No importa si en la puerta de su casa tienen una bandera del Frente Amplio. Van a decir: «Esto está mal». ¿Por qué? Porque no hay nadie en el Uruguay a quien le parezca bien que todos los uruguayos hayamos tenido que pagar USD 800:000.000 o USD 900:000.000 para el agujero negro de Ancap, que en buena medida es fruto de la administración presidida por el señor Raúl Sendic; y ahora van a decir: «Tuve que poner USD 800:000.000, y aparte esto». No importa la bandera que tengan en su puerta o lo que voten el día de la elección. ¡Todos sabemos que los uruguayos pensamos esto!

Entonces, me preocupa que cuando se pase la raya se diga: «Son todos iguales», «Son todos burros y no entienden lo que opinamos los uruguayos» o «Se están haciendo los vivos». No hay otra posibilidad que no sea que los uruguayos piensen eso. ¡Saquémonos los fanatismos! Es una situación muy particular, señora presidenta, porque aun-

que se han mencionado mil ejemplos del pasado, esta es la primera vez que en Uruguay renuncia un vicepresidente echado por la opinión pública, por los motivos por los que todos sabemos que fue echado. No hay antecedentes. Este es el primero.

Entonces, creo que a todos nos haría muy bien –y voy a redondear con esto, señora presidenta, antes de que me lo pida–, independientemente de los fanatismos, cuidarnos un poco más, porque después del sistema político en la democracia no hay nada. Después de que las instituciones se destruyen, vienen los que se aprovechan de la destrucción de las instituciones, que son lo peor que le puede pasar a la democracia. Entonces, ¡cuidémonos!

Yo voy a votar con absoluto convencimiento, señora presidenta, la moción que mi partido firmó, junto con los demás partidos de la oposición, aunque sé –no soy nuevo aquí– que no va a tener votos suficientes. Pero creo que a usted, señora presidenta, habiendo escuchado todo lo que escuchó durante el día de hoy, le haría muy bien reflexionar. Incluso, es probable que compañeros de militancia le hayan hecho llegar comentarios en el sentido de que era un error gravísimo el que estaba cometiendo, y seguramente usted les explicó que su bancada, usted y todo el Frente Amplio están de acuerdo. Pero le pido que lo medite de vuelta.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Si no quiere dar un paso atrás, le sugiero, señora presidenta –y cierro con esto–, que deje en suspenso la decisión. Creo que el señor Sendic no tiene un problema de subsistencia cotidiana, pero si lo tuviera, seguramente sus compañeros de partido podrían resolverlo. Entonces, le sugiero que deposite esa plata en una cuenta del Poder Legislativo y espere la opinión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que es la justicia administrativa en el país. Si el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dice que esto está bien, ahí estará el dinero depositado; pero si dice que esto está mal, usted no habrá cometido ningún acto que nos deshonra a todos.

Gracias, señora presidenta.

14) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Saúl Aristimuño, Charles Carrera, Zulimar Ferreira, Graciela García, Daniel Garín, Rafael Michelini, Marcos Otheguy, Enrique Pintado, Michelle Suárez y Mónica Xavier presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone la reserva de la identidad de testigos y denunciantes durante las inspecciones realizadas por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL».

(Texto del proyecto de ley presentado).

RESERVA DE LA IDENTIDAD DE TESTIGOS Y DENUNCIANTES DURANTE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR LA INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y la Seguridad social cumple un rol fundamental en el control y la defensa de las condiciones laborales de los trabajadores. Ésta es quien controla el cumplimiento de la normativa a la cual el empleador se encuentra obligado, verifica el cumplimiento en materia de condiciones generales (salarios mínimos, rubros salariales, etc.), condiciones de seguridad, salud e higiene y aspectos vinculados al respeto de la actividad sindical, disponiendo sanciones en caso de discriminación.

Además de su rol de "policía", inspeccionando los lugares de trabajo, recabando informes, tomando actas y eventualmente, disponiendo sanciones administrativas, promueve la negociación tripartita en materia de seguridad, salud e higiene en el ámbito laboral.

Hasta ahora, la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social viene aplicando por analogía el Artículo 1° de la Ley No. 18.561 (para situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral), entendiendo que la reserva en la identidad del denunciante y testigo garantiza poder arribar a la verdad material de los hechos (principio fundamental del derecho administrativo) y no vulnera en absoluto el derecho de defensa por parte del empleador, ya que este igualmente accede al contenido de la prueba testimonial, sin saber la identidad de quien declara.

Sin perjuicio de ello, consideramos fundamental que dicha norma que ha resultado eficaz para los procedimientos de acoso sexual se extienda para todo tipo de acciones de la Inspección. Uno de los roles que tiene el legislador es brindar certeza del punto de vista jurídico para permitirle a quien aplica la ley, hacerlo de la manera más ajustada.

Resulta fundamental incentivar las denuncias de los trabajadores ante dicha Inspección, evitando la existencia de situaciones vulneradoras de los derechos sindicales consagrados por la OIT y demás normativa internacional, la Constitución de la República, la Ley N.° 17.940, entre otras. Existen razones fundamentales para preservar la identidad de los trabajadores declarantes y además, no se ve que el velo sobre la identidad de los testigos perjudique la defensa de los empleadores.

En razón de la defensa de los trabajadores y atendiendo a la situación de desventaja que se encuentran respecto de los empleadores, resulta razonable que se le asegure a los primeros, la debida reserva sobre su identidad a fin de obtener declaraciones libres de la violencia moral que implica el temor a represalias. No debe ponerse en riesgo la fuente laboral que, por lo menos al presente, constituye su medio de vida. Y tampoco resulta lógico renunciar a ese medio probatorio porque es el único modo en que la inspección puede procurar informarse sobre los hechos de dicha naturaleza.

No acceder a la identidad de quien declara, no implica no acceder a los contenidos de lo declarado, para que el empleador pueda ejercer su defensa, ante lo que se dice y no ante quien lo dice. Al final del día, lo relevante a nivel probatorio son los contenidos de lo que se expresa y no quien lo expresa. En una relación laboral donde la realidad indica que existe un verdadero desequilibrio de poder, no preservar la identidad del trabajador, implica imponer una ley de *omertá* o silencio, ante los eventuales abusos perpetrados por los empleadores. ¿Qué trabajador se atrevería a declarar contra un empleador si el día de mañana puede ser sujeto a represalias?

Como ejemplo de esto, recientemente hubo un caso que se mediatizó donde se denunció que un trabajador rural había sufrido apremios físicos dentro del ámbito laboral. Ante esta situación, o situaciones análogas una actuación administrativa donde se pueda reservar la identidad de denunciantes y testigos resulta la única vía para poder arribar a la verdad material, proceder con justicia y proteger a la parte más vulnerable en la relación laboral, que es el trabajador.

En este sentido y más allá de las valoraciones realizadas en esta exposición de motivos, entendemos que debemos dotar a la Inspección General de Trabajo de una herramienta jurídica eficiente que le permita trabajar de manera transparente, clara y efectiva en el cumplimento cabal de sus cometidos. La norma propuesta establece a texto expreso en la identidad de los trabajadores, ante todas las inspecciones realizadas por el MTSS.

CHARLES CARRERA

Graciela García

Zulimar Ferreira

SUAREZ BERTORA

PROYECTO DE LEY

Artículo único. (Procedimiento administrativo desarrollado por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social).- La investigación realizada por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social seguirá en los casos de denuncias que movilicen su competencia, incluidas aquellas que consignen presuntas situaciones de afectación de la libertad sindical o versen sobre hipótesis de acoso laboral, los procedimientos previstos por la normativa vigente.

En dicho marco la Inspección dispondrá de amplias facultades de investigación sobre los hechos denunciados, acordándose especial relevancia a la actuación realizada en el lugar de trabajo y a las entrevistas producidas en el lugar que crea más conveniente, para interrogar a los denunciantes, denunciados y testigos y, recoger todas las pruebas que resulten pertinentes.

Cuando la inspección proceda a interrogar personas que por su vinculación con los implicados laboral o de otra índole, puedan tener un conocimiento directo de los hechos denunciados, lo hará individualmente, en forma reservada, y sin identificar en el expediente los datos de los deponentes.

Sus datos serán relevados en documento que no integrará el expediente y permanecerá a resguardo de la Inspección por el plazo de cinco años, para el caso que sean solicitados por la justicia competente.

En caso que la Inspección decida interrogar a las personas vinculadas con los hechos denunciados fuera del local de la empresa, el tiempo que insuma el traslado al mismo y el interrogatorio será considerado tiempo trabajado, debiendo considerar en todo caso las necesidades que se acrediten del ciclo productivo.

CHARLES CARRERA

Graciela García

Zulimar Ferreira

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Los señores senadores Saúl Aristimuño, Patricia Ayala, Charles Carrera, Graciela García, Daniel Garín, Rafael Michelini, Constanza Moreira, José Mujica, Marcos Otheguy, Daniela Payssé, Enrique Pintado, Michelle Suárez y Mónica Xavier presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la titularidad de las bancas.

–A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD ELECTORAL».

(Texto del proyecto de ley presentado).

PROYECTO DE LEY
RELATIVO A LA TITULARIDAD DE LA BANCA.

-I-
MOTIVOS.

La presente propuesta legislativa tiene por objetivo garantizar la correspondencia que debe existir entre la voluntad del Cuerpo Electoral, que se expresa en las elecciones nacionales y la representación parlamentaria dimanante de dicha voluntad.

Nuestra Constitución indica que la Soberanía radica en la Nación (Artículo 4°), la que puede ser ejercida directamente por el Cuerpo Electoral, en elecciones (Artículo 82 inciso 2°), en las reformas constitucionales (Artículo 331) y en referéndums (Artículo 79 inciso 2°) e indirectamente, por los *"Poderes representativos"*, y *"todo conforme a las reglas expresadas en la misma"* (Artículo 82 inciso 2°).

Los *"Poderes representativos"* son los poderes de gobierno. A nivel nacional, los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Y son representativos, pues representan la voluntad del Cuerpo Electoral expresada en las elecciones, es decir, sus integrantes son electos por el voto del Cuerpo Electoral, aspecto que se verifica en su máxima expresión en el caso del Poder Legislativo, aunque también lo hace, y no con menor importancia, en el caso del Poder Ejecutivo con la elección del Presidente de la República.

Por lo tanto, el legislador, considerado en su dimensión de representante político, está sometido a las normas y principios de la Constitución de la República y a los derechos primarios de sus electores (Luigi FERRAJOLI, Principia iuris, Teoría del derecho y de la democracia. 1. Teoría del derecho, Ed. Trota, 2011, pág. 711 y ss.)

Por mandato constitucional, la elección de los legisladores que integran el Poder Legislativo, y del Presidente de la República, reposa en el sistema de partidos políticos.

En primer lugar, la Constitución reconoce expresamente a los partidos políticos como una de las bases a través de la cual el Cuerpo Electoral debe expresar su voluntad en las elecciones, reconociendo incluso, los programas de principios de los partidos, que contienen su propuesta única de gobierno (Artículo 77 numeral 12).

En segundo lugar, en el acto eleccionario, cada partido político debe presentar en una única hoja de votación, sus candidatos únicos a Presidente y Vicepresidente, junto

con una nómina ordenada de candidatos a ambas Cámaras (Artículos 77 num. 9 inciso 2º y 151 inciso 1º), lo que tiene dos consecuencias: por un lado, que el elector no puede elegir el candidato a Presidente de un lema partidario y a los candidatos a senadores y representantes de otro lema; y por otro lado, al elegir a sus candidatos a representantes y senadores debe hacerlo en el orden de prelación que le es dado por el lema partidario.

Lo indicado significa que, preceptivamente, el elector al emitir su voto, debe actuar con una unidad de acción hacia un lema partidario.

En tercer lugar, particularmente, el sistema de elección de todos los legisladores, representantes y senadores, reposa sobre la representación proporcional integral según los votos emitidos en favor de cada lema partidario (Artículos 77 num. 3º y 88 para la Cámara de Representantes, Artículos 95 y 96 para la Cámara de Senadores). A su vez, el Artículo 79 de la Carta prevé que *"... la acumulación de votos para cualquier cargo electivo, con excepción de los de Presidente y Vicepresidente de la República, se hará mediante la utilización del lema del partido político"*.

Todo esto significa, que el elector emite su voto a una de las listas de candidatos preordenada que propuso el partido político y no a cada candidato individualmente. Por lo que, finalizada la elección, se computan los votos por cada lema –e internamente dentro de sus sectores-, lo que permite arribar a la cantidad de candidatos que serán legisladores por cada lema –y por cada sector dentro de este-.

Los países que tienen consagrado en sus Constituciones un sistema de partidos políticos, y particularmente, los que tienen un sistema de representación proporcional de los partidos en su Poder Legislativo, como es Uruguay, revisten en muchos casos situaciones que desvirtúan la voluntad ciudadana

Más allá de variantes, este fenómeno se verifica cuando un legislador, que accedió a una banca por haber integrado la lista o una de las listas de candidatos presentadas por un partido político en la elecciones, abandona dicho lema partidario durante el transcurso de la legislatura o incluso antes de iniciarse la misma, adhiriendo, de modo circunstancial o permanente, a otro partido con o sin representación parlamentaria, o incluso conformando otro partido.

Se desnaturaliza el sistema jurídico – político representativo, posibilitando la modificación de la representación proporcional parlamentaria determinada por la voluntad del Cuerpo Electoral en las elecciones, sin pasar por otra instancia electoral,

lo que perfora el sistema consagrado en la Constitución, estafa la voluntad del Cuerpo Electoral y debilita el sistema de partidos e incluso favorece la ocurrencia de eventos de corrupción, entre otras cuestiones mencionadas por la literatura en la materia.

Intentar resolver esta situación dañina para el sistema consagrado en nuestra Constitución, no significa afectar la libertad de pensamiento y de expresión del legislador garantizada por los Artículos 29, 112 y otros concordantes de la Constitución, pues no implica coartar al legislador en cuanto a la posibilidad de pensar y opinar, en casos puntuales, de modo disidente a su partido y expresarse de tal modo, sino paliar un comportamiento que repugna la expresión del Cuerpo Electoral, que manifiesta la voluntad de la Nación y sobre la cual reside la Soberanía.

-II-

IDENTIFICACIÓN DE UNA SOLUCIÓN JURÍDICA.

Dado que las bases de nuestro sistema residen en la Constitución, situaciones como las descriptas deben paliarse a partir de las herramientas y límites que establece la propia Carta Magna.

En adición a lo expuesto, es evidente que las medidas a adoptar al respecto, recaen necesariamente sobre la persona de los legisladores, quienes tienen un estatuto previsto en la Constitución en cuanto a derechos, incompatibilidades, prohibiciones y a causales para su cese, que también debe ser considerado y respetado.

Dicho esto, la solución a la que pueda arribarse por vía de Ley, debe extraerse del texto constitucional.

El Capítulo V de la Sección VI de la Constitución, prevé las prohibiciones y las incompatibilidades comunes de Senadores y Representantes.

El Artículo 124 dispone que los Senadores y Representantes no podrán durante su mandato: (1°) Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público; (2°) Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

El inciso 2° agrega como consecuencia: *"La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo"*.

Seguidamente, el Artículo 125 dispone que la incompatibilidad dispuesta por el inciso 1° del Artículo 122, alcanza a Senadores y Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva.

Finalmente, arribamos al Artículo 126 de la Constitución: *"La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes o establecer otras, así como extenderlas a los integrantes de otros órganos".*

Por precepto del Artículo 126, la Constitución delega en el Poder Legislativo la posibilidad de establecer prohibiciones a los Senadores y Representantes, a través de una Ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

La violación, por parte del legislador, de la prohibición que se disponga por esta vía, prevista por nuestra Constitución, podrá movilizar los mecanismos que emergen de los Artículos 93, 102 y 115 de la Carta.

Finalmente, corresponde mencionar que los Artículos 114, 115 y 116 de la Carta prevén causales específicas de remoción de los legisladores *(juicio político, desorden de conducta, imposibilidad física o mental superviniente, indignidad de su cargo)* y causales genéricas de producción de vacantes en cada Legislatura *("por cualquier motivo").-*

Dentro de este marco, se emite la siguiente propuesta legislativa.

-III-

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1°.- Declárase que los Senadores y los Representantes, una vez electos, deberán actuar respetando la voluntad de la Nación expresada por el Cuerpo Electoral en las elecciones nacionales en la cuales resultaron electos (Artículos 4° y 82 inciso 2° de la Constitución).

Artículo 2°.- Los Senadores y los Representantes, una vez que resulten electos, no podrán abandonar el lema partidario por el que ingresaron al Poder Legislativo, ni adherirse, afiliarse o integrar un partido político distinto a aquel por el que fueron electos.

La prohibición se dispone al amparo del Artículo 126 de la Constitución y regirá desde el día siguiente a la elección como tal del Senador o Representante, hasta el fin de su mandato constitucional o hasta su renuncia al cargo.

Artículo 3°.- Las autoridades nacionales de los lemas partidarios podrán denunciar ante las Cámaras respectivas a los legisladores que incurran en las conductas previstas en el Artículo 115 de la Constitución de la Republica o que violen la prohibición dispuesta en el Artículo precedente, sin perjuicio de las medidas que a este respecto se establezcan en los estatutos de cada lema partidario.

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha en que sean proclamados por la Corte Electoral los Senadores y Representantes que ejercerán a partir del 15 de febrero de 2020.

Saúl Aristimuño, Patricia Ayala, Charles Carrera, Graciela García, Daniel Garín, Rafael Michelini, Constanza Moreira, José Mujica, Marcos Otheguy, Daniela Payssé, Enrique Pintado, Michelle Suárez y Mónica Xavier

15) PLANTEO DE ASUNTO POLÍTICO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Los abajo firmantes mocionamos:

1) Se deje sin efecto la resolución número 179/017, del 3 de octubre de 2017, de la Presidencia del Senado por la cual se le otorgó por vía administrativa el subsidio al exvicepresidente de la república, el señor Raúl Sendic.

2) Que se someta a votación en el Senado de la República la solicitud de acogerse al subsidio referido en el párrafo anterior conforme a lo establecido en el artículo 77 numeral 10) de la Constitución de la república». (*Firman: los señores senadores Delgado, Mieres, Bianchi y Amorín).*

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–14 en 30. **Negativa.**

16) EL CANDOMBE Y SU ESPACIO SOCIO CULTURAL: UNA PRÁCTICA COMUNITARIA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la declaración de la Unesco “El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. (Carp. n.º 898/2017 - rep. n.º 509/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 898/2017 - rep. n.° 509/17

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 SEP 2017

Sr. Presidente de la Asamblea General:
Sra. Lucia Topolansky

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley referido a la acuñación de monedas conmemorativas de la declaración de la UNESCO "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El candombe fue declarado Patrimonio Cultural de la República Oriental del Uruguay por la Ley Nº 18.059 del 20 de noviembre de 2006, cuya creación pertenece a los afro uruguayos con raíces africanas, basado en el toque de los tambores denominados «chico», «repique» y «piano», su danza y canto; fruto de una larga evolución que remonta sus orígenes al legado de los africanos trasladados forzosamente a nuestras tierras como esclavos.

Etimológicamente el término ka-ndombe se originó en la lengua kimbundo y su significado refiere a "danza con tambores o costumbre de negros o danza de negros". Con ese término también se designaba a las ocasiones en que los africanos ejecutaban sus danzas ancestrales y recreaban, espiritual y simbólicamente, sus sociedades de origen y ceremonias características, como la coronación de sus reyes.

El Comité Internacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de UNESCO, en su cuarta sesión de 2 de octubre de 2009, declaró "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por constituir una fuente de orgullo y un símbolo de identidad de aquellos descendientes de la comunidad africana que llegaron a la ciudad de Montevideo y que fue continuado por las nuevas generaciones, fomentando la unión y la expresión de la memoria de sus ancestros.

La declaración referida atribuye a este acervo una relevancia y visibilidad tal, que posibilitan fortalecerlo como herencia para su comunidad y promueven su transmisión a los individuos y grupos conservando esta cultura indemne.

Es por estas razones, que resulta de interés para la Institución Banco Centralista así como para el Poder Ejecutivo elevar el presente Proyecto de Ley, como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas de la declaración "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, (Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008).

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de una moneda conmemorativa de la declaración de la UNESCO "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de $ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto liso.

ARTÍCULO 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de la declaración de la UNESCO "El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria".

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas."

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Ayala.

SEÑORA AYALA.- Gracias, señora presidenta.

«Ka-ndombe». Etimológicamente el término se originó en la lengua kimbundo y su significado refiere a «danza con tambores» o «costumbre de negros» o «danza de negros». Con ese término también se designaba a las ocasiones en que los africanos realizaban sus danzas ancestrales y así recreaban, espiritual y simbólicamente, sus orígenes y ceremonias, como la coronación de sus reyes.

La primera mención en el Río de la Plata del vocablo «candombe» aparece en el diario *Universal* de Montevideo el 27 de noviembre de 1834.

El candombe fue declarado patrimonio cultural de la República Oriental del Uruguay por la Ley n.º 18059, de 20 de noviembre del 2006. El Comité Internacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de Unesco, en su cuarta sesión, de octubre de 2009, lo declaró, junto a su espacio sociocultural, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por constituir una fuente de orgullo y símbolo de identidad de aquellos descendientes de la comunidad africana que llegaron a nuestro país y que fue continuado por las sucesivas generaciones, honrando la memoria de sus ancestros. Dicha declaración atribuye a este acervo la relevancia y visibilidad que merece, fortaleciéndolo como herencia para su comunidad, en particular, y para toda la humanidad en general, preservándolo como patrimonio. Por estos motivos, es de sumo interés del Banco Central del Uruguay y del Poder Ejecutivo que esta cámara apruebe el presente proyecto de ley –enviado y aprobado por la Comisión de Hacienda del Senado– por el que se autoriza al mencionado banco a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de la declaración realizada por la Unesco.

El proyecto consta de cuatro artículos.

El artículo 1.º autoriza al Banco Central a la acuñación de estas monedas.

El artículo 2.º establece que la cantidad a acuñar será de 5000 unidades, con un valor facial de $ 1000; el material a utilizar para la confección de las monedas será plata 900, con una tolerancia de aleación del 2 %. Las unidades pesarán 12,5 gramos cada una de ellas y tendrán 33 milímetros de diámetro. Su forma será circular y su canto liso.

El artículo 3.º establece que será el Banco Central del Uruguay el que determine los elementos ornamentales alusivos.

El artículo 4.º faculta al Banco Central del Uruguay a vender las monedas al exterior, además de disponer su desmonetización y enajenación.

La comisión sugiere al plenario la aprobación del presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de una moneda conmemorativa de la declaración de la UNESCO “El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: El valor facial de cada unidad será de $ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2 % (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2 % (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto liso».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de la declaración de la UNESCO “El candombe y su espacio socio cultural: una práctica comunitaria”».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–27 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

17) CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Convenio internacional del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa de 2015*, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República Oriental del Uruguay en Nueva York el 18 de octubre de 2016. (Carp. n.º 831/2017 - rep. n.º 512/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 831/2017 - rep. n.º 512/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 2017.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 08 a/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 ENE 2017

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

Antecedentes:

El 9 de octubre de 2015 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, llevada a cabo en Ginebra, fue aprobado el nuevo Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa.

El nuevo texto tiene en cuenta la evolución de este cultivo y de la industria del aceite de oliva en el mundo y reafirma el papel del Consejo Oleícola Internacional-COI, como centro mundial de documentación y difusión sobre el olivo y sus productos y como foro para la industria oleícola.

Con respecto a los beneficios que recibió Uruguay luego de su ingreso al COI, pueden citarse de forma no taxativa, las becas para la realización de cursos y apoyos

a proyectos. Se realizó un estudio sobre los costos de producción del aceite en el país y se ha permitido acceder a información estadística sobre producción y comercio e informes técnicos. Asimismo, ha sido importante el apoyo de la COI en temas técnicos.

Por otra parte, el nuevo Acuerdo permite facilitar la participación de los países importadores y cuenta con un sistema modificado para el cálculo de la distribución de las cuotas de participación, con el fin de animar a los países consumidores a que se unan.

Por lo expuesto, se considera de mucha utilidad aprobar el nuevo Convenio como mecanismo para seguir fortaleciendo al sector oleícola uruguayo.

Exposición de motivos:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

En materia de normalización e investigación, los objetivos del nuevo Convenio son: el control de la calidad de los productos; el comercio internacional y el desarrollo de éste; la protección de los derechos del consumidor; la prevención de prácticas fraudulentas, engañosas y de adulteración.

Asimismo, el nuevo Convenio tiene como principio fortalecer el papel del Consejo Oleícola Internacional como foro por excelencia para la comunidad científica internacional en la esfera de las aceitunas y el aceite de oliva: coordinar los estudios e investigación sobre las cualidades nutricionales y demás propiedades del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y facilitar el intercambio de información sobre las corrientes comerciales internacionales.

En relación al cultivo del olivo, tecnología oleícola y cooperación técnica, los objetivos son: promover la cooperación técnica, la investigación y el desarrollo en el

sector oleícola; realizar actividades para identificar, preservar y utilizar fuentes genéticas de los olivos; estudiar la interacción entre la oleicultura y el medio ambiente, a fin de velar por el desarrollo integrado y sostenible del sector; fomentar la transferencia de tecnologia, organizando actividades a nivel nacional, regional e internacional; promover la protección de las indicaciones geográficas de los productos oleícolas y finalmente, alentar el intercambio de información y de experiencias sobre prácticas fitosanitarias en el cultivo del olivo.

En materia de promoción de los productos oleícolas, los objetivos del nuevo Convenio son: potenciar el papel del Consejo Oleícola Internacional como centro mundial de documentos e información sobre el olivo y sus productos; promover el consumo de productos oleícolas, la expansión del comercio de estos productos; apoyar las actividades internacionales y regionales que fomenten la divulgación de información cientifica general sobre las propiedad nutricionales y de salud del aceite de oliva; examinar los balances mundiales del aceite de oliva; divulgar análisis y datos económicos sobre el aceite de oliva y dar a conocer los resultados de los programas de investigación y desarrollo relativos a la oleicultura.

INSTITUCIÓN, ÓRGANOS Y FUNCIONES

El Consejo Oleícola Internacional ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos: el Consejo de Miembros; Presidente y Vicepresidente; el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros y la Secretaria Ejecutiva.

Cada Parte Contratante que se adhiera al Convenio será miembro del Consejo Oleícola Internacional. Cada miembro designará a su representante en el Consejo.

El Consejo de Miembros es la autoridad máxima y el órgano de decisión del Consejo Oleicola Internacional y se compondrá de un delegado por miembro. Este Consejo es el encargado de aplicar las disposiciones del Convenio y para ello, adoptará decisiones y formulará las recomendaciones que entienda deban ser

aplicadas. Para ello, el Consejo de Miembros adoptará un reglamento interno, un reglamento financiero, un estatuto de personal, un organigrama con la descripción de las distintas funciones y los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dicho Consejo.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo de Miembros se elegirán por un período de un año entre las delegaciones de Miembros. El Presidente presidirá las reuniones del Consejo de Miembros, dirigirá las deliberaciones a fin de facilitar la adopción de decisiones y rendirá cuentas al Consejo de Miembros en el ejercicio de sus funciones. Estos cargos no son remunerados y en caso de ausencia temporal o permanente de uno de ellos o ambos, el Consejo de Miembros elegirá nuevos titulares entre las delegaciones.

La Secretaría Ejecutiva estará compuesta por un Director Ejecutivo, funcionarios superiores y personal necesario para llevar a cabo las tareas que resultan del presente Convenio. El Director Ejecutivo y los funcionarios superiores serán nombrados por el Consejo de Miembros por un período de cuatro años, con arreglo al principio de alternancia proporcionada entre los miembros. Ni el Director Ejecutivo ni los funcionarios superiores ni ningún miembro del personal podrán tener actividad lucrativa alguna en ninguna de las ramas del sector oleícola.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MIEMBROS

El Consejo se reunirá en la sede del Consejo Oleícola Internacional situada en Madrid, Reino de España, a menos que se decida lo contrario, por invitación de un miembro del Consejo, quien correrá con los gastos suplementarios.

El Consejo de Miembros mantendrá dos reuniones ordinarias al año y podrá celebrar una reunión extraordinaria en todo momento, cuando lo soliciten el Presidente o tres de sus Miembros.

En cuanto al quorum necesario para la celebración de una reunión ordinaria o extraordinaria, se requiere que estén presentes al menos tres cuartas partes de los

miembros. Si no se alcanzara dicho quorum, el Presidente aplazará la reunión por 24 horas, luego de lo cual se declarará abierta la sesión cuando estén presentes o representados al menos dos tercios de los miembros.

Las decisiones del Consejo de Miembros se tomarán por consenso, y para que dicho Consejo pueda adoptar una decisión, deberán estar presentes o representados la mayoría de los miembros con derecho a voto.

La adopción de decisiones relacionadas con las normas comerciales, si no se lograra el consenso, se aplazará la reunión por 24 horas, luego de lo cual se considerará adoptada, salvo que la rechace una cuarta parte de los Miembros.

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES

El Consejo Oleícola Internacional podrá celebrar consultas o convenios de cooperación con las Naciones Unidas, en particular con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); también con otros organismos intergubernamentales apropiados y también con instituciones de carácter financiero que contribuyan al logro de sus objetivos.

Todo convenio de colaboración de las características señaladas anteriormente, deberá ser previamente aprobado por el Consejo de Miembros.

COMITÉ DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Este Comité estará integrado por al menos un delegado de cada miembro y se reunirá como mínimo dos veces por año, antes de cada reunión del Consejo de Miembros.

Entre las funciones de este Comité, se destacan: examinar el programa de trabajo anual de la secretaria ejecutiva, especialmente lo relacionado con el presupuesto, la reglamentación financiera y las normas internas; supervisar la aplicación de las normas de control interno y las disposiciones financieras; examinar el proyecto de presupuesto anual del Consejo Oleícola Internacional; examinar y

someter cada año a la aprobación del Consejo de Miembros, las cuentas del ejercicio financiero anterior; prestar asesoramiento y formular recomendaciones en los asuntos vinculados a la aplicación del Convenio; llevar a cabo el examen de adhesión de nuevos miembros o el retiro de un miembro del Consejo Oleicola Internacional y asimismo, deberá supervisar la observancia de los principios que rigen el nombramiento de personal en la secretaría ejecutiva.

PRESUPUESTO

El Consejo Oleícola Internacional tendrá un solo presupuesto, que comprende dos secciones: la administrativa y la operativa.

Dicho presupuesto se financiará con el importe de la contribución de cada uno de los miembros, las subvenciones y las contribuciones voluntarias de los miembros, las donaciones de los Gobiernos y otras fuentes y; las contribuciones suplementarias en otra forma, como pueden ser servicios, material y/o personal cientifico y técnico que pueda responder a las necesidades de los programas aprobados.

En el marco del programa de cooperación internacional, también podrá asegurarse las colaboraciones financieras y/o técnicas indispensables, que puedan proporcionar los organismos internacionales, regionales o nacionales calificados, financieros o de otro tipo.

PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones que deberá abonar cada miembro se fijarán en la segunda reunión de año del Consejo de Miembros. Las mismas serán fijadas en Euros y serán exigibles desde el primer día del ejercicio financiero. Para Uruguay, la cuota para el ejercicio 2016 fue fijada en Euros 25.848, importe que ya fue abonado al Organismo. En caso de que un miembro no haya abonado la contribución en la fecha estipulada, transcurridos cuatro meses, se le transmitirá por escrito una solicitud de pago.

La omisión de pago de la contribución, dará lugar a la suspensión automática del derecho de voto en el Consejo de Miembros, hasta que se haya abonado íntegramente todo lo adeudado. Tampoco sus representantes podrán acceder a funciones electivas tanto en el Consejo de Miembros como en los comités o subcomités, ni participar en actividades financiadas por el Consejo Oleícola Internacional durante el año siguiente.

Si el atraso en el pago de las contribuciones fuera de dos años consecutivos, el Consejo de Miembros podrá decidir la suspensión de sus derechos como miembro, aunque se le permita participar como observador en las reuniones.

En caso de que un miembro decida retirarse del Convenio, deberá asumir sus obligaciones financieras con arreglo al Convenio y no podrá obtener el reembolso de las contribuciones ya efectuadas.

CONTROL

Las cuentas financieras serán certificadas por un auditor independiente y analizadas las mismas, se someterán al Consejo de Miembros para su aprobación y publicación.

Los auditores deberán verificar el cumplimiento del reglamento financiero vigente, así como el funcionamiento y la eficiencia de los mecanismos de control interno. Las observaciones serán presentadas al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

Un mínimo de tres miembros también podrán solicitar autorización al Consejo para llevar a cabo controles de las actividades del Consejo Oleícola Internacional, a fin de velar por que estas sean conformes a las normas vigentes y a los principios de buena gestión financiera y de transparencia.

LIQUIDACIÓN

Una vez finalizada la vigencia del Convenio, el patrimonio del mismo y todas las cantidades no comprometidas provenientes de los fondos presupuestales, serán

devueltos a los miembros proporcionalmente al total de sus cuotas de participación vigentes en ese momento. Las contribuciones voluntarias y donaciones, serán abonadas a los miembros, donantes o terceros interesados que corresponda.

COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Oleícola Internacional se comprometerán a aplicar en su comercio internacional las denominaciones que figuran en los anexos B (Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva) y C (Denominaciones y definiciones de las aceitunas de mesa) del presente acuerdo.

En ningún caso se aplicará la denominación "aceite de oliva" a los aceites de orujo de oliva.

Los miembros deberán garantizar que en su territorio se protejan las indicaciones geográficas definidas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), de acuerdo con las normas, los procedimientos y compromisos internacionales aplicables.

Los miembros podrán intercambiar información sobre las indicaciones geográficas protegidas en su territorio, podrán adoptar iniciativas con el fin de informar a los consumidores acerca de las características específicas de las indicaciones geográficas protegidas y añadir valor a las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se destaca una obligación general de los miembros de no adoptar ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio ni contraria a sus objetivos.

Las obligaciones financieras de los miembros se limitarán a las contribuciones al presupuesto previstas en este acuerdo.

En cuanto a los aspectos ecológicos y ambientales, los miembros deberán, en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva, garantizar el desarrollo de una oleicultura sostenible.

DIFERENCIAS Y RECLAMACIONES

Las diferencias relativas a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no sean resueltas por medio de negociaciones, serán sometidas al Consejo de Miembros, tras recabar el dictamen de una comisión consultiva.

Luego del examen de todos los elementos de juicio pertinentes, el Consejo de Miembros resolverá el conflicto.

Si un miembro ha infringido el presente Convenio, el Consejo de Miembros podrá aplicarle sanciones que varíen entre una simple advertencia y la suspensión del derecho a participar en las decisiones del Consejo, hasta que haya cumplido con sus obligaciones.

Si surgieran diferencias en materia de transacciones de aceites de oliva, aceites de orujo de oliva y aceitunas de mesa, el Consejo Oleícola Internacional podrá formular recomendaciones a los miembros sobre la constitución y funcionamiento de un órgano internacional de conciliación y arbitraje para estos litigios

ADHESIÓN

El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Gobierno, en las condiciones que determine el Consejo de Miembros. La misma se efectuará mediante el depósito de un instrumento en poder del depositario, y se declarará que el Gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo Oleícola Internacional.

ENTRADA EN VIGOR

Este Convenio entrará en vigor el 1° de enero de 2017, en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.1 del Acuerdo. Si esto no

fuera posible, entrará en vigor provisionalmente si, en esa fecha, varias Partes Contratantes han firmado el presente Convenio, o lo han ratificado, aceptado, aprobado o han notificado al depositario que lo aplicarán provisionalmente.

ENMIENDAS

El Consejo Oleícola Internacional podrá enmendar el Convenio a través del Consejo de Miembros, el cual fijará el plazo dentro del cual los miembros deberán notificar al depositario que aceptan la enmienda.

La enmienda entrará en vigor 90 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de todos los miembros. Si esta condición no se hubiera cumplido en la fecha fijada por el Consejo de Miembros, la enmienda se considerará retirada.

RETIRO, EXCLUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Luego de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier miembro podrá retirarse del mismo, debiendo notificarlo por escrito al depositario. El retiro tendrá efecto 90 días después que el depositario reciba la notificación correspondiente.

Asimismo, un miembro podrá ser excluido por el Consejo de Miembros, si se considera que ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y decide, además, que tal incumplimiento entorpece seriamente la aplicación del mismo. La decisión será adoptada por los demás miembros, en ausencia del miembro en cuestión, y será notificada inmediatamente al depositario.

Una vez retirado el miembro cuestionado, el Consejo de Miembros procederá a la liquidación de las cuentas, teniendo en cuenta todos los compromisos que tengan consecuencias legales para el Consejo Oleícola Internacional o que repercutan en la contribución del miembro que se hubiera retirado o que hubiera sido excluido. Estos miembros deberán abonar las cantidades que adeuden al Organismo y no tendrán derecho, a la terminación del Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la

liquidación o de los demás haberes del Consejo, pero tampoco responderán de alguna parte del déficit que tuviera el Organismo.

DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 y podrá ser prorrogado por el Consejo de Miembros, quien deberá notificar al depositario de la prórroga.

Si, antes del 31 de diciembre de 2026, no se ha negociado un nuevo Convenio, el presente Convenio seguirá en vigor por un período no superior a los 12 meses, luego de su fecha de terminación.

La finalización del presente Convenio será decidida por consenso por el Consejo de Miembros. No obstante ello, el Consejo Oleícola Internacional seguirá existiendo durante el tiempo necesario para proceder a su liquidación, incluidas las cuentas y conservará durante ese período todas las facultades y funciones que sean necesarias al efecto.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 24 ENE 2017

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015

Aprobación

Informe

Al Senado:

Corresponde dar cuenta del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo el 24 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las aceitunas de Mesa de 2015, suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016.

En el Capítulo I del nuevo Convenio se describen los objetivos generales del mismo.

Se promueve lograr la uniformización de la legislación nacional e internacional relativa a las características de los aceites de oliva evitando obstáculos que incidan en el comercio. Se busca coordinar los estudios e investigación, apoyar la cooperación técnica y realizar actividades para identificar, preservar y utilizar fuentes genéticas de olivos. Asimismo el nuevo Convenio pretende potenciar el papel del Consejo Oleícola Internacional, (COI) como centro mundial de documentos y fomentar las actividades regionales orientadas a la divulgación de las propiedades nutricionales y de salud del aceite de oliva.

En el Capítulo II se expresan una serie de definiciones sobre los productos oleícolas es destacar que los miembros del COI se comprometen a aplicar en su comercio internacional las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, aceite de orujo de oliva y aceitunas que se detallan en el presente convenio.

En el Capítulo III se establecen disposiciones institucionales. El COI con sede en Madrid ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos: Consejo de Miembros; Presidente y Vicepresidente; Comité de Asuntos Administrativos y Financieros; la Secretaría Ejecutiva.

Cada parte contratante será miembro del Consejo, autoridad máxima y órgano de decisión del COI. En este capítulo se detallan además las funciones y cometidos de los diferentes órganos integrantes del COI.

En el Capítulo IV y V se crea el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros además de establecer disposiciones financieras. El COI tendrá un presupuesto único comprendiendo las secciones administrativas y operativas. Las cuentas financieras serán certificadas por un auditor independiente.

En el Capítulo VII se establecen disposiciones generales siendo relevantes los aspectos ecológicos y ambientales. Los miembros partes de este Convenio deberán en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva garantizar el desarrollo de una oleicultura sustentable.

Finalmente importa destacar los diferentes beneficios que recibió Uruguay luego de su ingreso al COI; apoyos a proyectos, becas para investigación, además de intercambio de información estadística y técnica.

Por lo expuesto teniendo en cuenta los antecedentes y el examen de este nuevo Convenio se recomienda acceder a lo solicitado.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

MARCOS OTHEGUY
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

PABLO MIERES

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Política Comercial

Informe

Exp: Nº 4033/2016

ASESORÍA DE POLÍTICA COMERCIAL

Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

Viene para refrendo del Sr. Ministro el proyecto de Ley por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, suscrito el 9 de octubre de 2015 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

Este Convenio tiene como antecedente cuatro Convenios[1] cuyo objetivo principal era fomentar la coordinación internacional de las políticas de producción, industrialización y comercialización en el sector del olivar, así como estabilizar e intensificar el comercio.

En 1959 se creó el Consejo Oelícola Internacional (COI)[2]. Uruguay es parte del COI desde octubre de 2013, fecha en la cual adhirió al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa 2005, antecesor del Acuerdo de autos.

El nuevo Convenio realiza una actualización del texto anterior, teniendo en cuenta la evolución del cultivo y de la industria del aceite de oliva, reafirmando al COI como centro mundial de documentación y difusión sobre el olivo y sus productos y como foro para la industria oleícola.

Respecto al financiamiento, el Artículo 11 fija las cuotas de participación, y la forma cómo éstas se repartirán entre los Miembros, que se calcularán mediante una fórmula indicada en el párrafo 2. Dicha fórmula difiere de la aprobada en el Acuerdo de 2005, del cual Uruguay es parte.

Finalmente, en Anexo se establecen denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva.

Con respecto a la materia de competencia de esta Asesoría, no existen objeciones al Convenio en cuestión. No obstante, respecto al tema presupuestal, y previo a su envío

[1] Convenios firmados en los años 1956, 1963, 1979, 1986 y 2005
[2] El COI es un organismo internacional, creado en Madrid en 1959, con el objetivo de administrar los distintos convenios internacionales sobre este producto con miras a promover el olivar, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

para la firma del Sr. Ministro, correspondería recabar la opinión de la Unidad de Presupuesto del MEF.

Con lo informado se eleva.

Lic. Graciela Altruda
Asesor

Ec. Juan Labraga Brea
Adscripto al Ministro
Asesoría de Política Comercial
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Texto del convenio

Introducción

La Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005, se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 5 al 9 de octubre de 2015. Fueron invitados a participar en la Conferencia todos los Estados miembros de la UNCTAD, así como algunos organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y organizaciones intergubernamentales competentes en lo que respecta a la negociación, conclusión y aplicación de acuerdos internacionales, en particular, acuerdos sobre productos básicos.

La Conferencia tuvo ante sí el proyecto de texto de un nuevo Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, que era el resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo constituido especialmente por el Consejo Oleícola Internacional, que adoptó el Convenio mediante su decisión núm. DEC-1/S.ex.24-V/2015, el 19 de junio de 2015.

La Conferencia fue inaugurada por el Sr. Mukhisa Kituyi, Secretario General de la UNCTAD, el 5 de octubre de 2015, y se eligió al Sr. Agustín Velilla (España) como su Presidente, y al Sr. Arif Sami Seymenoğlu (Turquía) como Vicepresidente. El Sr. Jean-Louis Barjol, Director Ejecutivo del Consejo Oleícola Internacional, el Sr. Joost Korte, Presidente del Consejo Oleícola Internacional, el Sr. Ammar Assabah, Director adjunto del Consejo Oleícola Internacional y la Sra. María Juárez Fernández, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos del Consejo Oleícola Internacional, actuaron como consultores en la Conferencia. El Sr. Arkady Sarkissov fue Secretario de la Conferencia y el Sr. Carlos Moreno cumplió las funciones de asesor jurídico de la Conferencia.

Asistieron a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005, los representantes de 24 Estados y 2 organizaciones intergubernamentales.

Durante sus trabajos, la Conferencia celebró dos sesiones plenarias. En la primera, el 5 de octubre de 2015, la Conferencia aprobó su programa[1] y su reglamento[2] y estableció un Comité Principal de la Plenaria encargado de examinar los temas 7 y 8 en sesión privada. La Conferencia finalizó su labor el 9 de octubre de 2015, fecha en que, en su sesión plenaria de clausura, aprobó una resolución[3] y estableció el texto del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y la Aceitunas de Mesa de 2015.

[1] TD/OLIVE OIL.11/1.
[2] TD/OLIVE OIL.11/2.
[3] TD/OLIVE OIL.11/L.2.

Programa de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005

1. Apertura de la Conferencia.
2. Aprobación del programa.
3. Aprobación del reglamento.
4. Elección de la Mesa.
5. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
   a) Nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes;
   b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Establecimiento de un Comité Principal y de los demás comités que se estimen necesarios.
7. Preparación de un convenio que suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005.
8. Examen y aprobación de las resoluciones finales.
9. Otros asuntos.

Resolución aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005

La Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005,

Habiéndose reunido en Ginebra, del 5 al 9 de octubre de 2015,

Expresando su agradecimiento por los medios puestos a su disposición y los servicios prestados por el Secretario General de la UNCTAD,

Dejando constancia de la contribución aportada por el Presidente de la Conferencia y los miembros de la Mesa, así como por la secretaría,

Habiendo preparado los textos auténticos del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa de 2015, en árabe, español, francés e inglés,

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que remita copias del texto del Convenio a todos los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales invitados a la Conferencia para someterlo a su consideración;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las disposiciones necesarias para que el Acuerdo quede abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Segunda sesión plenaria
9 de octubre de 2015

Lista de los Estados y organizaciones representados en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005*

1. Asistieron a las reuniones representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD.

Alemania	Jordania
Argelia	Letonia
Argentina	Libia
Bélgica	Luxemburgo
Chipre	Países Bajos
Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
Egipto	República Checa
España	Túnez
Francia	Turquía
Grecia	Ucrania
Irán (República Islámica del)	Uruguay
Italia	Venezuela (República Bolivariana de)

2. Estuvieron representadas en las reuniones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Unión Europea

Consejo Oleícola Internacional.

* Véase la lista de participantes en TD/OLIVE OIL.11/INF.1.

Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015

Capítulo I
Objetivos generales

Artículo 1
Objetivos del Convenio

1. **En materia de normalización e investigación**

- Lograr la uniformización de la legislación nacional e internacional relativa a las características fisicoquímicas y organolépticas de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa para evitar los obstáculos al comercio.
- Realizar actividades de cooperación en materia de análisis fisicoquímico y organoléptico para mejorar el conocimiento de las características de composición y calidad de los productos oleícolas, con miras a consolidar normas internacionales que permitan:
  - El control de la calidad de los productos;
  - El comercio internacional y el desarrollo de este;
  - La protección de los derechos del consumidor;
  - La prevención de prácticas fraudulentas, engañosas y de adulteración.
- Fortalecer el papel del Consejo Oleícola Internacional como foro por excelencia para la comunidad científica internacional en la esfera de las aceitunas y el aceite de oliva.
- Coordinar los estudios y la investigación sobre las cualidades nutricionales y las demás propiedades intrínsecas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.
- Facilitar el intercambio de información sobre las corrientes comerciales internacionales.

2. **En materia de cultivo del olivo, tecnología oleícola y cooperación técnica**

- Promover la cooperación técnica y la investigación y el desarrollo en el sector oleícola alentando la colaboración entre órganos y entidades públicos y privados, tanto nacionales como internacionales;
- Realizar actividades para identificar, preservar y utilizar las fuentes genéticas de los olivos;
- Estudiar la interacción entre la oleicultura y el medio ambiente, en particular con miras a promover la conservación de este y la producción sostenible, y velar por el desarrollo integrado y sostenible del sector;
- Fomentar la transferencia de tecnología mediante la formación en los aspectos relacionados con el sector oleícola, organizando actividades a nivel nacional, regional e internacional;
- Promover la protección de las indicaciones geográficas de los productos oleícolas, de conformidad con los correspondientes acuerdos internacionales en que sean partes los miembros;
- Alentar el intercambio de información y de experiencias sobre prácticas fitosanitarias en el cultivo del olivo.

3. **En materia de promoción de los productos oleícolas, divulgación de información y economía oleícola**

- Potenciar el papel del Consejo Oleícola Internacional como centro mundial de documentación e información sobre el olivo y sus productos y como foro de encuentro del conjunto de operadores del sector;
- Promover el consumo de productos oleícolas, la expansión del comercio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, y la información relativa a las normas comerciales del Consejo Oleícola Internacional;
- Apoyar las actividades internacionales y regionales que fomenten la divulgación de información científica general sobre las propiedades nutricionales, de salud y de otro tipo del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa con miras a informar mejor a los consumidores;
- Examinar los balances mundiales del aceite de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, realizar estudios y proponer las medidas pertinentes;
- Divulgar análisis y datos económicos sobre el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y brindar a los miembros los indicadores necesarios para facilitar el buen funcionamiento de los mercados de productos oleícolas;
- Dar a conocer y utilizar los resultados de los programas de investigación y desarrollo relativos a la oleicultura y estudiar su posible aplicación para incrementar la eficiencia productiva.

Capítulo II
Definiciones

Artículo 2
Definiciones a los efectos del presente Convenio

1. Por "Consejo Oleícola Internacional" se entiende la organización internacional a que se refiere el artículo 3, párrafo 1, establecida al objeto de aplicar las disposiciones del presente Convenio.

2. Por "Consejo de Miembros" se entiende el órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional.

3. Por "Parte Contratante" se entiende un Estado, un Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Europea o una organización intergubernamental, según lo previsto en el artículo 4, párrafo 3, que haya consentido en obligarse por el presente Convenio.

4. Por "miembro" se entenderá una Parte Contratante según la definición precedente que se haya adherido al presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2.

5. Por "aceite de oliva" se entiende el aceite procedente únicamente del fruto del olivo *(Olea europaea L.)*, con exclusión del aceite obtenido mediante disolventes o por procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Abarcará las siguientes denominaciones: aceite de oliva virgen extra, aceite de oliva virgen, aceite de oliva virgen corriente, aceite de oliva virgen lampante, aceite de oliva refinado y aceite de oliva compuesto de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes.

6. Por "aceite de orujo de oliva" se entiende el aceite obtenido por tratamiento con disolventes u otros procedimientos físicos de los orujos de oliva, con exclusión de

los aceites obtenidos mediante procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Abarcará las siguientes denominaciones: aceite de orujo de oliva crudo, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva compuesto de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.

7. Por "aceitunas de mesa" se entiende el producto preparado a partir de los frutos sanos de variedades de olivo cultivado, elegidas por su producción de frutos particularmente aptos para el aderezo, sometidos a tratamientos u operaciones pertinentes y ofrecidos al comercio y al consumo final.

8. Por "productos oleícolas" se entiende todos los productos oleícolas comestibles, en particular los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

9. Por "subproductos oleícolas" se entiende en particular los productos derivados de la poda del olivo y de la industria de los productos oleícolas, así como los resultantes de aprovechamientos alternativos de los productos del sector.

10. Por "campaña oleícola" se entiende el período comprendido entre el 1 de septiembre del año *n* y el 31 de agosto del año *n*+1 para las aceitunas de mesa y el período comprendido entre el 1 de octubre del año *n* y el 30 de septiembre del año *n*-1 para el aceite de oliva. En el caso del hemisferio sur ese período corresponde al año civil *n* para las aceitunas de mesa y el aceite de oliva.

11. Por "normas comerciales" se entiende las normas aprobadas por el Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, aplicables a los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

Capítulo III
Disposiciones institucionales

Sección 1
Institución, órganos, funciones, privilegios e inmunidades

Artículo 3
Estructura y sede del Consejo Oleícola Internacional

1. El Consejo Oleícola Internacional ejercerá sus funciones por mediación de los órganos siguientes:

a) El Consejo de Miembros;

b) El Presidente y el Vicepresidente;

c) El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros y demás comités y subcomités;

d) La secretaría ejecutiva.

2. El Consejo Oleícola Internacional tendrá su sede en Madrid (España), durante la vigencia del presente Convenio, a menos que el Consejo de Miembros decida lo contrario.

Artículo 4
Miembros del Consejo Oleícola Internacional

1. Cada Parte Contratante que se adhiera será miembro del Consejo Oleícola Internacional en la medida en que acepte obligarse por el presente Convenio.

2. Cada miembro contribuirá a los objetivos previstos en el artículo 1 del presente Convenio.

3. En el presente Convenio, se entenderá que el término "Gobierno" se refiere al representante de un Estado, un Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Europea y cualquier organización intergubernamental que tenga competencias similares en lo que respecta a la negociación, la firma, la celebración, la ratificación y la aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos.

Artículo 5
Privilegios e inmunidades

1. El Consejo Oleícola Internacional tendrá personalidad jurídica. En particular, tendrá capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar. No estará facultado para tomar fondos en préstamo.

2. La condición jurídica, los privilegios y las inmunidades del Consejo Oleícola Internacional, de su Director Ejecutivo, de sus funcionarios superiores y de los demás miembros del personal, de los expertos y de los delegados que estén en el territorio del Gobierno anfitrión en el ejercicio de sus funciones se regirán por el acuerdo de sede celebrado entre el Gobierno anfitrión y el Consejo Oleícola Internacional.

3. Siempre que su legislación lo permita, el Gobierno del Estado en que se encuentre la sede del Consejo Oleícola Internacional eximirá de impuestos las remuneraciones abonadas por este a su personal y los haberes, ingresos y demás bienes del Consejo Oleícola Internacional.

4. El Consejo Oleícola Internacional podrá celebrar con uno o varios miembros aquellos acuerdos en relación con los privilegios e inmunidades que puedan ser necesarios para la buena aplicación del presente Convenio.

Artículo 6
Composición del Consejo Oleícola Internacional

1. El Consejo Oleícola Internacional estará integrado por todos los miembros del Consejo Oleícola Internacional.

2. Cada miembro designará a su representante en el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 7
Facultades y funciones de los órganos

1. **El Consejo de Miembros**

a) El Consejo de Miembros se compondrá de un delegado por miembro. Cada miembro podrá nombrar además uno o varios suplentes y uno o varios asesores de su delegado.

El Consejo de Miembros es la máxima autoridad y el órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional y ejercerá las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

b) El Consejo de Miembros se encargará de aplicar las disposiciones del presente Convenio. A tal fin, adoptará decisiones y formulará recomendaciones, a menos que las atribuciones o funciones correspondientes sean explícitamente otorgadas al Director Ejecutivo.

Toda decisión o recomendación adoptada de conformidad con el Convenio Internacional antecesor del presente Convenio y que siga siendo de aplicación en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio seguirá siendo aplicada a menos que sea contraria a las disposiciones de este o que sea derogada por el Consejo de Miembros.

c) A fin de aplicar el presente Convenio, el Consejo de Miembros adoptará, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio:

i) Un Reglamento Interno;

ii) Un reglamento financiero;

iii) Un estatuto del personal que tenga en cuenta las disposiciones que se aplican a los funcionarios de organizaciones intergubernamentales similares;

iv) Un organigrama con la descripción de las distintas funciones;

v) Otros procedimientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Oleícola Internacional.

d) El Consejo de Miembros aprobará y publicará un informe anual sobre sus actividades y sobre la aplicación del Convenio, así como todos los informes, estudios y demás documentos que estime útiles y necesarios.

2. Presidente y Vicepresidente

a) El Consejo de Miembros elegirá un Presidente y un Vicepresidente por un período de un año entre las delegaciones de los miembros. En el caso de que la Presidencia o la Vicepresidencia recayeran en el jefe de delegación, el derecho de este a participar en las decisiones del Consejo de Miembros será ejercido por otro miembro de su delegación.

b) Sin perjuicio de las atribuciones o funciones otorgadas al Director Ejecutivo en el presente Convenio o con arreglo a este, el Presidente presidirá las reuniones del Consejo de Miembros, dirigirá las deliberaciones con miras a facilitar el proceso de decisión y ejercerá las demás responsabilidades y funciones conexas definidas en el presente Convenio y/o especificadas con mayor precisión en el Reglamento.

c) El Presidente rendirá cuentas al Consejo de Miembros en el ejercicio de sus funciones.

d) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que el Presidente cuando deba sustituirlo.

e) El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, o en caso de ausencia permanente de uno de ellos o de ambos, el Consejo de Miembros elegirá, entre las delegaciones de los miembros, nuevos titulares de estas funciones, con carácter temporal o permanente según el caso.

3. Comité de Asuntos Administrativos y Financieros, otros comités y subcomités

Con miras a facilitar la labor del Consejo de Miembros, se habilitará al Consejo para constituir, además del Comité de Asuntos Administrativos y Financieros a que hace referencia el artículo 13 del Convenio, cualquier otro comité y subcomité que estime necesarios para que le ayuden en el desempeño de las funciones que le asigna el presente Convenio.

4. Secretaría ejecutiva

a) El Consejo Oleícola Internacional tendrá una secretaría ejecutiva compuesta de un Director Ejecutivo, de funcionarios superiores y del personal necesario para llevar a cabo las tareas que emanan del presente Convenio. Las funciones del Director Ejecutivo y de los funcionarios superiores se regirán por el Reglamento Interno que definirá, en particular, las tareas que tendrán encomendadas.

b) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la secretaría ejecutiva será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. El personal de la secretaría ejecutiva, en particular el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal directivo intermedio, serán nombrados con arreglo al principio de alternancia proporcionada entre los miembros y de equilibrio geográfico.

c) El Consejo de Miembros nombrará al Director Ejecutivo y a los funcionarios superiores por un período de cuatro años. El Consejo de Miembros podrá decidir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4 b), renovar o prorrogar cualquier nombramiento por un período no superior a cuatro años.

El Consejo de Miembros fijará sus condiciones de contratación teniendo en cuenta las que se aplican a los funcionarios de igual categoría de organizaciones intergubernamentales similares.

d) El Director Ejecutivo nombrará al personal de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y en el estatuto del personal. El Director Ejecutivo velará por que todos los nombramientos se ajusten a los principios consagrados en el párrafo 4 b) del presente artículo e informará al respecto al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

e) El Director Ejecutivo será el funcionario superior de más alto rango del Consejo Oleícola Internacional y rendirá cuentas al Consejo de Miembros acerca del desempeño de las funciones que le incumben en la administración y la aplicación del Convenio. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones y tomará las decisiones relacionadas con la gestión de forma colegiada con los funcionarios superiores, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

f) Ni el Director Ejecutivo ni los funcionarios superiores ni ningún miembro del personal podrán tener actividad lucrativa alguna en ninguna de las ramas del sector oleícola.

g) En el desempeño de las funciones que les incumban conforme al presente Convenio, el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún miembro ni de ninguna autoridad ajena al Consejo Oleícola Internacional. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el Consejo de Miembros. Los miembros respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo, de los funcionarios superiores y del personal, y no tratarán de influir en ellos en el desempeño de las mismas.

Sección 2
Funcionamiento del Consejo de Miembros

Artículo 8
Reuniones del Consejo de Miembros

1. El Consejo de Miembros se reunirá en la sede del Consejo Oleícola Internacional a menos que decida lo contrario. Si por invitación de un miembro el Consejo de Miembros decide reunirse en otro lugar, este miembro correrá con los gastos suplementarios que resulten para el presupuesto del Consejo Oleícola Internacional por encima de los que se ocasionarían en el caso de una reunión en la sede.

2. El Consejo de Miembros celebrará dos reuniones ordinarias al año.

3. El Consejo de Miembros podrá celebrar una reunión extraordinaria en todo momento cuando lo soliciten:

a) El Presidente;

b) A tres miembros.

4. Las convocatorias para las reuniones se deberán cursar al menos 60 días antes de la fecha de la primera sesión de una reunión ordinaria y, de preferencia 30 días y en todo caso, como mínimo, 21 días antes de la fecha de la primera sesión si se trata de una reunión extraordinaria. Los gastos de las delegaciones en el Consejo de Miembros serán sufragados por los miembros interesados.

5. Cualquier miembro podrá, mediante notificación escrita dirigida a la secretaría ejecutiva antes o durante una reunión ordinaria o extraordinaria, autorizar a otro miembro a que represente sus intereses y ejerza su derecho a participar en las decisiones en dicha reunión del Consejo de Miembros. Un miembro podrá representar solamente los intereses de otro miembro en una reunión del Consejo de Miembros.

6. Cualquier entidad o tercero que tenga el propósito de adherirse al Convenio o tenga intereses directos en las actividades del Consejo Oleícola Internacional podrá, por propia iniciativa o por invitación del Consejo de Miembros y con previa autorización de este, asistir como observador a la totalidad o una parte de determinada reunión o reuniones del Consejo de Miembros.

7. Los observadores no tendrán condición de miembros por lo que no estarán facultados para adoptar decisiones ni tendrán derecho de voto.

Artículo 9
Quorum

1. Se comprobará que hay el *quorum* necesario para la celebración de una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Miembros en el día de apertura de la reunión. Habrá *quorum* cuando estén presentes o representadas, según lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 5, al menos tres cuartas partes de los miembros.

2. Si en la apertura de la reunión plenaria no se da el *quorum* mencionado en el párrafo anterior, el Presidente la aplazará 24 horas. Una vez transcurrido el plazo decidido por el Presidente, habrá el *quorum* necesario para declarar abierta la reunión cuando estén presentes o representados al menos dos tercios de los miembros.

3. El número efectivo de miembros que deben estar presentes para que haya *quorum* será el número entero, sin las porciones decimales, resultante de la aplicación de las proporciones mencionadas anteriormente al número total de miembros.

Artículo 10
Decisiones del Consejo de Miembros

1. Las decisiones del Consejo de Miembros se tomarán por consenso. Todas las decisiones relativas a lo dispuesto en el presente artículo serán adoptadas por los miembros presentes o representados con derecho de voto, con arreglo al artículo 16, párrafo 6. Los miembros se comprometen a hacer todos los esfuerzos posibles para resolver por consenso las cuestiones pendientes.

2. Para que el Consejo de Miembros pueda adoptar una decisión deberá estar presente o representada al menos la mayoría de los miembros con derecho de voto conforme al artículo 16, párrafo 6.

3. Deberán adoptarse por consenso todas las decisiones en relación con lo siguiente:

- La exclusión de miembros con arreglo al artículo 34;
- Al artículo 16, párrafos 6 y 10;
- Las enmiendas o la terminación del presente Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 y el artículo 36;
- La cooperación con otras organizaciones en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2.

4. En el caso de otras decisiones, si no se logra el consenso en el plazo determinado por el Presidente, se procederá de la manera siguiente.

a) Adopción de decisiones relacionadas con las normas comerciales y los reglamentos de aplicación mencionados en el artículo 7, párrafo 1 c) del presente Convenio

Por norma general, solamente se someterán al Consejo de Miembros para su adopción las decisiones que ya hayan sido consensuadas al nivel pertinente previsto por el Consejo Oleícola Internacional en su Reglamento Interno.

Si no se alcanza el consenso mediante el procedimiento aplicable al nivel que corresponda, se remitirá la decisión al Consejo de Miembros, junto con un informe sobre las dificultades surgidas en el proceso y las recomendaciones oportunas.

El Consejo de Miembros intentará adoptar la decisión en cuestión por consenso de los miembros presentes o representados que tengan derecho de voto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 6.

Si no es posible alcanzar el consenso, la decisión se postergará hasta la siguiente reunión, ordinaria o extraordinaria.

En caso de que tampoco se logre consenso en la reunión, si es posible, se aplazará la decisión al menos durante 24 horas.

Si en ese plazo no se establece consenso, la decisión se considerará adoptada, salvo si la rechaza al menos una cuarta parte de los miembros o uno o varios miembros que tengan un mínimo de 100 cuotas de participación:

b) Todas las decisiones que no estén recogidas en el presente artículo, párrafo 4 a), ***supra***

En caso de que no se logre el consenso en el plazo fijado por el Presidente, los miembros deberán votar de conformidad con las disposiciones que siguen:

Toda decisión se considerará adoptada cuando la mayoría de los miembros que representen como mínimo el 86% de las cuotas de participación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo se hayan pronunciado a favor de su adopción.

5. Los procedimientos de votación y representación a los que se refiere el presente artículo no se aplicarán a los miembros que no cumplan las condiciones previstas en el artículo 16 del Convenio, a menos que el Consejo decida otra cosa con arreglo a ese mismo artículo.

6. El Consejo de Miembros podrá adoptar decisiones sin reunirse, mediante un intercambio de correspondencia entre el Presidente y los miembros, siempre y cuando ninguno de los miembros, excepto los que tengan atrasos en sus pagos, se oponga a este procedimiento. El Consejo de Miembros establecerá en su Reglamento Interno las modalidades de aplicación de este procedimiento de consulta. La secretaría ejecutiva comunicará lo antes posible a todos los miembros toda decisión así adoptada, la cual será consignada en el informe definitivo de la siguiente reunión del Consejo de Miembros.

Artículo 11
Cuotas de participación

1. Los miembros tendrán conjuntamente 1.000 cuotas de participación. Las cuotas serán equivalentes a las contribuciones financieras y los derechos de voto de los miembros.

2. Las cuotas de participación se repartirán entre los miembros proporcionalmente a los datos de base de cada miembro, calculados mediante la siguiente fórmula:

$$q = 1/3\ (p1 + p2) + 1/3\ (e1 + e2) + 1/3\ (i1+i2)$$

En esta fórmula, los parámetros son medias expresadas en miles de toneladas métricas, no contándose la fracción de millar por encima del número entero. No podrá haber fracciones de cuotas de participación:

- q: dato de base para el prorrateo de las cuotas de participación.
- p1: producción media de aceite de oliva de las seis últimas campañas oleícolas.
- p2: producción media de aceitunas de mesa de las seis últimas campañas oleícolas, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.
- e1: media de las exportaciones (aduaneras) de aceite de oliva de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p1.
- e2: media de las exportaciones (aduaneras) de aceitunas de mesa de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p2, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.

i1: media de las importaciones (aduaneras) de aceite de oliva de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p1.

i2: media de las importaciones (aduaneras) de aceitunas de mesa de los seis últimos años civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p2, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16%.

3. Las cuotas de participación iniciales figurarán en el anexo A del presente Convenio. Estarán determinadas en función de la media de los datos correspondientes a las seis últimas campañas oleícolas y años civiles para los que se dispone de datos definitivos.

4. No obstante, ningún miembro podrá tener menos de cinco cuotas de participación. Si el resultado del cálculo fuera inferior a cinco cuotas de participación en el caso de un miembro, la participación de dicho miembro se aumentaría a cinco cuotas, reduciéndose proporcionalmente las de los demás miembros.

5. El Consejo de Miembros adoptará las cuotas de participación calculadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo en su segunda reunión anual. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6 del presente artículo, dicha distribución se mantendrá en vigor durante el año siguiente.

6. En caso de que un Gobierno, según lo indicado en el artículo 4, párrafo 2, se convierta en Parte, o deje de ser Parte en este Convenio, o cuando un miembro cambie de condición a tenor del artículo 16, párrafo 8, el Consejo de Miembros redistribuirá, en el año siguiente, sus cuotas de participación proporcionalmente al número de cuotas de cada miembro, en las condiciones establecidas en el mismo artículo. En caso de que se produzca una adhesión o una retirada del Convenio en el año en curso, la redistribución se efectuará únicamente para la votación.

Artículo 12
Cooperación con otras organizaciones

1. El Consejo Oleícola Internacional podrá tomar disposiciones para la celebración de consultas o la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, otros organismos intergubernamentales apropiados y las organizaciones internacionales y regionales que considere oportuno. Tales disposiciones podrán incluir convenios de colaboración con instituciones de carácter financiero que contribuyan al logro de los objetivos previstos en el artículo 1 del Convenio.

2. Todo convenio de colaboración establecido entre el Consejo Oleícola Internacional y las mencionadas organizaciones o instituciones internacionales que conlleve obligaciones sustanciales para el Consejo Oleícola Internacional será previamente aprobado por el Consejo de Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 3.

3. La aplicación del presente artículo se regirá por el Reglamento Interno del Consejo Oleícola Internacional.

Capítulo IV
Comité de Asuntos Administrativos y Financieros

Artículo 13
Comité de Asuntos Administrativos y Financieros

1. El Consejo de Miembros creará un Comité de Asuntos Administrativos y Financieros constituido por al menos un delegado de cada miembro. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros se reunirá como mínimo dos veces por año, antes de cada reunión del Consejo de Miembros.

2. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros se encargará de las funciones descritas en el presente Convenio y en su Reglamento Interno. En particular, se encargará de:

- Examinar el programa de trabajo anual de la secretaría ejecutiva para el funcionamiento de la institución, especialmente en lo tocante al presupuesto, la reglamentación financiera, y las normas internas, antes de presentarlo al Consejo de Miembros para su aprobación en su segunda reunión ordinaria del año.
- Supervisar la aplicación de las normas de control interno previstas en el Reglamento Interno del Consejo Oleícola Internacional y el control de la aplicación de las disposiciones financieras recogidas en el presente Convenio.
- Examinar el proyecto de presupuesto anual del Consejo Oleícola Internacional propuesto por el Director Ejecutivo. Solamente se someterá a la aprobación del Consejo de Miembros el proyecto de presupuesto propuesto por el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.
- Examinar y someter cada año a la aprobación del Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria anual, las cuentas del ejercicio financiero anterior y cualquier otra disposición relacionada con los asuntos financieros y administrativos.
- Prestar asesoramiento y formular recomendaciones acerca de los asuntos relativos a la aplicación del Convenio.
- Llevar a cabo el examen e informar al Consejo de Miembros de las solicitudes de adhesión de nuevos miembros o de retirada de un miembro del Consejo Oleícola Internacional.
- Supervisar la observancia de los principios consagrados en el artículo 7 acerca del nombramiento de personal en la secretaría ejecutiva y otros aspectos concernientes a los asuntos administrativos y de organización.

3. El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros, además de las funciones descritas en el presente artículo, ejercerá las demás funciones que le delegue el Consejo en su Reglamento Interno y su reglamento financiero.

4. El Consejo de Miembros redactará y adoptará normas detalladas en su Reglamento para la aplicación de estas disposiciones.

Capítulo V
Disposiciones financieras

Artículo 14
Presupuesto

1. El ejercicio financiero coincidirá con el año civil.

2. Habrá un único presupuesto que comprenderá dos secciones:

- Sección I: Administrativa;
- Sección II: Operativa, que incluirá la normalización, la cooperación técnica y la promoción.

El Consejo de Miembros podrá añadir las subsecciones que considere oportunas teniendo en cuenta los objetivos del Consejo Oleícola Internacional.

3. El presupuesto se financiará con cargo a:

a) El importe de la contribución de cada miembro establecida proporcionalmente a sus cuotas de participación fijadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Convenio;

b) Las subvenciones y las contribuciones voluntarias de los miembros, que se regirán por las disposiciones recogidas en un acuerdo entre el Consejo Oleícola Internacional y el miembro donante;

c) Las donaciones de los Gobiernos y/o de otras fuentes;

d) Las contribuciones suplementarias en otra forma, inclusive en forma de servicios, material y/o personal científico y técnico que pueda responder a las necesidades de los programas aprobados;

e) Otros ingresos.

4. El Consejo Oleícola Internacional, en el marco del desarrollo de la cooperación internacional, procurará asegurarse las indispensables colaboraciones financieras y/o técnicas que puedan proporcionar los organismos internacionales, regionales o nacionales calificados, financieros o de otro tipo.

Las mencionadas aportaciones serán asignadas por el Consejo de Miembros a su presupuesto.

5. Las cantidades del presupuesto no comprometidas durante un año civil podrán diferirse a los años civiles siguientes en concepto de prefinanciación del presupuesto según se especifica en el reglamento financiero.

Artículo 15
Otros fondos

Además de los presupuestos a que se refiere el artículo 14, el Consejo Oleícola Internacional podrá dotarse de otros fondos, cuya finalidad, funcionamiento y justificación se regirán por el Reglamento Interno.

El Consejo de Miembros podrá autorizar a la secretaría ejecutiva a gestionar fondos de terceros. Las condiciones y el alcance de dicha autorización y las obligaciones derivadas de la gestión de tales fondos se definirán en el reglamento financiero.

Artículo 16
Pago de las contribuciones

1. En su segunda reunión del año, el Consejo de Miembros determinará la cantidad total del presupuesto a la que se refiere el artículo 14 del presente Convenio y la contribución que deberá abonar cada miembro para el año civil siguiente. La contribución se calculará tomando como base las cuotas de participación correspondientes a cada miembro establecidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio.

2. El Consejo de Miembros determinará la contribución inicial de todo miembro que pase a ser Parte en el presente Convenio tras la entrada en vigor de este. La contribución se calculará tomando como base las cuotas de participación atribuidas al nuevo miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Convenio y la fracción de año no transcurrida en el momento de la adhesión. No se modificarán las contribuciones que deberán pagar los demás miembros en ese año civil.

3. Las contribuciones se pagarán en euros y serán exigibles desde el primer día del ejercicio financiero, es decir, el 1 de enero de cada año.

Las contribuciones de los miembros correspondientes al ejercicio financiero durante el cual hayan pasado a ser miembros del Consejo Oleícola Internacional serán exigibles en la fecha en que se conviertan en miembros.

4. En caso de que, transcurridos cuatro meses desde la fecha estipulada, un miembro no haya abonado íntegramente su contribución, la secretaría ejecutiva le transmitirá por escrito, en un plazo de siete días, una solicitud de pago.

5. Si, transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud por la secretaría ejecutiva, el miembro en cuestión no ha abonado su contribución, se suspenderán automáticamente sus derechos de voto en el Consejo de Miembros hasta que haya abonado íntegramente su contribución.

Los representantes del miembro en cuestión tampoco podrán acceder a funciones electivas en el seno del Consejo de Miembros ni en los comités o subcomités, ni participar en actividades financiadas por el Consejo Oleícola Internacional durante el año siguiente.

6. Si un miembro no ha abonado su contribución, se informará de ello al Consejo de Miembros en su primera reunión ordinaria del año civil o en la reunión extraordinaria que se celebre tras finalizar el plazo para el abono de las contribuciones. El Consejo de Miembros, con la excepción del miembro que tenga atrasos en sus pagos, podrá, tras oír a este y teniendo en cuenta sus circunstancias particulares tales como conflictos, desastres naturales o dificultades para acceder a los servicios financieros internacionales, adoptar cualquier otra decisión por consenso. El Consejo de Miembros podrá adoptar el programa de trabajo de la secretaría ejecutiva en función de las contribuciones que abonen efectivamente los miembros.

7. Las disposiciones de los párrafos 5 y 6 del presente artículo serán aplicables hasta que el miembro en cuestión haya abonado íntegramente sus contribuciones.

8. Después de dos años consecutivos de impago de las contribuciones y tras oír al miembro que tenga pagos atrasados, el Consejo de Miembros podrá decidir la suspensión de sus derechos como miembro, aunque se le permita participar en las reuniones en calidad de observador conforme al artículo 8, párrafo 7.

9. Los miembros que se retiren del Convenio deberán asumir las obligaciones financieras en que hayan incurrido con arreglo al Convenio y no podrán obtener el reembolso de las contribuciones financieras que hayan efectuado.

10. En ningún caso podrá el Consejo de Miembros exonerar a un miembro de las obligaciones financieras que emanen del presente Convenio. El Consejo de Miembros puede acordar por consenso la reprogramación de las obligaciones financieras de los miembros actuales o futuros.

Artículo 17
Control

1. El control financiero del Consejo Oleícola Internacional será efectuado por el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

2. Las cuentas financieras del Consejo Oleícola Internacional correspondientes al año civil anterior, certificadas por un auditor independiente, se presentarán al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros. Tras haber analizado las cuentas, el Comité someterá al Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria del año civil, un dictamen para su aprobación y publicación.

En el curso de la auditoría, los auditores independientes verificarán el cumplimiento del reglamento financiero vigente, así como el funcionamiento y la eficiencia de los mecanismos de control interno y consignarán el trabajo realizado y los incidentes observados en un informe anual, que será presentado al Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.

El informe de auditoría se presentará al Consejo de Miembros en su primera reunión ordinaria.

El Consejo de Miembros designará al auditor independiente que se encargará de analizar las cuentas anuales del Consejo Oleícola Internacional y de redactar el antedicho informe, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento financiero y su procedimiento de aplicación.

3. Además, el Consejo de Miembros, en su primera reunión ordinaria del año civil, examinará y aprobará el informe financiero correspondiente al año civil anterior en relación con:

- La verificación de la gestión de los fondos, valores y tesorería del Consejo Oleícola Internacional;
- La regularidad de las operaciones financieras y su conformidad con las disposiciones reglamentarias y estatutarias y las asignaciones presupuestarias vigentes.

4. Los controles *a posteriori* de las operaciones son efectuados por auditores externos, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento financiero.

5. Basándose en un análisis de riesgo, un mínimo de tres miembros podrán solicitar la autorización del Consejo para llevar a cabo controles de las actividades del Consejo Oleícola Internacional a fin de velar por que estas sean conformes con las normas vigentes y con los principios de buena gestión financiera y de transparencia.

Los controles se realizarán en estrecha colaboración con los miembros de la secretaría ejecutiva del Consejo Oleícola Internacional, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el Reglamento Interno y el reglamento financiero del Consejo Oleícola Internacional.

El informe correspondiente será presentado al Consejo de Miembros en la primera reunión plenaria que se celebre tras la finalización del informe.

Artículo 18
Liquidación

1. En caso de disolución y antes de esta, el Consejo de Miembros tomará las medidas estipuladas en el artículo 35, párrafo 1.

2. Terminada la vigencia del presente Convenio, el patrimonio del Consejo Oleícola Internacional y todas las cantidades no comprometidas procedentes de los fondos previstos en el artículo 14, serán devueltos a los miembros proporcionalmente al total de sus cuotas de participación vigentes en ese momento.

Las contribuciones voluntarias y las donaciones previstas en el artículo 14, así como las sumas no comprometidas previstas en el artículo 15 serán abonadas a los miembros, donantes o terceros interesados que corresponda.

Capítulo VI
Disposiciones de normalización

Artículo 19
Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa

1. Las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa figuran en los anexos B y C del presente Convenio.

2. El Consejo de Miembros podrá decidir introducir toda modificación que considere necesaria u oportuna en las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, aceites de orujo de oliva y aceitunas de mesa establecidas en los anexos B y C del Convenio.

Artículo 20
Compromisos de los miembros

1. Los miembros del Consejo Oleícola Internacional se comprometerán a aplicar en su comercio internacional las denominaciones fijadas en los anexos B y C y fomentarán su aplicación en su comercio nacional.

2. Los miembros se comprometerán a suprimir, tanto en el comercio interior como en el comercio internacional, todo empleo de la denominación "aceite de oliva", sola o combinada con otras palabras, que no corresponda a lo dispuesto en este Convenio. La denominación "aceite de oliva", empleada sola, no se aplicará en ningún caso a los aceites de orujo de oliva.

3. El Consejo de Miembros determinará las normas en materia de criterios de calidad y pureza aplicables a los intercambios de los miembros en el comercio internacional.

4. Los miembros garantizarán en su territorio la protección de las indicaciones geográficas según se definen en el artículo 22, párrafo 1, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) relativas a los productos abarcados por el presente

Convenio, de conformidad con las normas, procedimientos y compromisos internacionales aplicables, en particular el artículo 1 del Acuerdo sobre los ADPIC.

5. Los miembros, si se solicita, podrán intercambiar información sobre las indicaciones geográficas protegidas en su territorio, en particular con miras a fortalecer la protección jurídica contra toda práctica que pueda afectar a su autenticidad o perjudicar su reputación.

6. Los miembros podrán adoptar iniciativas con el fin de informar a los consumidores acerca de las características específicas de las indicaciones geográficas protegidas en su territorio y añadir valor a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21
Sello de garantía internacional del Consejo Oleícola Internacional

El Consejo de Miembros podrá prever disposiciones con vistas a la aplicación del sello de garantía internacional que garantice el cumplimiento de las normas internacionales del Consejo Oleícola Internacional. La aplicación de este artículo y las disposiciones de control deberán especificarse en el Reglamento Interno.

Capítulo VII
Disposiciones generales

Artículo 22
Obligaciones generales

Los miembros no adoptarán ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1.

Artículo 23
Obligaciones financieras de los miembros

Las obligaciones financieras de cada miembro en relación con el Consejo Oleícola Internacional y con los demás miembros se limitarán a las obligaciones que se derivan del artículo 16 relativo a las contribuciones al presupuesto previstas en ese mismo artículo.

Artículo 24
Aspectos ecológicos y ambientales

Los miembros tomarán debidamente en consideración la mejora de las prácticas en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva para garantizar el desarrollo de una oleicultura sostenible y se comprometerán a poner en práctica las acciones que el Consejo de Miembros considere necesarias para mejorar o resolver los eventuales problemas encontrados en este ámbito.

Artículo 25
Información

Los miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo Oleícola Internacional y a facilitarle todas las estadísticas, informaciones y documentación necesarias para desempeñar las funciones que le asigna el presente Convenio, y especialmente todos los datos pertinentes para establecer los balances de los aceites de oliva, de los aceites de orujo de oliva y los de aceitunas de mesa y para conocer las políticas nacionales de los miembros respecto de los productos oleícolas

Artículo 26
Diferencias y reclamaciones

1. Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no sea resuelta por medio de negociaciones, será, a petición de uno o varios miembros que sean partes en la diferencia, sometida al Consejo de Miembros para que este la resuelva en ausencia del miembro o miembros en cuestión, tras recabar el dictamen, si fuera necesario, de una comisión consultiva. La composición y las modalidades de funcionamiento de la comisión se determinarán en el Reglamento Interno.

2. El dictamen razonado de la comisión consultiva se someterá al Consejo de Miembros, el cual resolverá el conflicto, en todo caso, después de haber examinado todos los elementos de juicio pertinentes.

3. Cualquier reclamación de que un miembro, el Presidente o el Vicepresidente en calidad de Presidente, no ha cumplido las obligaciones impuestas por el presente Convenio será, a petición del miembro que la formule, sometida al Consejo de Miembros. El Consejo decidirá sobre ella en ausencia del miembro en cuestión después de consultar con la parte o las partes interesadas, y tras recabar el dictamen, si fuere necesario, la comisión consultiva a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo. La aplicación de este párrafo se detallará en el Reglamento Interno.

4. Si el Consejo de Miembros determina que un miembro ha infringido el presente Convenio, podrá aplicarle sanciones que varíen entre una simple advertencia y la suspensión del derecho a la participación en las decisiones del Consejo de Miembros, hasta que haya cumplido sus obligaciones, o excluirle del Convenio con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 34. El miembro en cuestión tendrá derecho a recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

5. Si el Consejo de Miembros determina que el Presidente, o el Vicepresidente en calidad de Presidente, no ha llevado a cabo sus tareas de conformidad con el presente Convenio o su Reglamento Interno, podrá, a petición de al menos el 50% de los miembros asistentes, decidir que durante una reunión o por un plazo más largo se le suspenda de las funciones de Presidente o Vicepresidente que le otorga el presente Convenio o el Reglamento Interno y que se nombre a un sustituto entre los miembros del Consejo. La aplicación de este párrafo se detallará en el Reglamento Interno.

6. En cuanto a las diferencias que puedan surgir en materia de transacciones de aceites de oliva, aceites de orujo de oliva y aceitunas de mesa, el Consejo Oleícola Internacional podrá formular las recomendaciones oportunas a los miembros en relación con la constitución y el funcionamiento de un órgano internacional de conciliación y arbitraje para esos litigios.

Artículo 27
Depositario

Queda designado depositario del presente Convenio el Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 28
Firma, ratificación, aceptación y aprobación

1. Desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, el presente Convenio estará abierto, en la Sede de las Naciones Unidas, a la firma de las Partes en el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005 y de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005.

2. El presente Convenio será objeto de ratificación, aceptación o aprobación de los Gobiernos signatarios de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

3. Cualquiera de los Gobiernos a que se refiere el artículo 4, párrafo 3 podrá:

a) En el momento de firmar el presente Convenio, declarar por escrito que por dicha firma expresa su consentimiento a obligarse por el presente Convenio (firma definitiva); o

b) Después de haber firmado el presente Convenio, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento a tal efecto en poder del depositario.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario.

Artículo 29
Adhesión

1. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Gobierno, con arreglo a la definición del artículo 4, párrafo 3, que podrá adherirse a él en las condiciones que determine el Consejo de Miembros, que tendrán en cuenta en particular el número de cuotas de participación y un plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión. Estas condiciones serán transmitidas por el Consejo de Miembros al depositario. El Consejo de Miembros establecerá en su Reglamento Interno el procedimiento de inicio del trámite de adhesión, las negociaciones de adhesión y las disposiciones conexas.

2. Cuando se hayan concluido las negociaciones de adhesión especificadas en el Reglamento Interno, el Consejo de Miembros tomará una decisión al respecto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10.

3. En el momento de la adhesión, la Parte Contratante quedará registrada en el anexo A del presente Convenio, junto con las cuotas de participación que le correspondan según las condiciones de adhesión.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el Gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 30
Notificación de aplicación provisional

1. Todo Gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo Gobierno para el que el Consejo de Miembros haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio, con carácter provisional, cuando este entre en vigor conforme al artículo 31 o, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique.

2. Todo Gobierno que haya presentado conforme al párrafo 1 del presente artículo una notificación de aplicación provisional, aplicará el presente Convenio, bien cuando este entre en vigor, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique, y será desde ese momento Parte Contratante. Seguirá siendo Parte Contratante hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 31
Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el 1 de enero de 2017 siempre que al menos cinco Partes Contratantes, de entre las mencionadas en el anexo A del presente Convenio, que representen al menos el 80% de las cuotas de participación del total de 1.000 cuotas de participación, hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o se hayan adherido a él.

2. Si el 1 de enero de 2017 el presente Convenio no ha entrado en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, entrará en vigor provisionalmente si, en esa fecha, varias Partes Contratantes que reúnan las condiciones que, en materia de porcentaje, se indican en el párrafo 1 del presente artículo, han firmado definitivamente el presente Convenio o lo han ratificado, aceptado o aprobado, o han notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio.

3. Si el 31 de diciembre de 2016 no se han cumplido las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, el depositario invitará a las Partes Contratantes que hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio, a decidir si el presente Convenio entrará provisional o definitivamente en vigor entre ellas, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen.

4. En el caso de cualquier Parte Contratante que no haya notificado al depositario, de conformidad con el artículo 3, su decisión de aplicar provisionalmente el presente Convenio y que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor del mismo, el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de tal depósito.

Artículo 32
Enmiendas

1. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, podrá enmendar por consenso el presente Convenio.

2. El Consejo de Miembros fijará el plazo dentro del cual los miembros deberán notificar al depositario que aceptan la enmienda.

3. La enmienda entrará en vigor 90 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de todos los miembros. Si esta condición no se ha cumplido en la fecha fijada por el Consejo de Miembros de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, la enmienda se considerará retirada.

4. Las actualizaciones del anexo A con arreglo al párrafo 5 del artículo 11 no se considerarán enmiendas a los efectos del presente artículo.

Artículo 33
Retirada

1. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor de este, notificando por escrito su retirada al depositario. Ese miembro informará simultáneamente al Consejo Oleícola Internacional, por escrito, de la decisión que haya tomado.

2. La retirada conforme a este artículo tendrá efecto 90 días después de que el depositario reciba la correspondiente notificación.

Artículo 34
Exclusión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 26, si el Consejo de Miembros estima que un miembro ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y decide, además, que tal incumplimiento entorpece seriamente la aplicación del presente Convenio, podrá, mediante decisión motivada de los demás miembros, adoptada por consenso en ausencia del miembro en cuestión, excluir del presente Convenio a ese miembro. El Consejo Oleícola Internacional lo notificará inmediatamente al depositario. Treinta días después de la fecha de la decisión del Consejo de Miembros, ese miembro dejará de ser Parte en el presente Convenio. A partir de la fecha en que se adopte la decisión de excluir a un miembro no se le podrán exigir nuevas obligaciones financieras.

Artículo 35
Liquidación de cuentas

1. El Consejo de Miembros procederá, en las condiciones que estime equitativas, a la liquidación de las cuentas, teniendo presentes todos los compromisos que tengan consecuencias legales para el Consejo Oleícola Internacional o que repercutan en la contribución de un miembro que se haya retirado del presente Convenio o que haya sido excluido del Consejo Oleícola Internacional o que, por cualquier otra causa, haya dejado de ser Parte en el presente Convenio, así como el tiempo necesario para permitir una transición adecuada, en particular cuando se deba poner término para esos compromisos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, este miembro deberá abonar toda cantidad que adeude al Consejo Oleícola Internacional correspondiente al período en el que haya sido miembro.

2. Los miembros a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo no tendrán derecho, a la terminación del presente Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de los demás haberes del Consejo Oleícola

Internacional; tampoco responderán de parte alguna del déficit que pudiera tener el Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 36
Duración, prórroga y terminación

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. El Consejo de Miembros podrá prorrogar el presente Convenio. El Consejo de Miembros notificará al depositario de la prórroga. Todo miembro que no acepte una prórroga así decidida del presente Convenio informará de ello al Consejo Oleícola Internacional y dejará de ser Parte Contratante en el presente Convenio desde el comienzo de la prórroga.

3. Si, antes del 31 de diciembre de 2026, o antes de la expiración de una de las prórrogas decidida por el Consejo de Miembros, este ha negociado un nuevo convenio, pero el nuevo instrumento no ha entrado todavía en vigor provisional o definitivamente, el presente Convenio seguirá en vigor después de su fecha de terminación por un periodo que no será superior a 12 meses.

4. El Consejo de Miembros podrá decidir la terminación del presente Convenio por consenso. Las obligaciones de los miembros no se extinguirán hasta la fecha de terminación fijada por el Consejo de Miembros.

5. No obstante la expiración o terminación del presente Convenio, el Consejo Oleícola Internacional seguirá existiendo durante el tiempo necesario para proceder a su liquidación, incluida la liquidación de las cuentas, y conservará durante ese periodo todas las facultades y funciones que sean necesarias a tal efecto.

6. El Consejo de Miembros notificará al depositario toda decisión tomada en virtud del presente artículo.

Artículo 37
Reservas

No se podrán formular reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han puesto sus firmas al pie del presente Convenio en las fechas indicadas.

HECHO en Ginebra, el 9 de octubre de 2015, siendo igualmente auténticos los textos en árabe, español, francés e inglés del presente Convenio.

Anexo A

Cuotas de participación en el presupuesto de la organización establecidas de conformidad con el artículo 11

Albania..
Argelia ....
Argentina..
Egipto...
Irán (República Islámica del) ....
Iraq...
Israel ....
Jordania..
Líbano ....
Libia..
Marruecos ....
Montenegro ....
República Árabe Siria ....
Túnez ....
Turquía..
Unión Europea ....
Uruguay ....

Total: 1.000

Anexo B

Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva

A continuación se dan las diferentes denominaciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, con la definición correspondiente a cada denominación.

I. Aceites de oliva

A. Aceites de oliva vírgenes. Aceites obtenidos del fruto del olivo *(Olea europaea L.)* únicamente por procedimientos mecánicos o por otros procedimientos físicos en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del aceite, que no hayan tenido más tratamiento que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado. Se clasifican y denominan de la siguiente forma:

a) Aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen:

i) Aceite de oliva virgen extra: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional;

ii) Aceite de oliva virgen: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional;

iii) Aceite de oliva virgen corriente: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional[1].

b) Aceites de oliva vírgenes que requieren transformación previa al consumo:

i) Aceite de oliva virgen lampante: aceite de oliva virgen cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Se destina al refino con vistas al consumo humano o a usos técnicos.

B. Aceite de oliva refinado. Aceite de oliva obtenido por refino de aceites de oliva vírgenes cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las estipuladas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional[2].

C. Aceite de oliva compuesto de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes. Aceite constituido por una mezcla de aceite de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen, cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional.

---

[1] Este producto solo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor. De no estarlo, la denominación de este producto se ajustará a las disposiciones legales del país en cuestión.

[2] Este producto solo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor.

II. El aceite de orujo de oliva[3]

Es el aceite obtenido por tratamiento con disolventes u otros procedimientos físicos del aceite de orujo de oliva, con exclusión de los aceites obtenidos mediante procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Engloba las siguientes denominaciones:

A. **Aceite de orujo de oliva crudo.** Aceite de orujo de oliva cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Se destina al refino con vistas al consumo humano o a usos técnicos.

B. **Aceite de orujo de oliva refinado.** Aceite obtenido por el refino del aceite de orujo de oliva crudo cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional[2].

C. **Aceite de orujo de oliva compuesto de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes.** Aceite constituido por una mezcla de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen, cuyas características fisicoquímicas y organolépticas corresponden a las previstas para esta categoría en la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional. Esta mezcla no podrá en ningún caso denominarse "aceite de oliva".

---

[3] El aceite de orujo de oliva no podrá venderse bajo la denominación o la definición de "aceite de oliva".

Anexo C

Denominaciones y definiciones de las aceitunas de mesa

Las aceitunas de mesa se clasifican en uno de los siguientes tipos:

i) Aceitunas verdes: frutos recogidos durante el período de maduración, antes del envero y cuando han alcanzado su tamaño normal. La coloración del fruto podrá variar del verde al amarillo paja.

ii) Aceitunas de color cambiante: frutos recogidos antes de su completa madurez, durante el envero. Su color puede variar entre rosado, rosa vinoso o castaño.

iii) Aceitunas negras: frutos recogidos en plena madurez o poco antes de ella. Pueden presentar color negro rojizo, negro violáceo, violeta oscuro, negro verdoso o castaño oscuro.

Las preparaciones comerciales de aceitunas de mesa, incluidas las que son objeto de elaboraciones particulares, se regirán por las normas comerciales aplicables del Consejo Oleícola Internacional.

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Otheguy.

SEÑOR OTHEGUY.- Señora presidenta: estoy seguro de que voy a captar la atención de todos los senadores presentes. Estamos sugiriendo acompañar este proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo el 24 de enero de 2017, por el que se aprueba un convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

Este convenio, que fue suscrito en Nueva York el 18 de octubre de 2016, es importante –así lo comunicaron los productores a la comisión– principalmente porque en el capítulo I se establece un conjunto de condiciones que tienen que tener este tipo de productos. Además, se uniformiza la legislación nacional e internacional, elemento central para favorecer el comercio de esta producción.

En el capítulo II se establecen una serie de definiciones y de características que debe tener la producción de aceite de oliva y aceitunas.

En el capítulo III se especifica cuáles son los distintos órganos que van a estar supervisando el cumplimiento de este convenio, su consejo, cómo se compone, su presidente y su vicepresidente, y los distintos organismos que se crean.

En los capítulos IV y V se crea el Comité de Asuntos Administrativos y Financieros y se establece cómo se constituye el fondo para que funcione la organización.

En el capítulo VII se establece un conjunto de disposiciones generales, siendo las más relevantes las que tienen que ver con los aspectos ecológicos y ambientales que también impone este convenio. Los miembros partes de este convenio deberán, en todas las fases de producción de aceitunas y aceite de oliva, garantizar el desarrollo de una producción sustentable.

Finalmente, hay un aspecto importante a destacar, que refiere a los beneficios que trae para el país firmar este convenio, ya que se puede contar con fondos para apoyo de proyectos, becas para investigación, además de intercambio de información estadística y técnica.

Esta es una producción que ha venido creciendo en el Uruguay, que genera un valor agregado importante y que, sin duda, tiene un potencial para el comercio internacional que se ve favorecido por las características de este convenio.

Por tales motivos recomendamos su aprobación.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015, hecho el 9 de octubre de 2015 en Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por la República en Nueva York el 18 de octubre de 2016».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

18) POSTERGACIÓN DE LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA TOURNÉ.- Vamos a proponer que la consideración de los asuntos que figuran en cuarto y quinto lugar del orden del día se postergue para la sesión del Senado del día de mañana.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora senadora Tourné.

(Se vota).

–22 en 24. **Afirmativa.**

19) SEÑORES CARLOS BENTANCOUR Y FERNANDO SANDÍN TUSSO. DESIGNACIÓN COMO EMBAJADORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Informes de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionados con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar:

– en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de Arabia Saudita, al señor Carlos Bentancour. (Carp. n.º 884/2017 - rep. n.º 510/17);

– en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Gobierno de la República de Costa Rica, al señor Fernando Sandín Tusso. (Carp. n.º 894/2017 - rep. n.º 511/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 884/2017 - rep. n.º 510/17

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Arabia Saudita al señor Carlos Bentancour.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

PABLO MIERES
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 266/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 AGO 2017

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRESENTE

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Carlos Bentancour.

La capacidad y eficiencia que el señor Carlos Bentancour ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Arabia Saudita.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

Carp. n.º 894/2017 - rep. n.º 511/17

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Costa Rica al señor Fernando Sandín Tusso.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

ENRIQUE PINTADO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 293/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2017

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRESENTE

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Embajador de la República, al señor Fernando Sandín Tusso.

La capacidad y eficiencia que el señor Fernando Sandín Tusso ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Costa Rica.

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración la carpeta n.º 884/2017.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Mieres.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales votó en su última sesión la venia solicitada por el Poder Ejecutivo –que trasladamos al pleno de este Cuerpo– para designar al señor Carlos Bentancour como embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Reino de Arabia Saudita.

El señor Bentancour es un funcionario diplomático de carrera, de larga trayectoria. En 1980 ingresó por concurso al Ministerio de Relaciones Exteriores. En el transcurrir de los años se desempeñó sucesivamente en la Embajada de Uruguay en Hungría, en Austria, en el Reino Unido, en Irlanda y en Italia. Fue representante permanente alterno de Uruguay ante la FAO; fue encargado de negocios de la Embajada de Uruguay en la India en el 2008 y volvió a serlo en 2013 y 2014. Hasta el momento se desempeñaba como cónsul general del Uruguay en Rosario, República Argentina.

En virtud de su trayectoria y del informe que presentó ante la comisión, en el que proponía un curso de acción en su futura actuación diplomática, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Senado que conceda el acuerdo para que el señor Bentancour pase a desempeñarse como embajador de la república ante el Reino de Arabia Saudita.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el artículo único del proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Arabia Saudita al señor Carlos Bentancour».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se pasa a considerar ahora la carpeta n.º 894/2017, por la que se designa al señor Fernando Sandín Tusso como embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo nos ha solicitado el acuerdo a fin de designar como embajador en Costa Rica al señor Fernando Sandín Tusso, licenciado en Relaciones Internacionales y egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Tiene cuarenta y dos años; es uno de los cuadros jóvenes de la Cancillería, que ascendió a ministro consejero por concurso de oposición y méritos en el 2016.

Ingresó por concurso al Ministerio de Relaciones Exteriores y en 1998 fue designado secretario de tercera del Servicio Exterior, ascendiendo luego por concursos de oposición y méritos a secretario de segunda, a secretario de primera, a consejero y, finalmente, a ministro consejero.

El señor Sandín se ha desempeñado en distintas responsabilidades dentro de la Cancillería. En el exterior fue consejero responsable del área de cooperación y prensa en la Embajada de Uruguay en el Reino de España, en Madrid, durante el período 2009-2016. También fue secretario asignado a las áreas política y prensa, así como apoyo y seguimiento a las tareas relativas al medioambiente y al Fondo del Ambiente Mundial en la embajada de la república en los Estados Unidos de América, en Washington DC. Asimismo, fue presidente de la directiva de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior en 2016, vicepresidente en 2017 e integró la Junta Directiva en el 2008. Es decir que ocupó distintas responsabilidades.

Nosotros lo conocemos personalmente; es un funcionario muy capaz, que va a este destino con un plan de trabajo bien concreto, obviamente siguiendo los lineamientos establecidos con el nombre de *Bases para la política exterior del Uruguay del Gobierno nacional*.

Costa Rica es un país que tiene muchas similitudes con el Uruguay y nos interesa cultivar y mejorar los indicadores de la relación que tenemos desde el punto de vista comercial, cultural y de la cooperación entre ambos países.

También pretende desarrollar una política muy centrada en los compatriotas que se encuentran en Costa Rica; en ese sentido se ha planteado una política de vinculación consular y de gestión con la comunidad compatriota allí radicada, que asciende a aproximadamente un millar de personas.

El plan presentado nos dejó satisfechos; esperamos evaluar después sus resultados.

Entonces, teniendo en cuenta la propuesta del Poder Ejecutivo, la calidad del funcionario a designar y el plan de trabajo que informó a la Comisión de Asuntos Internacionales, esta asesora recomienda al Cuerpo, por una-

nimidad, la concesión del acuerdo para designar al señor Fernando Sandín embajador ante Costa Rica.

Muchas gracias.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE POU.- Señora presidenta: me sumo a las expresiones vertidas por el señor senador Pintado.

El señor Fernando Sandín es un muy buen funcionario y servidor público, que cumplió una muy buena labor en el Reino de España y ahora se dirige a una nación bien importante en el concierto de América Central. Con ese país tenemos algunas similitudes y algunos elementos complementarios, y seguramente este noble embajador, con experiencia, va a poder representarnos cabalmente.

Esta es una de esas propuestas que uno vota más por el futuro que por el pasado, si bien el candidato ya tiene trayectoria en los ámbitos correspondientes.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Costa Rica al señor Fernando Sandín Tusso».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20) DOCTOR ÁLVARO CLAUDIO NODALE DÍAZ. DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el Directorio del Banco de Previsión Social, en calidad de director, al señor Álvaro Claudio Nodale Díaz. (Carp. n.º 897/2017 - rep. n.º 503/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 897/2017 - rep. n.º 503/17

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 SEP 2017

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido por el artículo 187 de la Constitución de la República y literal a) del artículo 7° de la Ley N° 15.800, de 17 de enero de 1986, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio del Banco de Previsión Social al Señor Alvaro Claudio Nodale Díaz en calidad de Director.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas, se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Garín.

SEÑOR GARÍN.- Señora presidente: desde la Comisión de Asuntos Administrativos venimos a informar la carpeta n.° 897/2017, que refiere a una solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar al doctor Álvaro Claudio Nodale Díaz como director en el Directorio del Banco de Previsión Social.

En el expediente están expresados sus antecedentes. Allí se destaca su formación y título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales. También ha tenido formación en cuanto a la promoción de pymes y a la protección social de los trabajadores.

Sus antecedentes laborales son bastante extensos y están vinculados al mundo del derecho laboral y de la protección social de los trabajadores. Ha sido asesor jurídico en gremiales de empresas de servicios. Asimismo, se destaca un largo período de asesoramiento en la Asociación Nacional de Micro- y Pequeñas Empresas, sin perjuicio de otras asociaciones menores vinculadas a los servicios de distribución y de comercio, así como también en algunas organizaciones no gubernamentales.

El doctor Nodale ha brindado capacitaciones a microemprendimientos personales y también en lo que refiere a relaciones laborales y sus derechos. En particular, se ha desempeñado –en actividades varias– en la negociación colectiva que se ha restaurado en el país.

En este sentido, podemos decir que ha sido asesor del sector empleador en el Consejo Superior Tripartito, y titular, por el mismo sector, en los Consejos de Salarios por los Grupos 11 y 19. Ha sido asesor de los empleadores en el Grupo 13 del Consejo de Salarios, además de ser negociador por conflictos colectivos de trabajo, en la Dinatra, en representación de la Asociación Nacional de Micro- y Pequeñas Empresas.

También ha sido representante de los empleadores en las Conferencias 96.ª y 97.ª de la OIT y en el Banco de Previsión Social.

O sea que estamos hablando, en conjunto, de vastas actividades referidas a la representación de los empleadores en ámbitos de protección social y de defensa de sus derechos en los Consejos de Salarios.

A su vez, tiene antecedentes en cuanto a integrar el Poder Ejecutivo y ha sido director del Instituto Nacional del Cooperativismo –Inacoop– desde 2015 a la fecha.

Todas estas actividades, en conjunto, han sido desempeñadas por el doctor Nodale Díaz y lo presentan con muy buenos antecedentes y experiencia en lo que estaría vinculado a su futura actividad en el Directorio del Banco de Previsión Social, por lo que estamos recomendando a este Cuerpo el voto afirmativo de la venia para designarlo como director de ese organismo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio del Banco de Previsión Social, en calidad de Director, al doctor Álvaro Claudio Nodale Díaz».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21) DOCTOR CARLOS GARCÍA GUARAGLIA. DESIGNACIÓN COMO MINISTRO DE TRIBUNAL DE APELACIONES

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por la Suprema Corte de Justicia a fin de designar en el cargo de ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Carlos García Guaraglia. (Carp. n.º 883/2017 - rep. n.º 508/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 883/2017 - rep. n.° 508/17

PODER JUDICIAL

MENSAJE n° 28/2017

Montevideo, 21 de agosto de 2017.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Don Raúl SENDIC
De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo a lo establecido por el art. 239 num. 4 de la Constitución de la República, solicita la aprobación para la designación del **Dr. Carlos GARCÍA GUARAGLIA**, para el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones.-

A tales efectos, se remite adjunto al presente la resolución de esta Corporación n° 938/2017, así como legajo personal y curriculum vitae del Magistrado propuesto.-

Sin otro particular, lo saludan muy atentamente.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

Resolución SCJ nº 938/2017

Montevideo, 21 de agosto de 2017.-

VISTO:

el cargo vacante de Ministro de Tribunal de Apelaciones;

CONSIDERANDO:

I) que la Corporación ha decidido postular para ocupar la vacante mencionada al Señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Penal de 17º turno, **Dr. Carlos GARCÍA GUARAGLIA**, en atención a su actuación y méritos;

II) que el Dr. García Guaraglia integra la lista de jueces de su categoría mejor calificados para el ascenso, confeccionada por la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia (Acordadas nos. 7407 y 7542);

III) **1. Actividad jurisdiccional:** en mayo de 1995 fue designado Juez de Paz Departamental de Flores, y en mayo de 1997 ascendido a Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de 1º turno. En febrero del año siguiente fue trasladado como Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 2º turno, y en febrero del año 2002 designado Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 2º turno. Finalmente, en agosto del año 2003 es ascendido a Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17º turno, cargo que ocupa hasta el día de la fecha;

2. registra asimismo, participación en diferentes comisiones, y eventos académicos, como surge del curriculum presentado;

IV) por las consideraciones expuestas, esta Corporación estima que el Sr. Magistrado propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo para el cual se lo postula;

ATENTO: a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 num. 4 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Líbrese mensaje a la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, solicitando la venia correspondiente para designar al **Dr. Carlos GARCÍA GUARAGLIA**, como Ministro de Tribunal de Apelaciones.-

2º.- Remítase el curriculum vitae presentado por el Sr. Magistrado.-

Dr. Jorge O. CHEDIAK
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Felipe HOUNIE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Eduardo J. TURELL
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia

Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

El señor miembro informante no se encuentra en sala, por lo que consulto si algún otro señor senador puede informar este asunto.

Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señora presidente: en la comisión se aprobó por unanimidad otorgar esta venia; el señor senador Heber hizo un informe que aprobamos todos los miembros.

Podemos decir que el doctor García Guaraglia integra la lista que confecciona la Comisión Asesora de la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con las Acordadas n.os 7407 y 7542, de jueces mejores calificados para el ascenso. Ha tenido la carrera judicial tradicional, siendo juez departamental en el interior y luego juez letrado de Primera Instancia en Artigas y, posteriormente, en Cerro Largo. Después se fue acercando a la capital –donde hay que vivir y morir, como diría Pablo Estramín– y en febrero del año 2002 fue designado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Finalmente, en 2003 fue designado juez letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17.º turno.

Registra participación en diversas comisiones y eventos académicos, de lo que se da cuenta en el currículo que ha enviado. A su vez, ha realizado diversos cursos. También podemos decir que es un exfuncionario policial que trabajó en la fiscalía, que ha realizado diversos talleres y que ostenta diversos méritos funcionales.

Por todo eso y por el informe del señor senador Heber –que todos compartimos–, es que la comisión recomienda la aprobación de la venia solicitada.

Es cuanto tengo para informar.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Señora presidenta: solo quiero dejar una constancia.

Vamos a acompañar la venia, pero nos gustaría que, más pronto que tarde, se instrumente en el Poder Judicial un sistema de ascensos como el que tiene la fiscalía, es decir, por concurso de oposición y méritos. Realmente es mejor para la comisión analizar los casos viendo que se cumplió, que se ascendió por concurso de oposición y méritos y que hubo un tribunal para este tipo de ascensos. Sin opacar las cualidades que esta persona tiene –esto lo digo en términos genéricos, para el presente y para el futuro–, me parece que es momento de ir cambiando; son tiempos históricos en los que, lejos de verse perjudicado –en este caso el Poder Judicial–, al tener normas claras de ascenso por concurso de oposición y méritos, se lo pone a resguardo de futuros cuestionamientos, que siempre vienen cuando los ascensos se hacen de esta forma.

Así que, como dije, vamos a acompañar la venia, pero queremos dejar esta constancia porque creemos que ya estamos maduros para que un cambio de esta naturaleza –y más atendiendo a los cambios que se vienen en el proceso penal– empiece a efectuarse, por lo menos parcialmente, hasta llegar a lo máximo que se pueda sin que ello implique un renunciamiento a las potestades que la Constitución nos otorga para seleccionar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y de aquellos estamentos para los que se requiere la intervención del Parlamento o de la Asamblea General.

Era cuanto teníamos para decir. Queríamos dejar esta constancia porque nos parece que tenemos que insistir, respetando la autonomía de poderes, en una expresión de deseo como esta.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: el señor senador Bordaberry me ha ahorrado el trabajo; pido disculpas por estar fuera de la sala, pero hago mías sus palabras.

Estudiamos el caso y creemos que el doctor García cumple con todos los requerimientos para su designación como ministro, sin perjuicio del aspecto que está mencionando el señor senador Pintado, que estamos muy dispuestos a estudiar.

Por eso, señora presidenta, simplemente hago mías las palabras que ha vertido, como miembro de la comisión y en mi ausencia, el señor senador Bordaberry.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar en el cargo de Ministro de Tribunal de Apelaciones al doctor Carlos García Guaraglia».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado dará cuenta a la Suprema Corte de Justicia.

22) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 13:08, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Aristimuño, Ayala, Besozzi, Bordaberry, Carrera, Coutinho, Delgado, Ferreira, García (Graciela), García (Javier), Garín, Heber, Larrañaga, Mieres, Moreira, Otheguy, Pintado, Suárez, Tourné y Xavier).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado